

2024 - "Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

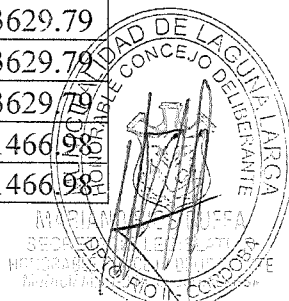
ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.715.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º).- Fijanse, a partir del 1º de Enero de 2025, las remuneraciones de las Autoridades Superiores, Honorable Concejo Deliberante, Honorable Tribunal de Cuentas y Personal Permanente, de acuerdo al siguiente cronograma:

INCREMENTO DE HABERES ENERO - FEBRERO 2025			
CATEGORIAS	DICIEMBRE	ENERO 13.33%	FEBRERO 13.33%
CATEGORIA 01	298922.29	338768.64	383926.50
CATEGORIA 02	300570.44	340636.48	386043.33
CATEGORIA 03	302217.33	342502.90	388158.54
CATEGORIA 04	304204.07	344754.48	390710.25
CATEGORIA 05	305508.01	346232.23	392384.98
CATEGORIA 06	308804.45	349968.09	396618.83
CATEGORIA 07	317699.97	360049.38	408043.96
CATEGORIA 08	323631.35	366771.41	415662.04
CATEGORIA 09	330220.25	374238.60	424124.61
CATEGORIA 10	334499.41	379088.18	429620.64
CATEGORIA 11	335820.65	380585.54	431317.60
CATEGORIA 12	337467.54	382451.96	433432.81
CATEGORIA 13	339112.21	384315.87	435545.18
CATEGORIA 14	340763.54	386187.32	437666.09
CATEGORIA 15	342405.55	388048.21	439775.04
CATEGORIA 16	344714.84	390665.32	442741.01
CATEGORIA 17	349986.48	396639.68	449511.75
CATEGORIA 18	358885.11	406724.49	460940.87
CATEGORIA 19	368107.61	417176.35	472785.96
CATEGORIA 20	377990.28	428376.39	485478.96
CATEGORIA 21	394465.40	447047.64	506639.09
CATEGORIA 22	410934.76	465712.36	527791.82
CATEGORIA 23	419170.98	475046.48	538370.17
CATEGORIA 24	435643.44	493714.71	559526.88
INTENDENTE	1331000.14	1508422.46	1709495.17
SEC. DE GOBIERNO	976066.77	1106176.47	1253629.79
SEC. DE SALUD	976066.77	1106176.47	1253629.79
SEC. DE ECON. Y FIN.	976066.77	1106176.47	1253629.79
DIRECTORES	483869.53	548369.34	621466.98
JUEZ DE FALTAS	483869.53	548369.34	621466.98



2024 - "Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

H.C.D.	245769.80	278530.91	315659.08
H.T.C.	245769.80	278530.91	315659.08

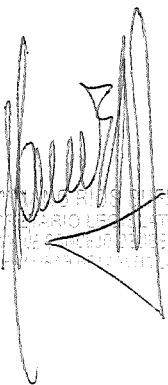
Artículo 2º).- Aplíquense en concepto de Asignaciones Familiares, que integran la remuneración de las autoridades superiores y el personal permanente, los montos que se establezcan por Ley Nacional y/o Decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado al efecto.-

Artículo 3º).- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 4º).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 5º).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EFECTUADA A DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO.**-----


MAURICIO BECCERICA
SECRETARIO EJECUTIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




Mauricio Beccerica
Vice-Presidente H.C.D.
Municipio de Laguna Larga

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.705.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º).- Créase el "Programa Municipal de Prevención contra el Dengue", destinado a mitigar los casos de dengue en la próxima temporada estival, el cual tiene los siguientes objetivos:

- a) Adecuar las herramientas e información proporcionada por el Ministerio de Salud de la Nación, aglutinadas en el informe epidemiológico, acciones y planificación para este año y los meses de verano y otoño del 2025.
- b) Adherir al Plan Estratégico de Abordaje Integral y Vacunación para la Prevención y el Control de Dengue, Chikungunya y Zika, puesto en marcha por el gobierno de la provincia de Córdoba, como así también calibrar el paquete de medidas al territorio local.
- c) Profundizar la comunicación y el contenido de capacitación al personal del servicio de salud y otros servidores públicos, como así también lo vinculado al contenido del material de sensibilización para los actores de nuestra sociedad. Se deberán tomar como modelo los propuestos por los organismos intervinientes en la materia, como la Organización Mundial de la Salud - Región de las Américas, la Organización Panamericana de la Salud, el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud del gobierno de la provincia de Córdoba.
- d) Instrumentar la metodología más pertinente para lograr la participación de los habitantes de Laguna Larga, ya sea a través de organizaciones sociales, sectores políticos, productivos, religiosos y demás. Esto, a los efectos de involucrar de manera más potente en el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de las acciones a desarrollar en el marco de este Programa. La o el vecino codiseña, coplanifica y coejecuta, construcción necesaria para cumplir con el fin y el propósito.
- e) Aplicar un método de evaluación cuantitativo y cualitativo. Para el primero de ellos serán de importancia las estadísticas. Mientras que para el segundo método propuesto debe diseñarse una herramienta que nos permita acceder al nivel de concientización que irá adquiriendo la población. Será trascendente la recolección y calidad de los datos por parte del personal del sistema público de salud del municipio.

Artículo 2º).- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de las respectivas



2024 - "Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

Secretarías Municipales, llevará a cabo la implementación del presente Programa mediante acciones territoriales de descacharro y limpieza en toda la localidad de Laguna Larga, como así también la organización de charlas educativas e informativas, a los fines de efectivizar los objetivos propuestos en la presente ordenanza y la prevención en contra del dengue durante todo el año.-

Artículo 3°).- Invítese a las instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y a la población en general a participar activamente en las acciones de prevención y control del Dengue y otras enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes Aegypti.-

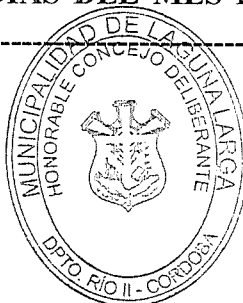
Artículo 4°).- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a que disponga de los medios necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 5°).- Fíjase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 6°).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EFECTUADA A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO.**

MAURANO RIOS BUENA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA



ROSA GISELA M. GEREMIA
Presidenta H.C.D.
Municipio de Laguna Larga

AGRA PUNTO 112 08/08/24
30 08 24
FUNDACION

2024 - "Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.706.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º).- Derógase la Ordenanza N° 1.407, sancionada con fecha 07/11/2012 y promulgada por Decreto del D.E.M. N° 125/12 de fecha 08/11/2012, en virtud de la cual el Municipio de Laguna Larga adhirió al convenio celebrado con fecha 12/04/04 entre la Provincia de Córdoba, la lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y las Municipalidades de Río Cuarto, Villa María, Mina Clavero, Villa Carlos Paz, San Francisco, La Falda, Río Ceballos, Alta Gracia, Laboulaye, Corral de Bustos y Miramar, y que fuera aprobado por la ley Provincial N° 9158.-

Artículo 2º).- Prohíbese en el radio municipal de la localidad de Laguna Larga, la instalación y explotación de casinos o locales en los cuales se realicen juegos de azar mediante la utilización de máquinas o aparatos electrónicos, electromecánicos o de pulso, que otorguen premios susceptibles de apreciación pecuniaria cualquiera sea su naturaleza, entre ellos los denominados ruletas, black Jack, punto y banca, póker, siete y medio, monte, hazzard, rueda de la fortuna, seven fax, bingo, slots (tragamonedas), etc.-

Artículo 3º).- Exceptúanse de la prohibición dispuesta en el artículo precedente:

- a) La organización de bingos realizada directamente y por cuenta propia, por instituciones sin fines de lucro con domicilio en esta localidad, siempre que los fondos sean destinados íntegramente para beneficio de la entidad o a fines de bien público.-
- b) Las agencias de quiniela y loterías instaladas en jurisdicción de la Municipalidad de Laguna Larga, que cuenten con la autorización expresa y la supervisión a través del órgano de contralor provincial y/o nacional.-

Artículo 4º).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 5º).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EFECTUADA A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO.**

RECEBIÓ SEÑOR CONCEJO DELIBERANTE

FECHA DE RECEPCIÓN: 30/08/24

FECHA DE RECEPCIÓN: 30/08/24

FECHA DE RECEPCIÓN: 30/08/24

MANUEL RIOS RUFFA
SECRETARIO LEGAL MUNICIPIO
LAGUNA LARGA



[Firma]
SISELA M. GEREMIA
residente H.C.D.
Municipio de Laguna Larga

2024 - "Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.708.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°).- Adhiérase el Municipio de Laguna Larga a la Ley Provincial N° 10.973, que dispone la adhesión de la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 27.709 – “Ley Lucio-, y que tiene por objeto la creación del Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio en derechos de los niños, niñas y adolescentes; y que como anexo forman parte integrante de la presente.-

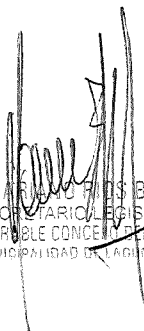
Artículo 2°).- Comuníquese la presente adhesión a las autoridades de aplicación en la Provincia y en la Nación, a efectos de lograr la uniformidad normativa que garantice el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el Art. 1°.-

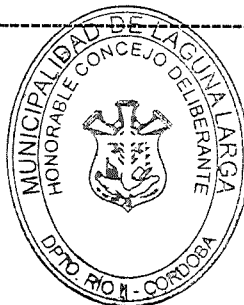
Artículo 3°).- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de cooperación, asistencia técnica y colaboración recíproca, con el Ejecutivo Provincial y Nacional, a los fines de dar cumplimiento con la presente ordenanza.-

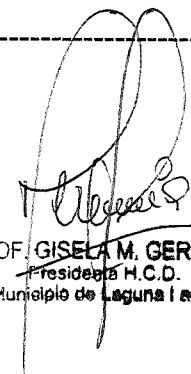
Artículo 4°).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 5°).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EFECTUADA A CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO.**-----


MARIANO LUIS BUFFA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA




ROF. GISELA M. GEREMA
Presidenta H.C.D.
Municipio de Laguna Larga



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10973

Artículo 1°.- *Adhiérese la provincia de Córdoba a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27709 “Ley Lucio”, que tiene por objeto la creación del Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio en derechos de los niños, niñas y adolescentes.*

Artículo 2°.- *Deben cumplimentar con la capacitación obligatoria en derechos de los niños, niñas y adolescentes dispuesta en el Plan Federal, todos los agentes que se desempeñen en la función pública provincial, en todos sus niveles y jerarquías - tanto del sector público centralizado como descentralizado - en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.*

La Autoridad de Aplicación determinará la regularidad y contenidos priorizados de la capacitación en función de la incidencia directa del agente en el respeto del goce efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 3°.- *Facúltase a la Autoridad de Aplicación a determinar en qué casos los directivos y el personal que se desempeñe en asociaciones u organizaciones civiles vinculadas al trabajo con niños, niñas y adolescentes, que reciban ayuda estatal de*

cualquier índole, deben cumplimentar la capacitación establecida en la presente Ley.

Artículo 4°.- *Establécese que el Poder Ejecutivo Provincial determine y designe la Autoridad de Aplicación competente para desarrollar la capacitación dispuesta en la presente Ley.*

Artículo 5°.- *Dispónese que las máximas autoridades de los organismos públicos, que nucleen a los agentes referidos en el artículo 2° de la presente Ley, son responsables de garantizar el efectivo cumplimiento de la capacitación en la forma y regularidad dispuestas por la Autoridad de Aplicación.*

Artículo 6°.- *Las personas referidas en los artículos 2° y 3° de la presente Ley deben realizar las capacitaciones en el modo y la forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.*

Los organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deben, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Nacional N° 27709 y su reglamentación, cumplir con los siguientes contenidos mínimos, pudiendo incorporar temas y acciones complementarios que fortalezcan el espacio de formación:

- a) Pautas de alarma de las distintas formas de violencias, maltrato físico, negligencia, descuido o abandono, abuso sexual, abuso de poder, maltrato psicológico, y todo elemento que permita dar cuenta de la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes;*
- b) El Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, sus integrantes e implicancias. El principio de corresponsabilidad, deber*

de comunicar y el derecho a la protección de identidad del denunciante;

- c) Formas, protocolos, procedimientos y canales para requerir intervención conjunta de instituciones públicas especializadas, y*
- d) Derechos de niños, niñas y adolescentes. Normativa internacional, nacional y local de protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes.*

Artículo 7º.- *La capacitación de carácter continua, permanente y obligatoria en Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes debe implementarse dentro de un año de la entrada en vigencia de la presente Ley.*

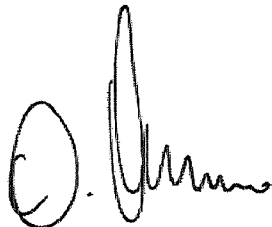
Artículo 8º.- *La Autoridad de Aplicación debe desarrollar, con perspectiva de niñez, actividades de difusión, a través de medios audiovisuales y digitales, vinculadas a la prevención del maltrato y abuso sexual infantil para la concientización y sensibilización, procurando articular las acciones con los diferentes sectores y organizaciones sociales involucrados en la temática.*

Artículo 9º.- *El incumplimiento sin justa causa de lo establecido en la presente Ley, traerá aparejadas las sanciones administrativas disciplinarias que por vía reglamentaria se establezcan.*

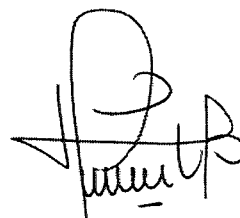
Artículo 10.- *Invítase a los municipios y comunas de la provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley y a promoverla, en el ámbito de sus competencias.*

Artículo 11.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

***DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -***



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA

HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA
2023-05-03

**LEY DE CREACIÓN DEL PLAN FEDERAL DE CAPACITACIÓN SOBRE
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Ley 27769

Disposiciones.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de

Ley:

**LEY DE CREACIÓN DEL PLAN FEDERAL DE CAPACITACIÓN SOBRE
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Artículo 1º- Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de los niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2º- Sujetos Obligados. El Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes estará destinado a las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado nacional, que forman parte corresponsable del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Podrán, también ser destinatarios del citado plan, agentes de las administraciones provinciales, municipales y de organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales, en el marco de convenios de cooperación y colaboración con la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3º- Alcance. La reglamentación de la presente ley debe determinar los organismos, niveles, jerarquías y funcionarios sujetos a la obligación establecida en el artículo precedente.

En ningún caso podrán ser excluidos organismos o dotaciones de agentes cuyas labores tengan incidencia directa en el respeto del goce efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la autoridad de aplicación deberá prever capacitaciones optativas para aquellos que, no estando obligados en los términos del artículo 2º, tengan interés en capacitarse en la temática.

Artículo 4º- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, ente rector en las políticas de infancia, adolescencia y familia, conforme lo establece el artículo 44, inciso i), de la ley nacional 26.061.

Artículo 5º- Principios rectores:

- a) Velar por el respeto de la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, incorporada a la Constitución Nacional por el artículo 75, inciso 22, y por las disposiciones de la ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- b) Generar las condiciones para una convivencia social fundada en vínculos de afecto y confianza que se definen como “buen trato”, fundamental para el desarrollo de proyectos de vida por parte de las nuevas generaciones;
- c) Promover los espacios y metodologías necesarias al efecto de garantizar el derecho a ser oídos de las niñas, niños y adolescentes en todos los procesos administrativos y judiciales, conforme el principio de la autonomía progresiva, receptado tanto en la ley 26.061 como en nuestro Código Civil y Comercial de la Nación. En este marco se deberá propiciar el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes, en los distintos ámbitos sociales y comunitarios, poniendo énfasis en la posibilidad de incidir en el diseño de políticas públicas que afectan sus intereses y derechos;
- d) Propiciar la perspectiva de género y diversidades, conforme a los marcos normativos vigentes;
- e) Recomendar la protección de los denunciantes en los casos de posible vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de las autoridades administrativas o judiciales de protección de derechos que intervenga cuando se solicite de manera fundada, procurándose la reserva de identidad del denunciante y la protección de su integridad.

Artículo 6º- Contenidos. La autoridad de aplicación debe elaborar los contenidos del Plan Federal de Capacitación, en el plazo de seis (6) meses desde su publicación en el boletín oficial de la presente ley, en articulación con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF), teniendo presente:

1. Las distintas realidades institucionales y territoriales de cada provincia de nuestro país.
2. La Constitución Nacional, y el plexo normativo nacional vigente en la materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
3. Tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos ratificados por la Nación Argentina, tengan o no jerarquía constitucional.
4. Recomendaciones y resoluciones de organismos de monitoreo de las convenciones internacionales de Derechos Humanos vinculadas a la temática.

5. Sugerencias de órganos administrativos de niños, niñas y adolescentes, vinculados al trabajo e implementación de políticas públicas destinadas a las infancias y la adolescencia.

6. Normas de procedimientos, nacionales y provinciales, como así también protocolos de intervención que se encuentren vigentes en las distintas jurisdicciones.

7. Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de los tribunales provinciales y de otros tribunales internacionales del sistema internacional de derechos humanos con competencia en la temática.

8. Los recursos públicos, privados o comunitarios, donde un niño, niña, adolescente y su familia puedan acceder para hacer efectivo el pleno goce de sus derechos.

9. Las herramientas didácticas y pedagógicas para la generación de espacios de reflexión sobre las concepciones sociales y culturales de las infancias a fin de deconstruir distintos tipos y modalidades de violencia.

10. La promoción del derecho al juego y al esparcimiento en espacios comunitarios.

11. El deber de comunicar una vulneración o amenaza de derechos y el deber de recibir y tramitar una denuncia por parte del funcionario público, conforme lo establecido en los artículos 30 y 31 de la ley 26.061 y ley 27.455.

La autoridad de aplicación podrá suscribir convenios con distintas universidades nacionales, así como también con entidades de la sociedad civil, organizaciones comunitarias y asociaciones de trabajadores/as, al efecto de que la asistan en el diseño, homologación y monitoreo de las distintas instancias de capacitación que se implementen en el marco de la presente ley.

Artículo 7º- Implementación. Cada organismo o ente sujeto a lo establecido en el artículo 2º puede optar por elaborar su temario o programa de capacitación, e implementarlos una vez que la autoridad de aplicación haya homologado los contenidos mínimos y su calidad. A tales efectos, la autoridad de aplicación podrá proponer modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Artículo 8º- Campañas de concientización. La autoridad de aplicación implementará campañas de concientización cuya finalidad sea la promoción y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes y el buen trato en la vida cotidiana. Las campañas deberán tener difusión en los medios de comunicación nacionales, provinciales y entidades públicas nacionales, como así también en distintas plataformas de redes sociales.

La autoridad de aplicación deberá generar materiales didácticos, de promoción e información vinculadas a la promoción y efectivo goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en los distintos ámbitos comunitarios, educativos y familiares.

Artículo 9º- Revisión. La autoridad de aplicación deberá permanentemente revisar y actualizar los programas, contenidos incorporados en las distintas capacitaciones con la

periodicidad que establezca la reglamentación de esta norma, a fin de determinar las modificaciones y actualizaciones que crea convenientes.

Artículo 10.- Acceso a la información. La autoridad de aplicación debe brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de esta ley mediante soporte electrónico, página web o medio similar accesible, con indicadores cuantitativos, cualitativos, estadísticas y evaluaciones sobre el impacto de las capacitaciones realizadas.

Artículo 11.- Presupuesto. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley deben ser atendidos con los créditos que anualmente determine la ley de presupuesto correspondiente.

La previsión presupuestaria en ningún caso podrá ser inferior a la mayor previsión y ejecución de ejercicios anteriores.

Artículo 12.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 13.- Adhesión. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN
BUENOS AIRES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.

REGISTRADA BAJO EL N° 27709

CLAUDIA LEDESMA ABDALA DE ZAMORA - CECILIA MOREAU - Marcelo
Jorge Fuentes - Eduardo Cernul

e. 03/05/2023 N° 30745/23 v. 03/05/2023

2024 - "Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.709.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°).- Prohíbese a todos los clubes y entidades deportivas de la localidad de Laguna Larga la difusión de cualquier tipo de publicidad, patrocinio y/o sponsoreo relacionado con las apuestas de juego en línea.-

Artículo 2°).- La prohibición estipulada en el artículo precedente se extiende a todas las modalidades publicitarias incluyendo gráfica, cartelería, vía pública, indumentaria, redes sociales pertenecientes a los distintos clubes y/o entidades deportivas, sitios web oficiales, y cualquier otro canal de comunicación de dichas instituciones.-

Artículo 3°).- Los clubes y entidades deportivas que infrinjan esta ordenanza, serán sancionados con multas a determinar, dependiendo la gravedad de la infracción y su reincidencia, haciendo hincapié en su agravamiento cuando la publicidad se diera en indumentaria de deportistas menores de edad.-

Artículo 4°).- La Secretaria de Gobierno, Cultura, Deporte, Recreación y Juventud del Municipio de Laguna Larga será la autoridad encargada del seguimiento y control, debiendo supervisar el cumplimiento de la presente ordenanza, como así también tendrá a su cargo la organización de campañas de concientización sobre los riesgos de las apuestas en juego en línea, dirigida a deportistas, dirigentes y aficionados.-

Artículo 5°).- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a que por medio del respectivo decreto y/o reglamento disponga lo necesario para la aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 6°).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 7°).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EFECTUADA A CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO.**

MARIA ROSA BUFFA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA



PROF. GISELA M. GEREMIA
Presidenta H.C.D.
Municipio de Laguna Larga

2024 - "Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.711.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º).- Adhiérase el Municipio de Laguna Larga a la Ley Provincial N° 10.721 de Promoción y Desarrollo para la producción y consumo de Biocombustible y Bioenergía, la que como anexo forma parte integrante de la presente.-

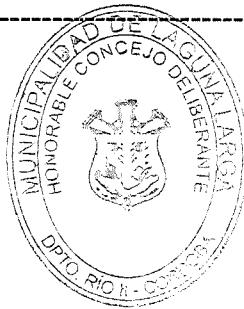
Artículo 2º).- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a que por decreto disponga lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 3º).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

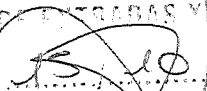
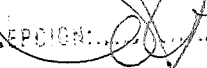
Artículo 4º).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EFECTUADA A CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO.**-----

MARIANO RIOS BUFFA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA



PROF. GISELA M. GEREMIA
Presidenta H.C.D.
Municipio de Laguna Larga

MESA GENERAL DE ENTERADAS Y APOYOS
PRESENTADO POR:  24
ENCARGADO DE RECEPCION: 
FOLIO A:



La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10721

**LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO PARA LA PRODUCCIÓN Y
CONSUMO DE BIOCOMBUSTIBLES Y BIOENERGÍA**

Artículo 1º.- **Declaración.** *Declárase de interés provincial la Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía en el marco de la transición energética, estableciéndose el régimen legal, institucional y normativo para impulsar y promover la producción, el consumo y el aprovechamiento integral de los mismos, así como la transformación de la biomasa en general.*

Artículo 2º.- **Objetivos.** *La política provincial de Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía tiene como objetivos:*

- a) Desarrollar en nuestra Provincia una política de Estado alineada con los diferentes acuerdos, pactos, compromisos y convenciones internacionales a los cuales el Estado Argentino adhirió, para consolidar el proceso de transición energética y migrar -ordenadamente- de una economía basada en combustibles fósiles a una economía sustentada en fuentes de energía renovable, disminuyendo así la emisión de gases de efecto invernadero;*
- b) Propiciar y fomentar el desarrollo de la bioeconomía en sus diferentes aspectos, transformando integralmente la biomasa producida y generada en nuestra Provincia, agregando de esta manera valor en origen a nuestra producción primaria, industrializando los procesos y cadenas de valor de*

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Poder Legislativo

Provincia de Córdoba

biomateriales, generando empleo sustentable, resolviendo pasivos ambientales y apostando a la innovación tecnológica e investigación asociadas a la bioeconomía del conocimiento;

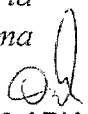
- c) Transformar la Provincia de Córdoba en una región relevante a nivel nacional e internacional por el uso sustentable y sostenible de los recursos naturales y el cuidado de los ecosistemas, propiciando el desarrollo humano, ambiental, energético, productivo y económico mediante el diseño, la ejecución y evaluación de estrategias, instrumentos y acciones en relación a la preservación, conservación, transformación, producción, transporte, comercialización y utilización de la biomasa regional y sus derivados, de manera consensuada con los actores de su trama social, política, productiva, científica y educativa en razón de las necesidades territoriales actuales y futuras, asegurando el respeto social y ambiental a través de una economía del bien común;*
- d) Propiciar aumentos significativos de capacidades, potencialidades y ventajas competitivas de la región sobre las bases de voluntad política, cooperación, organización, creatividad e innovación en sus ámbitos de gestión y acciones para resolver eficientemente necesidades y demandas territoriales, mediante el fortalecimiento de un Sistema Regional de Aprovechamiento y Gestión Integral de la Biomasa (Bioeconomía);*
- e) Consolidar la producción de biocombustibles y transformación sustentable y sostenible de la biomasa y sus derivados -biofertilizantes, biomateriales, biofármacos y bioinsumos, entre otros-, mediante el diseño e implementación de políticas y acciones que promuevan procesos productivos que impacten de forma positiva en el desarrollo socioeconómico regional, en el ambiente, en el uso responsable y sustentable de los recursos naturales -agua, suelo y aire- y en la salud pública;*


GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Poder Legislativo

Provincia de Córdoba

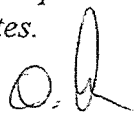
- f) Promover estudios y sistemas que permitan mantener un relevamiento e inventario actualizado, cualitativo y cuantitativo de la disponibilidad de recursos biomásicos y su valorización bioenergética;*
- g) Fortalecer la investigación científica, la innovación tecnológica y social y las acciones de transferencia de conocimientos y tecnología a los sectores socio-productivos vinculados;*
- h) Incorporar los conceptos y modelos de Economía Circular, Economía del Bien Común, Economía Social, Bioeconomía y Responsabilidad Social Empresaria como rectores de las actividades productivas relacionadas con el aprovechamiento de la biomasa, con especial énfasis en el entramado de pequeñas y medianas empresas agropecuarias y agroindustriales de la Provincia;*
- i) Impulsar el desarrollo de infraestructura, logística y equipamiento para la producción, análisis de calidad, abastecimiento, transporte, almacenamiento y expendio de biocombustibles líquidos, gaseosos y sólidos;*
- j) Promover la creación de empresas de base tecnológica en temas definidos como estratégicos para el mediano y largo plazo, de manera coordinada entre los diferentes organismos estatales de la Provincia y con participación de los sectores científico-académicos, sociales y productivos;*
- k) Favorecer el desarrollo de las cadenas de valor productivas, interrelaciones innovadoras entre ellas, y clusters relacionados con la producción y el aprovechamiento de biocombustibles y biomasa;*
- l) Estimular la asociatividad público-privada en la ejecución de proyectos conjuntos, impulsando acciones de cooperación científica, tecnológica y de innovación a nivel provincial, nacional e internacional, con especial énfasis en la región Mercosur;*
- m) Colaborar con el sector productivo regional para la utilización eficiente de biomasa y su transformación de forma*


GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislativa de la Provincia de Córdoba

Poder Legislativo
Provincia de Córdoba

segura, permitiendo alcanzar y sostener los necesarios niveles de competitividad y calidad, en particular en las pequeñas y medianas empresas y en las microeconomías regionales;

- n) Promover el reemplazo progresivo de combustibles fósiles mediante el autoconsumo y el consumo preferencial de biocombustibles, tendiendo a la masividad de su uso en las actividades productivas, transporte, flota y obra pública, generación de energía y otros que se consideren convenientes para favorecer la diversificación, ampliación y sostenibilidad de la matriz energética provincial y nacional;*
- ñ) Facilitar la vinculación con organismos nacionales o internacionales de carácter técnico, financiero, comercial y ambiental, entre otros, a los fines de la formulación, financiamiento, implementación y desarrollo de proyectos;*
- o) Generar y apoyar acciones de sensibilización y difusión sobre el aprovechamiento integral de la biomasa regional, mediante la creación de espacios, eventos y plataformas de intercambio de conocimiento, buenas prácticas, experiencias y desarrollos tecnológicos;*
- p) Promover el fortalecimiento de todas las actividades que conforman los complejos productivos de biocombustibles y bioenergías, sus co-productos, posteriores derivaciones industriales y las correspondientes tecnologías de soporte productivo;*
- q) Establecer reglas técnicas, estándares ambientales, estándares de emisión o efluentes y estándares tecnológicos para el aprovechamiento sustentable y la gestión de la biomasa en el territorio provincial, y*
- r) Mejorar la competitividad de todas las cadenas productivas de la Provincia, tanto por el empleo de fuentes renovables y sustentables de energía y su impacto en la matriz de costos, como por el agregado de valor respecto a la exportación de materias primas y biomasa en estado primario y la distancia de las mismas a los puertos existentes.*


GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Poder Legislativo

Provincia de Córdoba

Artículo 3º.- Alcances. El objetivo de potenciar la producción de biocombustibles y bioenergías propenderá a la utilización generalizada y masiva de los mismos en el ámbito provincial, en el mayor nivel de mezcla posible con los combustibles fósiles, incluyendo a los siguientes sectores y actividades:

- a) Los vehículos de las diferentes flotas en el ámbito del sector público provincial -financiero y no financiero- y de los municipios y comunas que adhieran a la presente Ley, tanto propios como de terceros que presten servicios públicos;
- b) Las actividades industriales, mineras, de servicios, comerciales, agroindustriales y ganaderas, tales como vehículos y maquinarias utilizados para transporte, logística, distribución, extracción, labranza, siembra, cosecha y transporte de ganado, entre otros;
- c) El transporte de cargas en general;
- d) Los espectáculos públicos;
- e) Las contrataciones de bienes, de servicios y de obras públicas;
- f) Las actividades vinculadas a la recolección de residuos sólidos urbanos, peligrosos y otros;
- g) El servicio de transporte público de pasajeros, urbano e interurbano;
- h) La generación de energía eléctrica, ya sea en módulos de potencia o generación distribuida;
- i) Las empresas de logística, encomiendas y correos;
- j) El transporte escolar;
- k) Los servicios de taxis y remises;
- l) El gas envasado y las redes de distribución gasífera, y
- m) Toda otra actividad que la Autoridad de Aplicación considere necesario incorporar.

Artículo 4º.- Sector público. Establécese, a partir del día 1 de enero de 2021, en el ámbito del sector público provincial -financiero y no financiero-, la obligatoriedad de la inclusión en todos los pliegos de contratación de bienes, servicios y obra pública, cualquiera


GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Poder Legislativo

Provincia de Córdoba

sea la modalidad elegida y el régimen aplicable, de cláusulas específicas que acuerden beneficios especiales en términos de puntuación y ponderación de ofertas a aquellos ofrecimientos formulados por proponentes que acrediten, en los términos y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación, el uso de biocombustibles en los vehículos que integran su flota o la de sus eventuales subcontratistas, como así también la provisión de bienes reciclables y biomateriales.

La Autoridad de Aplicación reglamentará, en lo pertinente, los modos y alcances de la aplicación en cada caso de las presentes disposiciones, velando por su correcta instrumentación.

Artículo 5º.- **Plan de migración.** *Los organismos del sector público provincial -financiero y no financiero- deben presentar en el término de ciento ochenta (180) días de publicada la presente Ley, un plan progresivo de migración de uso de combustibles fósiles a biocombustibles en toda su flota, en un cronograma que permita ir incorporando el mayor nivel de mezcla posible con los combustibles fósiles, así como un plan de modernización o renovación de su flota adecuándola a estas exigencias.*

Artículo 6º.- **Transporte público de pasajeros.** *Los servicios de transporte público masivo de pasajeros en todo el territorio provincial, ya sea de jurisdicción provincial o municipal, en todas sus modalidades de prestación, deben utilizar biocombustibles en la flota afectada a sus servicios.*

La migración de los combustibles fósiles tradicionales hacia los biocombustibles en los servicios descriptos en el párrafo precedente debe realizarse conforme el cronograma y en la proporción de mezcla (corte porcentual) que la Autoridad de Aplicación establezca, de manera de garantizar las condiciones de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad previstas en la Ley Nº 8669.


GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Poder Legislativo

Provincia de Córdoba

El cronograma de migración mencionado tiene carácter obligatorio y la asignación de cualquier subsidio provincial a los servicios antes mencionados está supeditada a la efectiva utilización de los biocombustibles, en los tiempos y proporción de mezcla establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7º.- **Industrialización y producción.** *Para todas las actividades productivas y de servicios en la Provincia, el Poder Ejecutivo Provincial debe elaborar un programa que contemple acciones específicas que incentiven y alienten el uso de biocombustibles y sus co-productos en todas sus formas.*

Los programas de promoción, subsidios, exenciones, incentivos y beneficios fiscales actualmente existentes en la Provincia, en los que exista alguna relación con la producción o consumo de combustibles o generación de electricidad, deben adecuarse progresivamente para priorizar en su asignación a aquellos beneficiarios que propendan al uso extensivo de biocombustibles y sus co-productos.

El Poder Ejecutivo Provincial debe implementar programas específicos de fomento y promoción de todas aquellas actividades productivas y de servicios que garanticen el agregado de valor en origen, transformando la biomasa o el aprovechamiento de la biomasa residual, tales como residuos y aguas residuales urbanos, restos de poda y aceites vegetales usados, residuos ganaderos y agroindustriales derivados de industrias lácteas, maniseras, del mueble, alimentarias, excedentes agrícolas, residuos forestales, co-productos y derivaciones industriales, entre otros.

Artículo 8º.- **Generación de energía eléctrica - Biogás.** *El Poder Ejecutivo Provincial debe incentivar y fomentar, a través de programas específicos, el uso de biocombustibles en toda actividad asociada a la generación eléctrica en la provincia, ya sea en módulos de potencia como en toda la generación distribuida de baja potencia, sea esta comunitaria o no, así como en la generación de energía*

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Poder Legislativo

Provincia de Córdoba

con autogeneradores o grupos electrógenos. Conforme las reglamentaciones actuales y las que en el futuro dicte el ENARGAS debe incentivar y fomentar también la producción y uso del biogás en todas sus formas y composiciones como biocombustible, apoyando su uso en todos los sectores ya mencionados, utilizando para ello la extensa red de infraestructura gasífera provincial y todo otro sistema de distribución que se adapte y sea conveniente para su desarrollo.

Artículo 9º.- *Investigación, desarrollo científico-tecnológico e innovación. El Poder Ejecutivo Provincial debe incentivar, a través de organizaciones y planes específicos, la investigación, el desarrollo científico-tecnológico y la innovación en todos los aspectos asociados a la producción de biocombustibles en particular, así como a la transformación de la biomasa en general -biofertilizantes, bioinsumos, biofármacos, biomateriales, biopolímeros, bioenergías- y todos los aspectos de la bioeconomía del conocimiento, impulsando:*

- a) El desarrollo de capacidades y fortalezas institucionales y territoriales para dotar a la región de instrumentos de ejecución de políticas activas, dinámicas y flexibles a mediano y largo plazo;*
- b) La conectividad útil y eficaz entre organizaciones afines;*
- c) La intervención mediante programas y acuerdos;*
- d) La cooperación internacional;*
- e) La información y comunicación para promover el conocimiento y estimular la apropiación de oportunidades;*
- f) La creatividad y el compromiso individual y colectivo de los agentes estatales y de la sociedad en su conjunto, y*
- g) La adopción del principio de investigación e innovación responsable en un marco de respeto a la biodiversidad y los derechos a la salud y al ambiente.*

Artículo 10.- *Educación y difusión. El Poder Ejecutivo Provincial debe incorporar en los programas educativos formales e informales, en*


GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Poder Legislativo

Provincia de Córdoba

sus diferentes niveles, contenidos específicos en los que sea debidamente abordada la necesidad de migrar a fuentes renovables de energía, los beneficios de la bioeconomía y la economía circular, la transición energética y el uso responsable de la energía. Debe, asimismo, contemplar acciones de difusión y ámbitos de tratamiento de estas temáticas, a los fines de alcanzar el mayor grado de conciencia social y compromiso con los objetivos de esta Ley.

Artículo 11.- Programas de fomento, incentivos, exenciones y beneficios fiscales. *El Poder Ejecutivo Provincial debe establecer un programa de fomento, incentivos, exenciones, subsidios y beneficios fiscales a los fines de facilitar y acelerar las inversiones requeridas en esta transición energética, así como incentivar la generación de empleo sustentable, asegurando la permanente y sostenida disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero y toda otra emisión que impacte negativamente sobre el ambiente.*

Artículo 12.- Recursos. *El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la jurisdicción presupuestaria pertinente y en la instancia de elaboración del proyecto de ley de presupuesto general de cada año, determinará los montos y cupos a asignar a los respectivos programas a los fines de respaldar económicamente la ejecución de las acciones correspondientes.*

Artículo 13.- Consejo Consultivo. *Créase, en el marco de la presente Ley, el Consejo Consultivo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía, debiendo la Autoridad de Aplicación convocar a los distintos actores sociales, productivos, de servicios, de investigación, académicos, financieros y miembros de las fuerzas políticas con representación en el Poder Legislativo Provincial, a razón de tres legisladores por la mayoría, dos por la primer minoría, uno por la segunda minoría y uno por las restantes minorías, y otros sectores que estime*

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Poder Legislativo
Provincia de Córdoba

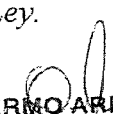
pertinentes de manera que, a través de los debidos consensos, el Consejo sea un instrumento de asesoramiento en la política de Estado instituida por la presente Ley y de planificación estratégica plurianual a fin de formular, implementar y evaluar políticas públicas de mediano y largo plazo, así como su interrelación y complementación con otros programas de gobierno que posibiliten el desarrollo de la Política Provincial de Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía, a través del aprovechamiento integral de la biomasa, estableciendo entre otros aspectos:

- a) El análisis de contexto político-normativo internacional, nacional y provincial;*
- b) La evaluación del potencial de recursos y perspectivas de desarrollo;*
- c) Los objetivos estratégicos;*
- d) Los ejes y líneas de actuación;*
- e) La promoción industrial;*
- f) El presupuesto de ejecución, fuente de financiamiento e incentivos;*
- g) El modelo de gestión y coordinación;*
- h) El sistema de seguimiento y ejecución, e*
- i) El diagnóstico acerca del bioetanol, biodiésel, biogás y biomasa en la Provincia, respecto a los volúmenes generados y comercializados interna y externamente.*

Todo ello, con la finalidad de abordar con mayor eficacia los desafíos ambientales, sociales y económicos, regionales y globales.

Artículo 14.- Registro público. *La Autoridad de Aplicación creará un registro con acceso público, vía web, a los fines de informar los aspectos vinculados a la presente Ley, de manera segura y transparente.*

Artículo 15.- Autoridad de Aplicación. *El Poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.*


GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

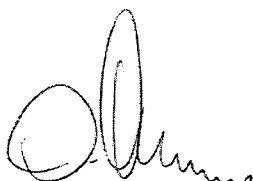
Poder Legislativo

Provincia de Córdoba

Artículo 16.- Invitación. *Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley.*

Artículo 17.- De forma. *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

**DADA EN CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----**



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MANUEL FERNANDO CALVO
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

2024 - "Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.714.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

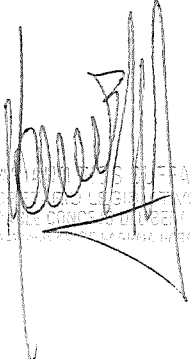
ORDENANZA

Artículo 1º).- Apruébase la Cuenta Anual de la Administración de la Municipalidad de Laguna Larga Ejercicio 2023, de conformidad a las planillas anexas que forman parte de la presente ordenanza.-

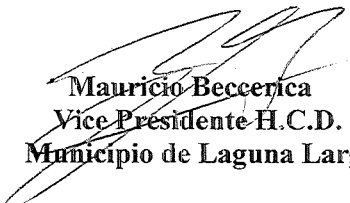
Artículo 2º).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EFECTUADA A DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO.**-----


SECRETARÍA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA




Mauricio Beccerica
Vice Presidente H.C.D.
Municipio de Laguna Larga

13/12/24 Verbo

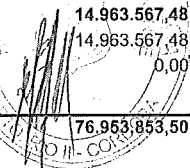


Municipio de Laguna Larga

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Período: 31/12/2022 al 31/12/2023

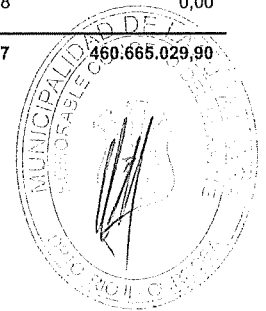
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
1	PT INGRESOS CORRIENTES	1.209.809.323,25	1.375.677.249,79	1.375.677.249,79	261.037.996,26	426.905.922,80
1.1	PT INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	356.624.563,50	316.851.764,52	316.851.764,52	116.726.652,48	76.953.853,50
1.1.1	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	272.681.355,75	278.113.267,71	278.113.267,71	54.790.209,78	60.222.121,74
1.1.1.01	PI CONTRIB.QUE INC. S/ LOS INMUEBLES	45.788.242,50	51.467.462,97	51.467.462,97	0,00	5.679.220,47
1.1.1.02	PI CONTRIB. QUE INC. S/ACTIV. COM, IND. Y SERV.	75.461.174,25	95.420.258,31	95.420.258,31	0,00	19.959.084,06
1.1.1.03	PI CONTRIB. QUE INC. S/ ESPECT. Y DIVER. PUBLICAS	143.640,00	0,00	0,00	143.640,00	0,00
1.1.1.04	PI CONTRIB QUE INC. S/OCUP. Y COM. EN VIA PUBL.	472.482,50	10.400,00	10.400,00	462.082,50	0,00
1.1.1.05	PI INSPECCION SANITARIA ANIMAL	80.997,00	0,00	0,00	80.997,00	0,00
1.1.1.07	PI USO DEL SUELO Y ESPACIO AEREO	6.479.760,00	7.253.591,00	7.253.591,00	0,00	773.831,00
1.1.1.08	PI CONTRIB. QUE INC. S/ EL CEMENTERIO	2.868.643,75	3.519.858,76	3.519.858,76	0,00	651.215,01
1.1.1.09	PI MULTAS	938.215,25	433.500,00	433.500,00	504.715,25	0,00
1.1.1.10	PI CONTRIB. QUE INC. S/ LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	59.351,25	0,00	0,00	59.351,25	0,00
1.1.1.11	PI CONTRIB. POR SERV. RELATIVOS A LA CONST. O.PRIVADA	1.241.954,00	355.022,00	355.022,00	886.932,00	0,00
1.1.1.12	PT CONTRIB. QUE INCIDEN SOBRE LOS AUTOMOTORES, ACOPLA	55.607.062,50	65.742.718,32	65.742.718,32	0,00	10.135.655,82
1.1.1.12.1	PI CONTRIB. QUE INCIDEN SOBRE LOS AUTOMOTORES, ACOPLA	55.607.062,50	65.742.718,32	65.742.718,32	0,00	10.135.655,82
1.1.1.13	PI DERECHO DE OFICINA	5.629.291,50	1.752.410,00	1.752.410,00	3.876.881,50	0,00
1.1.1.14	PI TASA DEPARTAMENTO AGRICOLA	674.975,00	0,00	0,00	674.975,00	0,00
1.1.1.15	PT TRIBUTOS CON AFECTACION ESPECIAL	45.691.453,50	42.550.850,91	42.550.850,91	26.163.717,97	23.023.115,38
1.1.1.15.1	PI TASA PARA HOSPITAL	33.457.812,50	7.294.094,53	7.294.094,53	26.163.717,97	0,00
1.1.1.15.2	PI SOBRET.BOMB.VOLUNT. Y OTRAS INSTIT. COM E IND.	1.600.690,00	1.756.399,14	1.756.399,14	0,00	155.709,14
1.1.1.15.3	PI SOBRETASA BOM.VOLUNT.Y OTRAS INSTITUT. PROPIEDAD	971.265,75	1.120.229,27	1.120.229,27	0,00	148.963,52
1.1.1.15.6	PI LIBRETA DE SANIDAD	60.747,75	90.200,00	90.200,00	0,00	29.452,25
1.1.1.15.7	PI AUTOGESTION HOSPITAL MUNICIPAL	9.600.937,50	32.289.927,97	32.289.927,97	0,00	22.688.990,47
1.1.1.16	PT TRIBUTOS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES	22.614.891,75	2.793.545,44	2.793.545,44	19.821.346,31	0,00
1.1.1.16.1	PI TRIBUTOS CORRESP. EJERC. ANTERIORES PROPIEDAD	11.438.831,25	2.065.648,60	2.065.648,60	9.373.182,65	0,00
1.1.1.16.2	PI TRIB. CORRESP. EJERC. ANTERIORES COM. E INDUSTRIA	7.656.000,00	515.938,05	515.938,05	7.140.061,95	0,00
1.1.1.16.3	PI TRIB.CORRESP.EJERC.ANTERIORES AUTOMOTORES Y SIMI.	3.110.250,00	159.036,77	159.036,77	2.951.213,23	0,00
1.1.1.16.4	PI SOBRETASA BOMB.VOL. Y OTRAS INST.EJ.ANT.COM. E IND	181.046,25	6.928,64	6.928,64	174.117,61	0,00
1.1.1.16.5	PI SOBRETASA BOMB.VOL. Y OTRAS INST.EJ.ANT.PROPIEDAD	228.764,25	45.993,38	45.993,38	182.770,87	0,00
1.1.1.17	PI CARNETS DE CONDUCTOR	8.929.221,00	6.813.650,00	6.813.650,00	2.115.571,00	0,00
1.1.2	PT OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	83.943.207,75	38.738.496,81	38.738.496,81	61.936.442,70	16.731.731,76
1.1.2.02	PT VENTAS DE ACTIVOS	3.206.131,25	234.326,70	234.326,70	2.971.804,55	0,00
1.1.2.02.1	PI TERRENOS Y NICHOS EN EL CEMENTERIO	506.231,25	234.326,70	234.326,70	271.904,55	0,00
1.1.2.02.2	PI VENTA DE TERRENOS PROMOCION INDUSTRIAL	2.699.900,00	0,00	0,00	2.699.900,00	0,00
1.1.2.03	PT CONCESIONES Y ALQUILERES	4.016.101,25	1.379.434,98	1.379.434,98	2.636.666,27	0,00
1.1.2.03.1	PI CONCESION SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO Y GAS	3.638.115,25	1.379.434,98	1.379.434,98	2.258.680,27	0,00
1.1.2.03.2	PI ALQUILERES	377.986,00	0,00	0,00	377.986,00	0,00
1.1.2.04	PT INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	73.622.281,25	19.514.351,69	19.514.351,69	55.876.093,84	1.768.164,28
1.1.2.04.1	PI PAVIMENTO Y CORDON CUNETAS	72.450.000,00	17.658.687,41	17.658.687,41	54.791.312,59	0,00
1.1.2.04.2	PI GAS NATURAL - RED DOMICILIARIA	87.500,00	1.855.664,28	1.855.664,28	0,00	1.768.164,28
1.1.2.04.3	PI ALUMBRADO PUBLICO	1.084.781,25	0,00	0,00	1.084.781,25	0,00
1.1.2.05	PT OTROS INGRESOS	3.098.694,00	17.610.383,44	17.610.383,44	451.878,04	14.963.567,48
1.1.2.05.1	PI EVENTUALES E IMPREVISTOS	1.622.234,00	16.585.801,48	16.585.801,48	0,00	14.963.567,48
1.1.2.05.3	PI DEVOLUCION CREDITO OBRA VIVIENDA	1.476.460,00	1.024.581,96	1.024.581,96	451.878,04	0,00
Transporte		356.624.563,50	316.851.764,52	316.851.764,52	116.726.652,48	76.953.853,50



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Período: 31/12/2022 al 31/12/2023

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
1.2	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	853.184.759,75	1.058.825.485,27	1.058.825.485,27	144.311.343,78	349.952.069,30
1.2.1	PT PARTICIPACION EN IMP. NACIONALES Y PROVINCIALES	577.971.628,00	811.060.675,23	811.060.675,23	5.769.961,63	238.859.008,86
1.2.1.03	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA CORRIENTE	441.464.148,00	613.448.971,98	613.448.971,98	0,00	171.984.823,98
1.2.1.04	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑOS ANTERIORES	27.646.230,00	23.007.304,13	23.007.304,13	4.638.925,87	0,00
1.2.1.05	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA FO.FIN.DES.	69.753.750,00	97.875.615,09	97.875.615,09	0,00	28.121.865,09
1.2.1.06	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA FA.SA.MU.	8.400.000,00	22.625.576,34	22.625.576,34	0,00	14.225.576,34
1.2.1.07	PI FODEMEEP	14.875.000,00	23.452.246,77	23.452.246,77	0,00	8.577.246,77
1.2.1.08	PI FEDERALIZACION PAICOR	9.300.000,00	24.407.242,71	24.407.242,71	0,00	15.107.242,71
1.2.1.09	PI BONO NACIONAL CONSENSO FISCAL	1.852.500,00	721.464,24	721.464,24	1.131.035,76	0,00
1.2.1.10	PI LEY IMPUESTO AL CHEQUE 27431	4.680.000,00	5.522.253,97	5.522.253,97	0,00	842.253,97
1.2.2	PT APORTES NO REINTEGRABLES	275.213.131,75	247.764.810,04	247.764.810,04	138.541.382,15	111.093.060,44
1.2.2.02	PI SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES	266.917.138,00	128.375.755,85	128.375.755,85	138.541.382,15	0,00
1.2.2.03	PI SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES	8.295.993,75	119.389.054,19	119.389.054,19	0,00	111.093.060,44
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	19.631.902,50	28.562.682,93	28.562.682,93	6.103.475,00	15.034.255,43
2.1	PT USO DEL CREDITO	2.603.475,00	0,00	0,00	2.603.475,00	0,00
2.1.1	PT DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y OTRAS	2.603.475,00	0,00	0,00	2.603.475,00	0,00
2.1.1.02	PI DE OTRAS INSTITUCIONES PROV.NAC. O INTERNACIONALES	2.603.475,00	0,00	0,00	2.603.475,00	0,00
2.4	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	17.028.427,50	28.562.682,93	28.562.682,93	3.500.000,00	15.034.255,43
2.4.1	PI INTERESES GANADOS	3.500.000,00	0,00	0,00	3.500.000,00	0,00
2.4.2	PT EXCEDENTE LIQUIDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	13.528.427,50	28.562.682,93	28.562.682,93	0,00	15.034.255,43
2.4.2.01	PI CAJA Y BANCOS	13.528.427,50	28.562.682,93	28.562.682,93	0,00	15.034.255,43
3	PT NO CLASIFICADOS	58.276.000,00	75.635.310,76	75.635.310,76	1.365.540,91	18.724.851,67
3.1	PT CUENTAS DE ORDEN	58.276.000,00	75.635.310,76	75.635.310,76	1.365.540,91	18.724.851,67
3.1.2	PT OTRAS CAUSAS	58.276.000,00	75.635.310,76	75.635.310,76	1.365.540,91	18.724.851,67
3.1.2.01	PI RETENCION DE APORTES PERSONAL PARA CAJA JUBILACION	39.494.400,00	49.641.944,42	49.641.944,42	0,00	10.147.544,42
3.1.2.02	PI RETENCION APROSS PERSONAL	15.232.000,00	23.809.307,25	23.809.307,25	0,00	8.577.307,25
3.1.2.03	PI RETENCION SEGURO DE VIDA PERSONAL	1.332.800,00	566.949,67	566.949,67	765.850,33	0,00
3.1.2.04	PI APOORTE SINDICAL	2.216.800,00	1.617.109,42	1.617.109,42	599.690,58	0,00
TOTAL		1.287.717.225,75	1.479.875.243,48	1.479.875.243,48	268.507.012,17	460.665.029,90



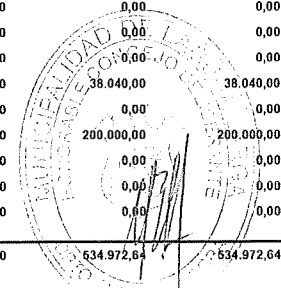


Municipio de Laguna Larga

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 31/12/2022 al 31/12/2023

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO ACUMULADO	COMPROMISOS A ORDENAR A PAGAR	ORDENES DE PAGO A PAGAR	TOTAL A PAGAR
01	PT ADMINISTRACION CENTRAL, ECONOMIA Y FINANZAS	162.841.000,00	162.438.738,83	402.261,17	162.438.738,83	160.658.174,12	0,00	1.780.564,71	1.780.564,71
01.1	PT FUNCIONAM. ADM. CENTRAL, ECONOMIA Y FINANZAS	153.064.000,00	152.696.835,06	367.164,94	152.696.835,06	151.904.543,08	0,00	792.291,98	792.291,98
01.1.01	PT PERSONAL	79.847.000,00	79.800.651,86	46.348,14	79.800.651,86	79.800.651,86	0,00	0,00	0,00
01.1.01.01	PT PERSONAL PLANTA PERMANENTE	56.190.000,00	56.170.486,62	19.513,38	56.170.486,62	56.170.486,62	0,00	0,00	0,00
01.1.01.01.01	PI SUELDOS BASICOS	19.935.000,00	19.932.438,67	2.561,33	19.932.438,67	19.932.438,67	0,00	0,00	0,00
01.1.01.01.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	19.230.000,00	19.227.862,39	2.137,61	19.227.862,39	19.227.862,39	0,00	0,00	0,00
01.1.01.01.03	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.910.000,00	4.906.408,42	3.591,58	4.906.408,42	4.906.408,42	0,00	0,00	0,00
01.1.01.01.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	2.525.000,00	2.522.898,00	2.102,00	2.522.898,00	2.522.898,00	0,00	0,00	0,00
01.1.01.01.05	PI PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.01.01.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	9.585.000,00	9.580.879,14	4.120,86	9.580.879,14	9.580.879,14	0,00	0,00	0,00
01.1.01.02	PT PERSONAL CONTRATADO	14.721.000,00	14.697.583,97	23.416,03	14.697.583,97	14.697.583,97	0,00	0,00	0,00
01.1.01.02.01	PI SUELDOS BASICOS	5.340.000,00	5.337.395,51	2.604,49	5.337.395,51	5.337.395,51	0,00	0,00	0,00
01.1.01.02.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	5.560.000,00	5.554.193,99	5.806,01	5.554.193,99	5.554.193,99	0,00	0,00	0,00
01.1.01.02.03	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	995.000,00	990.226,99	4.773,01	990.226,99	990.226,99	0,00	0,00	0,00
01.1.01.02.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	235.000,00	229.531,00	5.469,00	229.531,00	229.531,00	0,00	0,00	0,00
01.1.01.02.05	PI PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.01.02.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	2.590.000,00	2.586.233,48	3.766,52	2.586.233,48	2.586.233,48	0,00	0,00	0,00
01.1.01.03	PT PLAN MUNICIPAL DE REINSENCION LABORAL	8.935.000,00	8.932.581,27	2.418,73	8.932.581,27	8.932.581,27	0,00	0,00	0,00
01.1.01.03.01	PI TRABAJOS EN CONTRAPRESTACION DE SERVICIOS	8.935.000,00	8.932.581,27	2.418,73	8.932.581,27	8.932.581,27	0,00	0,00	0,00
01.1.01.04	PT CREDITO ADICIONAL INCREMENTOS SALARIALES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.01.04.01	PI CREDITO ADICIONAL INCRMENTOS SALARIALES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.02	PT BIENES DE CONSUMO	9.889.000,00	9.851.780,66	37.219,34	9.851.780,66	9.554.848,02	0,00	296.932,64	296.932,64
01.1.02.01	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	80.000,00	77.174,39	2.825,61	77.174,39	77.174,39	0,00	0,00	0,00
01.1.02.02	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GRAL	370.000,00	366.271,00	3.729,00	366.271,00	366.271,00	0,00	0,00	0,00
01.1.02.03	PI ELEMENTOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	2.300.000,00	2.297.733,73	2.266,27	2.297.733,73	2.297.733,73	0,00	0,00	0,00
01.1.02.04	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA	115.000,00	111.158,50	3.841,50	111.158,50	100.418,50	0,00	10.740,00	10.740,00
01.1.02.05	PI PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIO Y COMPLEMENTA	2.410.000,00	2.405.745,61	4.254,39	2.405.745,61	2.370.924,21	0,00	34.821,40	34.821,40
01.1.02.06	PI UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	45.000,00	43.689,00	1.311,00	43.689,00	29.290,00	0,00	14.399,00	14.399,00
01.1.02.07	PI HOMENAJES, CORTESIAS Y RECONOCIMIENTOS	1.455.000,00	1.449.838,00	5.162,00	1.449.838,00	1.449.838,00	0,00	0,00	0,00
01.1.02.08	PI MATERIALES PARA CONSERVACION Y REPARACIONES	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.02.09	PI IMPRESION DE CEDULONES P/IMPUESTOS, TASAS Y CONT	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.02.10	PI OTROS BIENES DE CONSUMO NO ESPECIFICADOS	1.400.000,00	1.392.039,86	7.960,14	1.392.039,86	1.379.839,86	0,00	12.200,00	12.200,00
01.1.02.11	PI CONSUMO PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.710.000,00	1.708.130,57	1.869,43	1.708.130,57	1.483.358,33	0,00	224.772,24	224.772,24
01.1.03	PT SERVICIOS	40.143.282,83	40.143.282,83	45.717,17	40.143.282,83	39.688.023,49	0,00	455.259,34	455.259,34
01.1.03.01	PI ELECTRICIDAD Y AGUA	795.000,00	791.316,74	3.683,26	791.316,74	791.316,74	0,00	0,00	0,00
01.1.03.02	PI GAS NATURAL	50.000,00	45.312,57	4.687,43	45.312,57	45.312,57	0,00	0,00	0,00
01.1.03.03	PI INTERNET Y TELEFONIA	925.000,00	922.008,01	2.991,99	922.008,01	922.008,01	0,00	0,00	0,00
01.1.03.04	PI COMUNICACIONES POSTALES Y ENVIOS DE NOTIFICACIONES	1.230.000,00	1.228.715,00	1.285,00	1.228.715,00	1.228.715,00	0,00	0,00	0,00
01.1.03.05	PI COMISIONES Y SEGUROS, ART	16.210.000,00	16.206.030,11	3.969,89	16.206.030,11	16.167.990,11	0,00	38.040,00	38.040,00
01.1.03.06	PI PASAJES FLETES Y ACARREOS	895.000,00	893.100,00	1.900,00	893.100,00	893.100,00	0,00	0,00	0,00
01.1.03.07	PI PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.935.000,00	1.930.380,00	4.620,00	1.930.380,00	1.730.380,00	0,00	200.000,00	200.000,00
01.1.03.08	PI REPARACION DE MUEBLES Y UTILES	265.000,00	261.600,00	3.400,00	261.600,00	261.600,00	0,00	0,00	0,00
01.1.03.09	PI SERVICIOS MANT. PROGRAMA ADMINISTRACION (PROGRAM C	3.740.000,00	3.738.884,08	1.115,92	3.738.884,08	3.738.884,08	0,00	0,00	0,00
01.1.03.10	PI PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDA A PERSONAS CON N.B.I.	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transporte		115.783.000,00	115.669.779,03	113.220,97	115.669.779,03	115.134.806,39	0,00	534.972,64	534.972,64



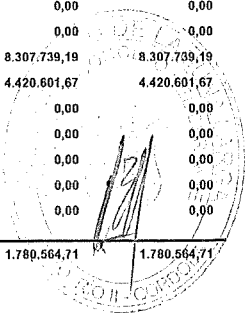


Municipio de Laguna Larga

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 31/12/2022 al 31/12/2023

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO ACUMULADO	COMPROMISOS A ORDENAR A PAGAR	ORDENES DE PAGO A PAGAR	TOTAL A PAGAR
01.1.03.11	PI SERVICIOS REPARACION DE BIENES DE USO	40.000,00	38.800,00	1.200,00	38.800,00	38.800,00	0,00	0,00	0,00
01.1.03.12	PI HONORARIOS PROFESIONALES	4.535.000,00	4.530.811,00	4.189,00	4.530.811,00	4.507.300,00	0,00	23.511,00	23.511,00
01.1.03.13	PI GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEMNIZACIONES	1.545.000,00	1.542.467,81	2.532,19	1.542.467,81	1.542.467,81	0,00	0,00	0,00
01.1.03.14	PI DEVOLUCIONES Y OTROS	385.000,00	383.590,37	1.409,63	383.590,37	383.590,37	0,00	0,00	0,00
01.1.03.15	PI SERVICIOS DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL/JUDICIAL	2.000,00	147,50	1.852,50	147,50	147,50	0,00	0,00	0,00
01.1.03.16	PI OTROS SERVICIOS	3.020.000,00	3.017.087,11	2.912,89	3.017.087,11	3.001.562,11	0,00	15.525,00	15.525,00
01.1.03.17	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	4.615.000,00	4.613.032,53	1.967,47	4.613.032,53	4.434.849,19	0,00	178.183,34	178.183,34
01.1.04	PT SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	21.297.000,00	21.069.103,27	227.896,73	21.069.103,27	21.029.003,27	0,00	40.100,00	40.100,00
01.1.04.01	PI BOMBEROS VOLUNTARIOS -SOBRETASA COM.E IND. Y PROPI	107.500,00	0,00	107.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.04.02	PI OTRAS INSTITUCIONES-SOBRETASA COM.E IND. Y PROPIED	107.500,00	0,00	107.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.04.03	PI SUBSIDIOS DE APOYO A INSTITUCIONES DEPORTIVAS, EDU	15.455.000,00	15.453.135,48	1.864,52	15.453.135,48	15.413.035,48	0,00	40.100,00	40.100,00
01.1.04.04	PI APOYO A DISCIPLINAS DEP EDUC Y CULT INDEPENDIENTES	385.000,00	381.869,08	3.131,00	381.869,08	381.869,08	0,00	0,00	0,00
01.1.04.05	PI MES ANIVERSARIO FUNDACION DE LAGUNA LARGA	4.505.000,00	4.501.998,79	3.001,21	4.501.998,79	4.501.998,79	0,00	0,00	0,00
01.1.04.06	PI TALLERES CULTURALES MUNICIPALES	735.000,00	732.100,00	2.900,00	732.100,00	732.100,00	0,00	0,00	0,00
01.1.04.07	PI CONFERENCIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.05	PT MEJORAMIENTO Y ACTUALIZACION ADMINISTRATIVA	1.842.000,00	1.832.016,44	9.983,56	1.832.016,44	1.832.016,44	0,00	0,00	0,00
01.1.05.01	PI EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACION	1.615.000,00	1.612.016,44	2.983,56	1.612.016,44	1.612.016,44	0,00	0,00	0,00
01.1.05.02	PI INSTALACIONES Y ACTUALIZACIONES EDILICIAS	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.05.03	PI MUEBLES Y UTILES	225.000,00	220.000,00	5.000,00	220.000,00	220.000,00	0,00	0,00	0,00
01.2	PT DEPARTAMENTO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	9.777.000,00	9.741.903,77	35.096,23	9.741.903,77	8.753.631,04	0,00	988.272,73	988.272,73
01.2.02	PT BIENES DE CONSUMO	4.242.000,00	4.225.977,77	16.022,23	4.225.977,77	4.040.185,04	0,00	185.792,73	185.792,73
01.2.02.01	PI ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	3.360.000,00	3.355.386,34	4.613,66	3.355.386,34	3.338.726,34	0,00	16.660,00	16.660,00
01.2.02.02	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.000,00	1.339,99	660,01	1.339,99	1.339,99	0,00	0,00	0,00
01.2.02.03	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	155.000,00	151.542,00	3.458,00	151.542,00	149.542,00	0,00	2.000,00	2.000,00
01.2.02.04	PI COMUNICACIONES POSTALES Y ENVIOS DE NOTIFICACIONES	5.000,00	4.500,00	500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00
01.2.02.05	PI BANNERS, CARTELES, MARQUESINAS PARA EVENTOS	295.000,00	291.123,21	3.876,79	291.123,21	172.530,38	0,00	118.592,83	118.592,83
01.2.02.06	PI OTROS BIENES DE CONSUMO NO ESPECIFICADOS	35.000,00	33.933,23	1.066,77	33.933,23	31.633,23	0,00	2.300,00	2.300,00
01.2.02.07	PI CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	390.000,00	388.153,00	1.847,00	388.153,00	341.913,10	0,00	46.239,90	46.239,90
01.2.03	PT SERVICIOS	5.450.000,00	5.432.426,00	17.574,00	5.432.426,00	4.629.946,00	0,00	802.480,00	802.480,00
01.2.03.01	PI PUBLICIDAD Y PROPAGANDA OFICIAL EN MEDIOS RADIALES	1.330.000,00	1.326.390,00	3.610,00	1.326.390,00	1.111.410,00	0,00	214.900,00	214.900,00
01.2.03.02	PI PUBLICIDAD Y PROPAGANDA OFICIAL EN MEDIOS TELEVISI	595.000,00	593.500,00	1.500,00	593.500,00	290.500,00	0,00	303.000,00	303.000,00
01.2.03.03	PI PUBLICIDAD Y PROPAGANDA OFICIAL EN MEDIOS DIGITALE	840.000,00	837.509,00	2.491,00	837.509,00	661.509,00	0,00	176.000,00	176.000,00
01.2.03.04	PI CONDUCCION DE EVENTOS	250.000,00	245.000,00	5.000,00	245.000,00	245.000,00	0,00	0,00	0,00
01.2.03.05	PI OTROS SERVICIOS	500.000,00	497.900,00	2.100,00	497.900,00	497.900,00	0,00	0,00	0,00
01.2.03.06	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.935.000,00	1.932.127,00	2.873,00	1.932.127,00	1.823.627,00	0,00	108.500,00	108.500,00
01.2.04	PT BIENES DE USO	85.000,00	83.500,00	1.500,00	83.500,00	83.500,00	0,00	0,00	0,00
01.2.04.01	PI EQUIPOS INFORMATICOS Y DE TELECOMUNICACION	85.000,00	83.500,00	1.500,00	83.500,00	83.500,00	0,00	0,00	0,00
02	PT SEC. DE GOBIERNO Y JUVENTUD	238.342.750,00	237.903.408,58	439.341,42	237.903.408,58	229.595.669,39	0,00	8.307.739,19	8.307.739,19
02.1	PT FUNCIONAMIENTO GENERAL	129.966.000,00	129.844.329,13	121.670,87	129.844.329,13	125.423.727,46	0,00	4.420.601,67	4.420.601,67
02.1.01	PT PERSONAL	48.419.000,00	48.383.302,30	35.697,70	48.383.302,30	48.383.302,30	0,00	0,00	0,00
02.1.01.01	PT PERSONAL PLANTA PERMANENTE	24.357.000,00	24.341.306,25	15.693,75	24.341.306,25	24.341.306,25	0,00	0,00	0,00
02.1.01.01.01	PI SUELDOS BASICOS	8.415.000,00	8.410.281,24	4.718,76	8.410.281,24	8.410.281,24	0,00	0,00	0,00
02.1.01.01.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	8.995.000,00	8.993.242,10	1.757,90	8.993.242,10	8.993.242,10	0,00	0,00	0,00
02.1.01.01.03	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.060.000,00	2.058.699,50	1.300,50	2.058.699,50	2.058.699,50	0,00	0,00	0,00
Transporte		182.311.000,00	181.900.961,67	410.038,33	181.900.961,67	180.120.396,96	0,00	1.780.564,71	1.780.564,71



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 31/12/2022 al 31/12/2023

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO ACUMULADO	COMPROMISOS A ORDENAR A PAGAR	ORDENES DE PAGO A PAGAR	TOTAL A PAGAR
02.1.01.01.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	655.000,00	651.932,00	3.068,00	651.932,00	651.932,00	0,00	0,00	0,00
02.1.01.01.05	PI PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.01.01.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	4.230.000,00	4.227.151,41	2.848,59	4.227.151,41	4.227.151,41	0,00	0,00	0,00
02.1.01.02	PT PERSONAL CONTRATADO	24.062.000,00	24.041.996,05	20.003,95	24.041.996,05	24.041.996,05	0,00	0,00	0,00
02.1.01.02.01	PI SUELDOS BASICOS	8.435.000,00	8.432.558,88	2.441,12	8.432.558,88	8.432.558,88	0,00	0,00	0,00
02.1.01.02.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	8.695.000,00	8.691.839,88	3.160,12	8.691.839,88	8.691.839,88	0,00	0,00	0,00
02.1.01.02.03	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.855.000,00	1.850.977,23	4.022,77	1.850.977,23	1.850.977,23	0,00	0,00	0,00
02.1.01.02.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	1.085.000,00	1.080.082,00	4.918,00	1.080.082,00	1.080.082,00	0,00	0,00	0,00
02.1.01.02.05	PI PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.01.02.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	3.990.000,00	3.986.538,06	3.461,94	3.986.538,06	3.986.538,06	0,00	0,00	0,00
02.1.02	PT BIENES DE CONSUMO	46.015.000,00	45.980.613,09	34.386,91	45.980.613,09	42.982.598,65	0,00	3.018.014,44	3.018.014,44
02.1.02.01	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	315.000,00	310.851,13	4.148,87	310.851,13	283.499,93	0,00	27.351,20	27.351,20
02.1.02.02	PI PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIO Y COMPLEMENTA	26.405.000,00	26.399.845,94	5.354,06	26.399.845,94	26.131.449,90	0,00	268.196,04	268.196,04
02.1.02.03	PI ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	420.000,00	415.811,76	4.188,24	415.811,76	415.811,76	0,00	0,00	0,00
02.1.02.04	PI UTILES Y MATERIALES DE TRABAJO	60.000,00	57.970,00	2.030,00	57.970,00	57.970,00	0,00	0,00	0,00
02.1.02.05	PI UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	930.000,00	926.683,00	3.417,00	926.683,00	800.833,00	0,00	125.750,00	125.750,00
02.1.02.06	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	475.000,00	472.150,00	2.850,00	472.150,00	472.150,00	0,00	0,00	0,00
02.1.02.07	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA	240.000,00	237.950,01	2.049,99	237.950,01	207.560,01	0,00	30.390,00	30.390,00
02.1.02.08	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCAT	50.000,00	46.550,00	3.450,00	46.550,00	40.550,00	0,00	6.000,00	6.000,00
02.1.02.09	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	6.260.000,00	6.259.765,61	234,39	6.259.765,61	6.176.485,61	0,00	83.280,00	83.280,00
02.1.02.10	PI CONSUMO PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	10.860.000,00	10.853.335,64	6.664,36	10.853.335,64	8.376.288,44	0,00	2.477.047,20	2.477.047,20
02.1.03	PT SERVICIOS	33.607.000,00	33.569.327,28	37.672,72	33.569.327,28	32.337.140,05	0,00	1.232.187,23	1.232.187,23
02.1.03.01	PI ELECTRICIDAD Y AGUA	4.910.000,00	4.904.111,42	5.888,58	4.904.111,42	4.904.111,42	0,00	0,00	0,00
02.1.03.02	PI GAS NATURAL	215.000,00	209.942,35	5.057,65	209.942,35	209.942,35	0,00	0,00	0,00
02.1.03.03	PI SERVICIOS TERMINAL DE OMNIBUS	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.03.04	PI HOMENAJES Y CORTESIAS	310.000,00	307.897,90	2.102,10	307.897,90	265.797,90	0,00	42.100,00	42.100,00
02.1.03.05	PI COMISIONES Y SEGUROS	480.000,00	474.163,12	5.836,88	474.163,12	332.380,12	0,00	141.863,00	141.863,00
02.1.03.06	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	1.370.000,00	1.367.573,20	2.426,80	1.367.573,20	1.314.373,20	0,00	53.200,00	53.200,00
02.1.03.07	PI HONORARIOS PROFESIONALES	2.070.000,00	2.065.120,00	4.880,00	2.065.120,00	2.020.120,00	0,00	45.000,00	45.000,00
02.1.03.08	PI FLETES Y ACARREOS	685.000,00	680.500,00	4.500,00	680.500,00	680.500,00	0,00	0,00	0,00
02.1.03.09	PI OTROS SERVICIOS	12.110.000,00	12.108.772,99	1.227,01	12.108.772,99	11.800.816,99	0,00	307.956,00	307.956,00
02.1.03.10	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	11.455.000,00	11.451.246,30	3.753,70	11.451.246,30	10.809.178,07	0,00	642.068,23	642.068,23
02.1.04	PT BIENES DE USO	1.885.000,00	1.873.196,00	11.804,00	1.873.196,00	1.724.796,00	0,00	148.400,00	148.400,00
02.1.04.01	PI MUEBLES Y UTILES	1.615.000,00	1.609.174,00	5.826,00	1.609.174,00	1.460.774,00	0,00	148.400,00	148.400,00
02.1.04.02	PI EQUIPAMIENTO INFORMATICO	270.000,00	264.022,00	5.978,00	264.022,00	264.022,00	0,00	0,00	0,00
02.1.05	PT APOYO A DISCIPLINAS	40.000,00	37.890,46	2.109,54	37.890,46	15.890,46	0,00	22.000,00	22.000,00
02.1.05.01	PI APOYO A DISCIPLINAS DEP EDUC Y CULT	40.000,00	37.890,46	2.109,54	37.890,46	15.890,46	0,00	22.000,00	22.000,00
02.2	PT AREAS DESCENTRALIZADAS	13.448.750,00	13.348.844,88	99.905,12	13.348.844,88	11.656.769,13	0,00	1.692.075,75	1.692.075,75
02.2.01	PT REGISTRO CIVIL	510.750,00	479.253,34	31.496,66	479.253,34	409.473,36	0,00	69.779,98	69.779,98
02.2.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	162.000,00	149.264,78	12.735,22	149.264,78	113.674,80	0,00	35.589,98	35.589,98
02.2.01.02.01	PI ELEMENTOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	45.000,00	41.030,00	3.970,00	41.030,00	35.030,00	0,00	6.000,00	6.000,00
02.2.01.02.02	PI INSUMOS DE COMPUTACION	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.01.02.03	PI OTROS BIENES DE CONSUMO NO ESPECIFICADOS	30.000,00	26.700,00	3.300,00	26.700,00	20.200,00	0,00	6.500,00	6.500,00
02.2.01.02.04	PI CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	85.000,00	81.534,78	3.465,22	81.534,78	58.444,80	0,00	23.089,98	23.089,98
Transporte		292.969.000,00	292.432.332,74	536.667,26	292.432.332,74	286.195.576,38	0,00	6.236.756,36	6.236.756,36

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 31/12/2022 al 31/12/2023

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO ACUMULADO	COMPROMISOS A ORDENAR A PAGAR	ORDENES DE PAGO A PAGAR	TOTAL A PAGAR
02.2.01.03	PT SERVICIOS	348.750,00	329.988,56	18.761,44	329.988,56	295.798,56	0,00	34.190,00	34.190,00
02.2.01.03.01	PI ELECTRICIDAD Y AGUA	85.000,00	84.594,32	405,68	84.594,32	84.594,32	0,00	0,00	0,00
02.2.01.03.02	PI GAS NATURAL	39.750,00	34.348,50	5.401,50	34.348,50	34.348,50	0,00	0,00	0,00
02.2.01.03.03	PI INTERNET Y TELEFONIA	100.000,00	95.570,70	4.429,30	95.570,70	68.370,70	0,00	27.200,00	27.200,00
02.2.01.03.04	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	30.000,00	27.500,00	2.500,00	27.500,00	27.500,00	0,00	0,00	0,00
02.2.01.03.05	PI ASESORAMIENTO PROFESIONAL	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.01.03.06	PI OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS	7.000,00	4.709,43	2.290,57	4.709,43	4.709,43	0,00	0,00	0,00
02.2.01.03.07	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	85.000,00	83.265,61	1.734,39	83.265,61	76.275,61	0,00	6.990,00	6.990,00
02.2.02	PT JUZGADO DE FALTAS	123.000,00	99.386,60	23.613,40	99.386,60	96.386,60	0,00	3.000,00	3.000,00
02.2.02.02	PT BIENES DE CONSUMO	67.000,00	53.566,60	13.433,40	53.566,60	50.566,60	0,00	3.000,00	3.000,00
02.2.02.02.01	PI ELEMENTOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	20.000,00	18.380,00	1.620,00	18.380,00	18.380,00	0,00	0,00	0,00
02.2.02.02.02	PI INSUMOS DE COMPUTACION	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.02.02.03	PI OTROS BIENES DE CONSUMO NO ESPECIFICADOS	25.000,00	19.145,00	5.855,00	19.145,00	18.145,00	0,00	3.000,00	3.000,00
02.2.02.02.04	PI CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	20.000,00	16.041,60	3.958,40	16.041,60	16.041,60	0,00	0,00	0,00
02.2.02.03	PT SERVICIOS	56.000,00	45.820,00	10.180,00	45.820,00	45.820,00	0,00	0,00	0,00
02.2.02.03.01	PI COMUNICACIONES POSTALES Y ENVIOS DE NOTIFICACIONES	50.000,00	45.820,00	4.180,00	45.820,00	45.820,00	0,00	0,00	0,00
02.2.02.03.02	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.02.03.03	PI OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.02.03.04	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.03	PT AREA DE CULTURA	11.446.000,00	11.420.104,78	25.895,22	11.420.104,78	9.860.809,01	0,00	1.559.295,77	1.559.295,77
02.2.03.01	PT BIENES DE CONSUMO	1.700.000,00	1.689.645,58	10.354,42	1.689.645,58	1.394.094,58	0,00	295.551,00	295.551,00
02.2.03.01.01	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	270.000,00	269.870,00	130,00	269.870,00	255.820,00	0,00	14.050,00	14.050,00
02.2.03.01.02	PI PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIO Y COMPLEMENTA	390.000,00	389.057,00	943,00	389.057,00	389.057,00	0,00	0,00	0,00
02.2.03.01.03	PI ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	55.000,00	52.635,00	2.365,00	52.635,00	52.635,00	0,00	0,00	0,00
02.2.03.01.04	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	260.000,00	258.083,98	1.916,02	258.083,98	214.563,98	0,00	43.520,00	43.520,00
02.2.03.01.05	PI CONSUMO PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	725.000,00	719.999,60	5.000,40	719.999,60	482.018,60	0,00	237.981,00	237.981,00
02.2.03.02	PT SERVICIOS	9.746.000,00	9.730.459,20	15.540,80	9.730.459,20	8.466.714,43	0,00	1.263.744,77	1.263.744,77
02.2.03.02.01	PI ELECTRICIDAD Y AGUA	460.000,00	457.214,71	2.785,29	457.214,71	457.214,71	0,00	0,00	0,00
02.2.03.02.02	PI CONTRATACION ARTISTAS, PRESENTADORES , ETC.	5.965.000,00	5.962.000,00	3.000,00	5.962.000,00	5.962.000,00	0,00	0,00	0,00
02.2.03.02.03	PI PROMOCIONES, COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD DE EVENTO	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.03.02.04	PI SONIDO, ILUMINACION Y PRESENTADORES	865.000,00	862.536,97	2.463,03	862.536,97	862.536,97	0,00	0,00	0,00
02.2.03.02.05	PI MANTENIMIENTO Y REPARACIONES CENTRO CULTURAL	135.000,00	133.187,50	1.812,50	133.187,50	133.187,50	0,00	0,00	0,00
02.2.03.02.06	PI OTROS SERVICIOS	260.000,00	257.000,00	3.000,00	257.000,00	257.000,00	0,00	0,00	0,00
02.2.03.02.07	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.060.000,00	2.058.520,02	1.479,98	2.058.520,02	794.775,25	0,00	1.263.744,77	1.263.744,77
02.2.04	PT AREA DEPORTE Y RECREACION	1.369.000,00	1.350.100,16	18.899,84	1.350.100,16	1.290.100,16	0,00	60.000,00	60.000,00
02.2.04.01	PT BIENES DE CONSUMO	1.165.000,00	1.155.100,16	9.899,84	1.155.100,16	1.155.100,16	0,00	0,00	0,00
02.2.04.01.01	PI UTILES Y MATERIALES DE TRABAJO	1.155.000,00	1.149.200,16	5.799,84	1.149.200,16	1.149.200,16	0,00	0,00	0,00
02.2.04.01.02	PI MOVILIDAD, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.04.01.03	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	7.000,00	5.900,00	1.100,00	5.900,00	5.900,00	0,00	0,00	0,00
02.2.04.01.04	PI CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.04.02	PT SERVICIOS	204.000,00	195.000,00	9.000,00	195.000,00	135.000,00	0,00	60.000,00	60.000,00
02.2.04.02.01	PI PROMOCIONES, COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD DE EVENTO	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.04.02.02	PI OTROS SERVICIOS	140.000,00	135.000,00	5.000,00	135.000,00	135.000,00	0,00	0,00	0,00
02.2.04.02.03	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	62.000,00	60.000,00	2.000,00	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00
Transporte		306.255.750,00	305.631.912,84	623.837,16	305.631.912,84	297.738.670,71	0,00	7.893.242,13	7.893.242,13

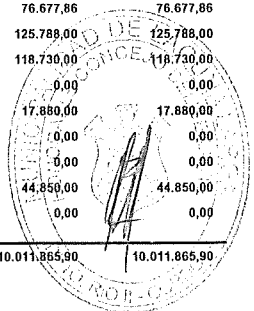


Municipio de Laguna Larga

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 31/12/2022 al 31/12/2023

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO ACUMULADO	COMPROMISOS A ORDENAR A PAGAR	ORDENES DE PAGO A PAGAR	TOTAL A PAGAR
02.3	PT AREA DE DESARROLLO SOCIAL	84.311.000,00	84.223.439,64	87.560,36	84.223.439,64	82.167.545,87	0,00	2.055.893,77	2.055.893,77
02.3.01	PT PERSONAL	48.007.000,00	47.989.568,88	17.431,12	47.989.568,88	47.532.968,88	0,00	456.600,00	456.600,00
02.3.01.02	PT PERSONAL CONTRATADO	3.337.000,00	3.324.674,87	12.325,13	3.324.674,87	3.324.674,87	0,00	0,00	0,00
02.3.01.02.01	PI SUELDOS BASICOS	1.370.000,00	1.368.086,25	1.913,75	1.368.086,25	1.368.086,25	0,00	0,00	0,00
02.3.01.02.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	1.110.000,00	1.106.689,35	3.310,65	1.106.689,35	1.106.689,35	0,00	0,00	0,00
02.3.01.02.03	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	270.000,00	268.169,00	1.831,00	268.169,00	268.169,00	0,00	0,00	0,00
02.3.01.02.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.3.01.02.05	PI PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.3.01.02.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	585.000,00	581.730,27	3.269,73	581.730,27	581.730,27	0,00	0,00	0,00
02.3.01.03	PT PLAN DE REINSENCION LABORAL	44.670.000,00	44.664.894,01	5.105,99	44.664.894,01	44.208.294,01	0,00	456.600,00	456.600,00
02.3.01.03.01	PI TRABAJOS CONTRA PRESTACION DE SERVICIOS	44.670.000,00	44.664.894,01	5.105,99	44.664.894,01	44.208.294,01	0,00	456.600,00	456.600,00
02.3.02	PT BIENES DE CONSUMO	1.607.000,00	1.584.508,76	22.491,24	1.584.508,76	1.271.730,11	0,00	312.868,65	312.868,65
02.3.02.01	PI ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	155.000,00	150.805,00	4.195,00	150.805,00	150.805,00	0,00	0,00	0,00
02.3.02.02	PI INSUMOS DE COMPUTACION	40.000,00	38.127,10	1.872,90	38.127,10	38.127,10	0,00	0,00	0,00
02.3.02.03	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	65.000,00	59.060,00	5.940,00	59.060,00	59.060,00	0,00	0,00	0,00
02.3.02.04	PI PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIO Y COMPLEMENTA	390.000,00	386.335,00	3.665,00	386.335,00	383.835,00	0,00	2.500,00	2.500,00
02.3.02.05	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	7.000,00	5.760,00	1.240,00	5.760,00	0,00	0,00	5.760,00	5.760,00
02.3.02.06	PI CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	950.000,00	944.511,66	5.488,34	944.511,66	639.903,01	0,00	304.608,65	304.608,65
02.3.03	PT SERVICIOS	1.357.000,00	1.341.656,06	15.343,94	1.341.656,06	1.203.536,33	0,00	138.119,73	138.119,73
02.3.03.01	PI PROMOCIONES, COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD EVENTOS	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.3.03.02	PI ASESORAMIENTO PROFESIONAL	20.000,00	15.000,00	5.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00
02.3.03.03	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	285.000,00	282.995,00	2.005,00	282.995,00	282.995,00	0,00	0,00	0,00
02.3.03.04	PI OTROS SERVICIOS	50.000,00	44.850,00	5.150,00	44.850,00	4.750,00	0,00	40.100,00	40.100,00
02.3.03.05	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.000.000,00	998.811,06	1.188,94	998.811,06	900.791,33	0,00	98.019,73	98.019,73
02.3.04	PT PROGRAMAS DE ASISTENCIA	33.340.000,00	33.307.615,93	32.384,07	33.307.615,93	32.159.310,55	0,00	1.148.305,38	1.148.305,38
02.3.04.01	PT PROGRAMAS DE ASISTENCIA CON FINANCIAMIENTO PROPIO	33.340.000,00	33.307.615,93	32.384,07	33.307.615,93	32.159.310,55	0,00	1.148.305,38	1.148.305,38
02.3.04.01.01	PI BECAS ESCOLARES SECUNDARIAS Y UNIVERSITARIAS	2.565.000,00	2.563.105,42	1.894,58	2.563.105,42	2.563.105,42	0,00	0,00	0,00
02.3.04.01.02	PI ASISTENCIA A LA MUJER	4.125.000,00	4.122.834,76	2.165,24	4.122.834,76	4.122.834,76	0,00	0,00	0,00
02.3.04.01.03	PI PLAN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS LOCAL	8.320.000,00	8.317.313,44	2.686,56	8.317.313,44	8.317.313,44	0,00	0,00	0,00
02.3.04.01.04	PI ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR	130.000,00	126.750,40	3.249,60	126.750,40	126.750,40	0,00	0,00	0,00
02.3.04.01.05	PI ASISTENCIA PARA TRASLADOS A CENTROS EDUCATIVOS	140.000,00	137.900,00	2.100,00	137.900,00	137.900,00	0,00	0,00	0,00
02.3.04.01.06	PI ASISTENCIA A PERSONAS CON N. B. I.	9.800.000,00	9.798.339,20	1.660,80	9.798.339,20	8.951.219,20	0,00	847.120,00	847.120,00
02.3.04.01.07	PI ASISTENCIA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	2.080.000,00	2.074.949,59	5.050,41	2.074.949,59	2.074.949,59	0,00	0,00	0,00
02.3.04.01.08	PI ASISTENCIA PARA TRASLADOS A CENTROS DE SALUD	1.685.000,00	1.680.100,00	4.900,00	1.680.100,00	1.631.700,00	0,00	48.400,00	48.400,00
02.3.04.01.09	PI ASISTENCIA CON MEDICAMENTOS	3.960.000,00	3.955.487,12	4.512,88	3.955.487,12	3.779.379,60	0,00	176.107,52	176.107,52
02.3.04.01.10	PI ASISTENCIA CON ESTUDIOS MEDICOS	535.000,00	530.836,00	4.164,00	530.836,00	454.158,14	0,00	76.677,86	76.677,86
02.4	PT GUARDIA CIVIL MUNICIPAL	7.618.000,00	7.545.693,21	72.306,79	7.545.693,21	7.419.905,21	0,00	125.788,00	125.788,00
02.4.01	PT BIENES DE CONSUMO	3.499.000,00	3.463.114,30	35.885,70	3.463.114,30	3.344.384,30	0,00	118.730,00	118.730,00
02.4.01.01	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.600.000,00	1.598.787,75	1.212,25	1.598.787,75	1.598.787,75	0,00	0,00	0,00
02.4.01.02	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	205.000,00	200.990,00	4.010,00	200.990,00	183.110,00	0,00	17.880,00	17.880,00
02.4.01.03	PI PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIO Y COMPLEMENTA	140.000,00	135.687,01	4.312,99	135.687,01	135.687,01	0,00	0,00	0,00
02.4.01.04	PI INSUMOS DE COMPUTACION	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.4.01.05	PI ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	135.000,00	130.592,51	4.407,49	130.592,51	85.742,51	0,00	44.850,00	44.850,00
02.4.01.06	PI PRODUCTOS QUIMICOS PARA DESINFECCION Y FUMIGACION	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transporte		392.650.750,00	391.921.409,75	729.340,25	391.921.409,75	381.909.543,85	0,00	10.011.865,90	10.011.865,90



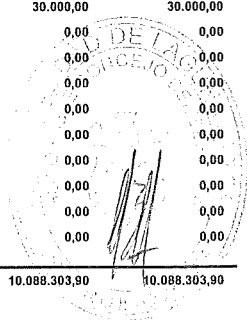


Municipio de Laguna Larga

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 31/12/2022 al 31/12/2023

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO ACUMULADO	COMPROMISOS A ORDENAR A PAGAR	ORDENES DE PAGO A PAGAR	TOTAL A PAGAR
02.4.01.07	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	600.000,00	594.299,34	5.700,66	594.299,34	594.299,34	0,00	0,00	0,00
02.4.01.08	PI UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	175.000,00	170.200,00	4.800,00	170.200,00	170.200,00	0,00	0,00	0,00
02.4.01.09	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	365.000,00	361.174,93	3.825,07	361.174,93	317.374,93	0,00	43.800,00	43.800,00
02.4.01.10	PI CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	275.000,00	271.382,76	3.617,24	271.382,76	259.182,76	0,00	12.200,00	12.200,00
02.4.02	PT SERVICIOS	3.689.000,00	3.665.178,06	23.821,94	3.665.178,06	3.658.120,06	0,00	7.058,00	7.058,00
02.4.02.01	PI PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIONES	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.4.02.02	PI COMISIONES Y SEGUROS	495.000,00	490.886,00	4.114,00	490.886,00	483.828,00	0,00	7.058,00	7.058,00
02.4.02.03	PI DIFUSION Y CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.4.02.04	PI REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES DE USO	500.000,00	494.451,64	5.548,36	494.451,64	494.451,64	0,00	0,00	0,00
02.4.02.05	PI OTROS SERVICIOS	1.770.000,00	1.764.452,16	5.547,84	1.764.452,16	1.764.452,16	0,00	0,00	0,00
02.4.02.06	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	920.000,00	915.388,26	4.611,74	915.388,26	915.388,26	0,00	0,00	0,00
02.4.03	PT BIENES DE USO	430.000,00	417.400,85	12.599,15	417.400,85	417.400,85	0,00	0,00	0,00
02.4.03.01	PI ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL	130.000,00	124.600,00	5.400,00	124.600,00	124.600,00	0,00	0,00	0,00
02.4.03.02	PI EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACION	115.000,00	111.000,00	4.000,00	111.000,00	111.000,00	0,00	0,00	0,00
02.4.03.03	PI MUEBLES Y UTILES	185.000,00	181.800,85	3.199,15	181.800,85	181.800,85	0,00	0,00	0,00
02.5	PT AREA DE GENERO Y DIVERSIDAD	2.999.000,00	2.941.101,72	57.898,28	2.941.101,72	2.927.721,72	0,00	13.380,00	13.380,00
02.5.01	PT BIENES DE CONSUMO	162.000,00	133.970,27	28.029,73	133.970,27	125.090,27	0,00	8.880,00	8.880,00
02.5.01.01	PI PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIO Y COMPLEMENTA	20.000,00	18.000,00	2.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00
02.5.01.02	PI ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	10.000,00	5.070,00	4.930,00	5.070,00	5.070,00	0,00	0,00	0,00
02.5.01.03	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	5.000,00	1.503,37	3.496,63	1.503,37	1.503,37	0,00	0,00	0,00
02.5.01.04	PI UTILES Y MATERIALES DE TRABAJO	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.5.01.05	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	95.000,00	85.255,00	9.745,00	85.255,00	85.255,00	0,00	0,00	0,00
02.5.01.06	PI CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	30.000,00	24.141,90	5.858,10	24.141,90	15.261,90	0,00	8.880,00	8.880,00
02.5.02	PT SERVICIOS	2.837.000,00	2.807.131,45	29.868,55	2.807.131,45	2.802.631,45	0,00	4.500,00	4.500,00
02.5.02.01	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.560.000,00	2.555.841,00	4.159,00	2.555.841,00	2.555.841,00	0,00	0,00	0,00
02.5.02.02	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	8.000,00	6.500,00	1.500,00	6.500,00	6.500,00	0,00	0,00	0,00
02.5.02.03	PI CAMPAÑAS DE DIFUSION Y POLITICAS DE INCLUSION	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.5.02.04	PI ALQUILERES	25.000,00	21.538,00	3.462,00	21.538,00	21.538,00	0,00	0,00	0,00
02.5.02.05	PI ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS	105.000,00	99.512,24	5.487,76	99.512,24	99.512,24	0,00	0,00	0,00
02.5.02.06	PI INTERNET Y COMUNICACIONES	5.000,00	3.200,00	1.800,00	3.200,00	3.200,00	0,00	0,00	0,00
02.5.02.07	PI OTROS SERVICIOS	118.000,00	114.900,21	3.099,79	114.900,21	114.900,21	0,00	0,00	0,00
02.5.02.08	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	10.000,00	5.640,00	4.360,00	5.640,00	1.140,00	0,00	4.500,00	4.500,00
03	PT OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	539.136.000,00	538.919.693,90	216.306,10	538.919.693,90	521.166.989,37	0,00	17.732.704,53	17.732.704,53
03.1	PT AREA DE SERVICIOS PUBLICOS	310.866.000,00	310.678.735,55	187.264,45	310.678.735,55	296.370.001,44	0,00	14.308.734,11	14.308.734,11
03.1.01	PT PERSONAL	182.614.000,00	182.569.122,37	44.877,63	182.569.122,37	182.539.122,37	0,00	30.000,00	30.000,00
03.1.01.01	PT PERSONAL PLANTA PERMANENTE	71.147.000,00	71.124.658,97	22.341,03	71.124.658,97	71.124.658,97	0,00	0,00	0,00
03.1.01.01.01	PI SUELDOS BASICOS	20.200.000,00	20.191.315,94	8.684,06	20.191.315,94	20.191.315,94	0,00	0,00	0,00
03.1.01.01.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	30.255.000,00	30.249.115,73	5.884,27	30.249.115,73	30.249.115,73	0,00	0,00	0,00
03.1.01.01.03	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	6.050.000,00	6.047.754,56	2.245,44	6.047.754,56	6.047.754,56	0,00	0,00	0,00
03.1.01.01.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	2.425.000,00	2.422.970,00	2.030,00	2.422.970,00	2.422.970,00	0,00	0,00	0,00
03.1.01.01.05	PI PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.01.01.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	12.215.000,00	12.213.502,74	1.497,26	12.213.502,74	12.213.502,74	0,00	0,00	0,00
03.1.01.02	PT PERSONAL CONTRATADO	20.867.000,00	20.846.884,11	20.115,89	20.846.884,11	20.846.884,11	0,00	0,00	0,00
03.1.01.02.01	PI SUELDOS BASICOS	4.310.000,00	4.305.098,30	4.901,70	4.305.098,30	4.305.098,30	0,00	0,00	0,00
Transporte		476.640.750,00	475.771.904,68	868.845,32	475.771.904,68	465.683.600,78	0,00	10.088.303,90	10.088.303,90



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

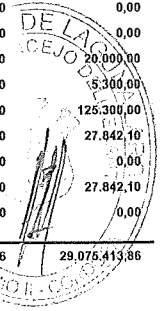
Período: 31/12/2022 al 31/12/2023

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO ACUMULADO	COMPROMISOS A ORDENAR A PAGAR	ORDENES DE PAGO A PAGAR	TOTAL A PAGAR
03.1.01.02.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	10.060.000,00	10.058.483,15	1.516,85	10.058.483,15	10.058.483,15	0,00	0,00	0,00
03.1.01.02.03	PI SUELDOS ANUAL COMPLEMENTARIO	1.730.000,00	1.724.515,94	5.484,06	1.724.515,94	1.724.515,94	0,00	0,00	0,00
03.1.01.02.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	1.475.000,00	1.470.470,00	4.530,00	1.470.470,00	1.470.470,00	0,00	0,00	0,00
03.1.01.02.05	PI PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.01.02.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	3.290.000,00	3.288.316,72	1.683,28	3.288.316,72	3.288.316,72	0,00	0,00	0,00
03.1.01.03	PT PLAN MUNICIPAL DE REINSENCION LABORAL	90.600.000,00	90.597.579,29	2.420,71	90.597.579,29	90.567.579,29	0,00	30.000,00	30.000,00
03.1.01.03.01	PI TRABAJOS CONTRA PRESTACION DE SERVICIOS	90.600.000,00	90.597.579,29	2.420,71	90.597.579,29	90.567.579,29	0,00	30.000,00	30.000,00
03.1.02	PT BIENES DE CONSUMO	64.797.000,00	64.736.720,79	60.279,21	64.736.720,79	62.037.125,41	0,00	2.699.595,38	2.699.595,38
03.1.02.01	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25.660.000,00	25.653.615,52	6.384,48	25.653.615,52	25.616.865,52	0,00	36.750,00	36.750,00
03.1.02.02	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GRAL	7.575.000,00	7.569.578,42	5.421,58	7.569.578,42	7.504.405,42	0,00	65.173,00	65.173,00
03.1.02.03	PI HERVICIDAS FUNGICIDAS Y OTROS	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.02.04	PI MATERIALES PARA CONSTRUCCION REMODELACION	5.215.000,00	5.210.480,53	4.510,47	5.210.480,53	5.043.470,35	0,00	167.010,18	167.010,18
03.1.02.05	PI CUBIERTAS, CAMARAS Y REPARACIONES	5.230.000,00	5.224.500,00	5.500,00	5.224.500,00	5.224.500,00	0,00	0,00	0,00
03.1.02.06	PI UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	2.010.000,00	2.004.620,00	5.380,00	2.004.620,00	1.911.693,15	0,00	92.926,85	92.926,85
03.1.02.07	PI CARTELES, SEÑALES Y PINTURAS EN GENERAL	535.000,00	529.524,60	5.475,40	529.524,60	529.524,60	0,00	0,00	0,00
03.1.02.08	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	700.000,00	693.357,89	6.642,11	693.357,89	611.027,89	0,00	82.330,00	82.330,00
03.1.02.09	PI HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE TRABAJO	635.000,00	627.573,72	7.426,28	627.573,72	574.123,72	0,00	53.450,00	53.450,00
03.1.02.10	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	2.905.000,00	2.899.667,17	5.332,83	2.899.667,17	2.853.947,17	0,00	45.720,00	45.720,00
03.1.02.11	PI CONSUMO PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	14.330.000,00	14.323.793,94	6.206,06	14.323.793,94	12.167.567,59	0,00	2.156.226,35	2.156.226,35
03.1.03	PT SERVICIOS	54.930.000,00	54.861.359,87	68.640,13	54.861.359,87	45.366.736,81	0,00	9.494.623,06	9.494.623,06
03.1.03.01	PI ELECTRICIDAD Y AGUA	1.795.000,00	1.787.452,25	7.547,75	1.787.452,25	1.787.452,25	0,00	0,00	0,00
03.1.03.02	PI CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES POR TERCERO	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.03.03	PI ALQUILER PREDIOS PARA ENTERRAMIENTO Y OTROS	1.790.000,00	1.781.030,40	8.161,60	1.781.030,40	1.781.030,40	0,00	0,00	0,00
03.1.03.04	PI PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIONES	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.03.05	PI COMISIONES Y SEGUROS	6.280.000,00	6.275.090,03	4.909,97	6.275.090,03	6.126.163,03	0,00	148.927,00	148.927,00
03.1.03.06	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	130.000,00	122.928,91	7.071,09	122.928,91	121.828,91	0,00	1.100,00	1.100,00
03.1.03.07	PI RECUPERACION PREDIO DE ENTERRAMIENTO	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.03.08	PI CONSERVACION Y REPARACION DE MAQUINARIA	8.610.000,00	8.607.256,61	2.743,39	8.607.256,61	8.318.761,05	0,00	288.495,56	288.495,56
03.1.03.09	PI FLETES Y ACARREOS	600.000,00	595.500,00	4.500,00	595.500,00	595.500,00	0,00	0,00	0,00
03.1.03.10	PI OTROS SERVICIOS	16.980.000,00	16.972.066,58	7.933,42	16.972.066,58	9.185.662,58	0,00	7.786.404,00	7.786.404,00
03.1.03.11	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	18.725.000,00	18.719.227,09	5.772,91	18.719.227,09	17.449.530,59	0,00	1.269.696,50	1.269.696,50
03.1.04	PT INVERSIONES DE CAPITAL	7.450.000,00	7.439.032,52	10.967,48	7.439.032,52	5.593.016,85	0,00	1.846.015,67	1.846.015,67
03.1.04.01	PI COMPRA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7.450.000,00	7.439.032,52	10.967,48	7.439.032,52	5.593.016,85	0,00	1.846.015,67	1.846.015,67
03.1.05	PT BIENES DE USO	1.075.000,00	1.072.500,00	2.500,00	1.072.500,00	834.000,00	0,00	238.500,00	238.500,00
03.1.05.01	PI MUEBLES Y UTILES	1.075.000,00	1.072.500,00	2.500,00	1.072.500,00	834.000,00	0,00	238.500,00	238.500,00
03.2	PT AREA DE OBRAS PUBLICAS	228.270.000,00	228.240.958,35	29.041,65	228.240.958,35	224.816.987,93	0,00	3.423.970,42	3.423.970,42
03.2.02	PT PROGRAMA DE OBRAS PUBLICAS	228.270.000,00	228.240.958,35	29.041,65	228.240.958,35	224.816.987,93	0,00	3.423.970,42	3.423.970,42
03.2.02.01	PI OBRAS DIVERSAS	82.710.000,00	82.699.387,25	10.612,75	82.699.387,25	80.533.309,98	0,00	2.166.077,27	2.166.077,27
03.2.02.02	PI OBRA DE PAVIMENTO URBANO Y CORDON CUNETA	88.650.000,00	88.641.968,54	8.031,46	88.641.968,54	87.604.925,39	0,00	1.037.043,15	1.037.043,15
03.2.02.03	PI OBRA DE VIVIENDA	56.910.000,00	56.899.602,56	10.397,44	56.899.602,56	56.678.752,56	0,00	220.850,00	220.850,00
04	PT HOSPITAL MUNICIPAL	154.448.000,50	154.297.449,88	150.550,62	154.297.449,88	153.043.044,45	0,00	1.254.405,43	1.254.405,43
04.1	PT PROG. DE FUNCIONAMIENTO	154.448.000,50	154.297.449,88	150.550,62	154.297.449,88	153.043.044,45	0,00	1.254.405,43	1.254.405,43
04.1.01	PT PERSONAL	115.329.000,00	115.237.420,21	91.579,79	115.237.420,21	115.001.293,53	0,00	238.126,68	238.126,68
04.1.01.01	PT PERSONAL PLANTA PERMANENTE	47.205.000,00	47.182.122,90	22.877,10	47.182.122,90	47.182.122,90	0,00	0,00	0,00
Transporte		940.319.750,00	939.261.841,31	1.057.908,69	939.261.841,31	911.440.832,88	0,00	27.821.008,43	27.821.008,43

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 31/12/2022 al 31/12/2023

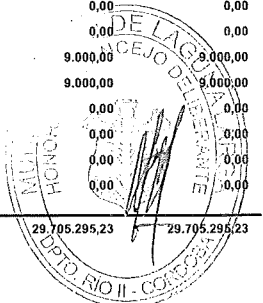
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO ACUMULADO	COMPROMISOS A ORDENAR A PAGAR	ORDENES DE PAGO A PAGAR	TOTAL A PAGAR
04.1.01.01.01	PI SUELDOS BASICOS	13.960.000,00	13.956.303,72	3.696,28	13.956.303,72	13.956.303,72	0,00	0,00	0,00
04.1.01.01.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	19.790.000,00	19.784.982,21	5.017,79	19.784.982,21	19.784.982,21	0,00	0,00	0,00
04.1.01.01.03	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3.950.000,00	3.947.091,77	2.908,23	3.947.091,77	3.947.091,77	0,00	0,00	0,00
04.1.01.01.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	1.180.000,00	1.178.953,00	1.047,00	1.178.953,00	1.178.953,00	0,00	0,00	0,00
04.1.01.01.05	PI PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.01.01.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	8.320.000,00	8.314.792,20	5.207,80	8.314.792,20	8.314.792,20	0,00	0,00	0,00
04.1.01.02	PT PERSONAL CONTRATADO	22.334.000,00	22.288.566,50	45.433,50	22.288.566,50	22.288.566,50	0,00	0,00	0,00
04.1.01.02.01	PI SUELDOS BASICOS	8.315.000,00	8.309.560,09	5.439,91	8.309.560,09	8.309.560,09	0,00	0,00	0,00
04.1.01.02.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	7.260.000,00	7.249.937,41	10.062,59	7.249.937,41	7.249.937,41	0,00	0,00	0,00
04.1.01.02.03	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.710.000,00	1.702.937,03	7.062,97	1.702.937,03	1.702.937,03	0,00	0,00	0,00
04.1.01.02.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	1.175.000,00	1.167.714,00	7.286,00	1.167.714,00	1.167.714,00	0,00	0,00	0,00
04.1.01.02.05	PI PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.01.02.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	3.870.000,00	3.858.417,97	11.582,03	3.858.417,97	3.858.417,97	0,00	0,00	0,00
04.1.01.03	PT PLAN MUNICIPAL DE REINSENCION LABORAL	45.790.000,00	45.766.730,81	23.269,19	45.766.730,81	45.530.604,13	0,00	236.126,68	236.126,68
04.1.01.03.01	PI TRABAJOS CONTRA PRESTACION DE SERVICIOS	27.790.000,00	27.778.382,81	11.617,19	27.778.382,81	27.571.896,13	0,00	206.486,68	206.486,68
04.1.01.03.02	PI SERVICIO MEDICO LAS 24 HORAS	18.000.000,00	17.988.348,00	11.652,00	17.988.348,00	17.958.708,00	0,00	29.640,00	29.640,00
04.1.02	PT BIENES DE CONSUMO	17.573.000,00	17.541.782,88	31.217,12	17.541.782,88	16.823.019,23	0,00	718.763,65	718.763,65
04.1.02.01	PI ALIMENTOS PARA INTERNACION	1.810.000,00	1.802.726,36	7.273,64	1.802.726,36	1.775.226,36	0,00	27.500,00	27.500,00
04.1.02.02	PI UTILES Y MATERIALES DE TRABAJO	65.000,00	57.700,00	7.300,00	57.700,00	39.650,00	0,00	18.050,00	18.050,00
04.1.02.03	PI ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	370.000,00	367.520,00	2.480,00	367.520,00	367.520,00	0,00	0,00	0,00
04.1.02.04	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA	590.000,00	588.266,90	1.733,10	588.266,90	517.066,90	0,00	71.200,00	71.200,00
04.1.02.05	PI UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.02.06	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.745.000,00	1.743.700,76	1.299,24	1.743.700,76	1.743.700,76	0,00	0,00	0,00
04.1.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIO Y COMPLEMENTA	2.122.000,00	2.119.089,81	2.910,19	2.119.089,81	2.115.499,81	0,00	3.590,00	3.590,00
04.1.02.08	PI COMPRA DE INSUMOS E INSTRUMENTAL MEDICO	4.007.000,00	4.005.078,38	1.921,62	4.005.078,38	3.963.078,38	0,00	42.000,00	42.000,00
04.1.02.09	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	1.378.000,00	1.376.360,00	1.640,00	1.376.360,00	1.318.582,00	0,00	57.778,00	57.778,00
04.1.02.10	PI CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	5.485.000,00	5.481.340,67	3.659,33	5.481.340,67	4.982.095,02	0,00	498.645,65	498.645,65
04.1.03	PT SERVICIOS	19.720.000,50	19.699.083,69	20.916,81	19.699.083,69	19.427.410,69	0,00	271.673,00	271.673,00
04.1.03.01	PI ELECTRICIDAD Y AGUA	1.320.000,00	1.317.664,20	2.335,80	1.317.664,20	1.317.664,20	0,00	0,00	0,00
04.1.03.02	PI GAS NATURAL	380.000,00	377.204,15	2.795,85	377.204,15	377.204,15	0,00	0,00	0,00
04.1.03.03	PI TELEFONIA E INTERNET	110.000,00	107.645,22	2.354,78	107.645,22	55.345,22	0,00	52.300,00	52.300,00
04.1.03.04	PI COMUNICACIONES POSTALES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.03.05	PI COMISIONES Y SEGUROS	1.455.000,50	1.453.573,65	1.426,85	1.453.573,65	1.384.800,65	0,00	68.773,00	68.773,00
04.1.03.06	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	115.000,00	113.100,00	1.900,00	113.100,00	113.100,00	0,00	0,00	0,00
04.1.03.07	PI PROPAGANDA	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.03.08	PI CONSERVACION Y REPARACION DE MUEBLES UTILES	105.000,00	103.576,99	1.423,01	103.576,99	103.576,99	0,00	0,00	0,00
04.1.03.09	PI PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIONES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.03.10	PI SERVICIOS Y REPARACIONES BIENES HOSPITAL MUNICIPAL	11.110.000,00	11.108.434,01	1.565,99	11.108.434,01	11.088.434,01	0,00	20.000,00	20.000,00
04.1.03.11	PI OTROS SERVICIOS	2.444.000,00	2.441.149,78	2.850,22	2.441.149,78	2.435.849,78	0,00	5.300,00	5.300,00
04.1.03.12	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.678.000,00	2.676.735,69	1.264,31	2.676.735,69	2.551.435,69	0,00	125.300,00	125.300,00
04.1.04	PT INVERSIONES DE CAPITAL	208.000,00	202.542,10	3.457,90	202.542,10	174.700,00	0,00	27.842,10	27.842,10
04.1.04.01	PI ACCESORIOS AMBULANCIA MUNICIPAL	56.000,00	54.700,00	1.300,00	54.700,00	54.700,00	0,00	0,00	0,00
04.1.04.02	PI EQUIPAMIENTO Y APARATOLOGIA	150.000,00	147.842,10	2.157,90	147.842,10	120.000,00	0,00	27.842,10	27.842,10
04.1.05	PT BIENES DE USO	1.620.000,00	1.616.621,00	3.379,00	1.616.621,00	1.616.621,00	0,00	0,00	0,00
Transporte		1.093.147.750,50	1.091.942.670,19	1.205.080,31	1.091.942.670,19	1.062.867.256,33	0,00	29.075.413,86	29.075.413,86



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 31/12/2022 al 31/12/2023

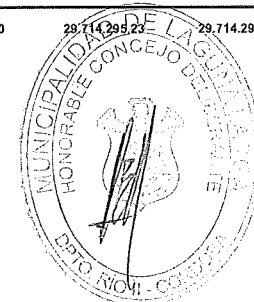
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO ACUMULADO	COMPROMISOS A ORDENAR A PAGAR	ORDENES DE PAGO A PAGAR	TOTAL A PAGAR
04.1.05.01	PI MUEBLES Y UTILES	1.620.000,00	1.616.621,00	3.379,00	1.616.621,00	1.616.621,00	0,00	0,00	0,00
05	PT CENTRO DE ATENCION AL NIÑO Y LA FAMILIA	43.792.000,75	43.728.167,70	63.833,05	43.728.167,70	43.098.286,33	0,00	629.881,37	629.881,37
05.1	PT PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO	43.792.000,75	43.728.167,70	63.833,05	43.728.167,70	43.098.286,33	0,00	629.881,37	629.881,37
05.1.01	PT PERSONAL	39.783.000,75	39.753.328,29	29.672,46	39.753.328,29	39.753.328,29	0,00	0,00	0,00
05.1.01.01	PT PERSONAL PLANTA PERMANENTE	26.222.000,00	26.211.584,85	10.415,15	26.211.584,85	26.211.584,85	0,00	0,00	0,00
05.1.01.01.01	PI SUELDOS BASICOS	8.465.000,00	8.461.575,91	3.424,09	8.461.575,91	8.461.575,91	0,00	0,00	0,00
05.1.01.01.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	9.853.000,00	9.851.241,86	1.758,14	9.851.241,86	9.851.241,86	0,00	0,00	0,00
05.1.01.01.03	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.305.000,00	2.302.381,97	2.618,03	2.302.381,97	2.302.381,97	0,00	0,00	0,00
05.1.01.01.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	1.088.000,00	1.086.767,00	1.233,00	1.086.767,00	1.086.767,00	0,00	0,00	0,00
05.1.01.01.05	PI PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.01.01.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	4.510.000,00	4.509.618,11	381,89	4.509.618,11	4.509.618,11	0,00	0,00	0,00
05.1.01.02	PT PERSONAL CONTRATADO	13.561.000,75	13.541.743,44	19.257,31	13.541.743,44	13.541.743,44	0,00	0,00	0,00
05.1.01.02.01	PI SUELDOS BASICOS	3.730.000,00	3.726.930,71	3.069,29	3.726.930,71	3.726.930,71	0,00	0,00	0,00
05.1.01.02.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	5.735.000,25	5.730.271,00	4.729,25	5.730.271,00	5.730.271,00	0,00	0,00	0,00
05.1.01.02.03	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.105.000,50	1.104.148,56	851,94	1.104.148,56	1.104.148,56	0,00	0,00	0,00
05.1.01.02.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	845.000,00	840.047,00	4.953,00	840.047,00	840.047,00	0,00	0,00	0,00
05.1.01.02.05	PI PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.01.02.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	2.145.000,00	2.140.346,17	4.653,83	2.140.346,17	2.140.346,17	0,00	0,00	0,00
05.1.02	PT BIENES DE CONSUMO	2.782.000,00	2.760.646,93	21.353,07	2.760.646,93	2.130.765,56	0,00	629.881,37	629.881,37
05.1.02.01	PI ALIMENTOS PARA ESCOLARES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.02.02	PI UTILES Y MATERIALES DE TRABAJO	25.000,00	22.840,00	2.160,00	22.840,00	22.840,00	0,00	0,00	0,00
05.1.02.03	PI ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	195.000,00	192.396,00	2.604,00	192.396,00	192.396,00	0,00	0,00	0,00
05.1.02.04	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA	150.000,00	146.530,00	3.470,00	146.530,00	131.530,00	0,00	15.000,00	15.000,00
05.1.02.05	PI UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	16.000,00	15.000,00	1.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00
05.1.02.06	PI PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIOS Y COMPLEMENT	1.530.000,00	1.527.986,18	2.013,82	1.527.986,18	1.245.526,48	0,00	282.459,70	282.459,70
05.1.02.07	PI MATERIALES PARA CONSERVACION Y REPARACIONES	160.000,00	154.128,00	5.872,00	154.128,00	154.128,00	0,00	0,00	0,00
05.1.02.08	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	45.000,00	43.869,21	1.130,79	43.869,21	43.869,21	0,00	0,00	0,00
05.1.02.09	PI CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	660.000,00	657.897,54	2.102,46	657.897,54	325.475,87	0,00	332.421,67	332.421,67
05.1.03	PT SERVICIOS	1.226.000,00	1.214.192,48	11.807,52	1.214.192,48	1.214.192,48	0,00	0,00	0,00
05.1.03.01	PI ELECTRICIDAD Y AGUA	672.000,00	670.201,60	1.798,40	670.201,60	670.201,60	0,00	0,00	0,00
05.1.03.02	PI GAS NATURAL	75.000,00	73.275,58	1.724,42	73.275,58	73.275,58	0,00	0,00	0,00
05.1.03.03	PI COMISIONES Y SEGUROS	128.000,00	126.302,20	1.697,80	126.302,20	126.302,20	0,00	0,00	0,00
05.1.03.04	PI MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EDILICIAS	215.000,00	214.000,00	1.000,00	214.000,00	214.000,00	0,00	0,00	0,00
05.1.03.05	PI PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIONES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.03.06	PI OTROS SERVICIOS	20.000,00	17.100,00	2.900,00	17.100,00	17.100,00	0,00	0,00	0,00
05.1.03.07	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	115.000,00	113.313,10	1.686,90	113.313,10	113.313,10	0,00	0,00	0,00
05.1.04	PT BIENES DE USO	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.04.01	PI MUEBLES Y UTILES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07	PT CONCEJO DELIBERANTE Y TRIBUNAL DE CUENTAS	18.472.001,00	18.449.658,54	22.342,46	18.449.658,54	18.440.658,54	0,00	9.000,00	9.000,00
07.1	PT PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO	18.472.001,00	18.449.658,54	22.342,46	18.449.658,54	18.440.658,54	0,00	9.000,00	9.000,00
07.1.01	PT PERSONAL	18.456.000,00	18.440.658,54	15.341,46	18.440.658,54	18.440.658,54	0,00	0,00	0,00
07.1.01.01	PI SUELDOS BASICOS	7.050.000,00	7.044.517,92	5.482,08	7.044.517,92	7.044.517,92	0,00	0,00	0,00
07.1.01.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	6.515.000,00	6.512.896,09	2.103,91	6.512.896,09	6.512.896,09	0,00	0,00	0,00
07.1.01.03	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.500.000,00	1.498.498,89	1.501,11	1.498.498,89	1.498.498,89	0,00	0,00	0,00
Transporte		1.153.624.751,25	1.152.343.371,79	1.281.379,46	1.152.343.371,79	1.122.638.076,56	0,00	29.705.295,23	29.705.295,23



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 31/12/2022 al 31/12/2023

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO ACUMULADO	COMPROMISOS A ORDENAR A PAGAR	ORDENES DE PAGO A PAGAR	TOTAL A PAGAR
07.1.01.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	125.000,00	121.066,79	3.933,21	121.066,79	121.066,79	0,00	0,00	0,00
07.1.01.05	PI PENDIENTE EJERCICIOS ANTERIORES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.01.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	3.265.000,00	3.263.678,85	1.321,15	3.263.678,85	3.263.678,85	0,00	0,00	0,00
07.1.02	PT BIENES DE CONSUMO	15.001,00	9.000,00	6.001,00	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00	9.000,00
07.1.02.01	PI ELEMENTOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.02.02	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.02.03	PI PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIOS Y COMPLEMENT	1.000,50	0,00	1.000,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.02.04	PI MATERIALES PARA CONSERVACION Y REPARACIONES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.02.05	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.02.06	PI CONSUMO PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	10.000,50	9.000,00	1.000,50	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00	9.000,00
07.1.03	PT SERVICIOS	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.03.01	PI MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EDILICIAS	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08	PT DEUDAS CON ORGANISMOS PROVINCIALES Y NACIONALES	46.716.000,50	46.680.420,32	35.580,18	46.680.420,32	46.680.420,32	0,00	0,00	0,00
08.1	PT CANCELACION DE DEUDAS	23.716.000,50	23.687.936,38	28.064,12	23.687.936,38	23.687.936,38	0,00	0,00	0,00
08.1.01	PT INTERESES Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA MUNIC	23.716.000,50	23.687.936,38	28.064,12	23.687.936,38	23.687.936,38	0,00	0,00	0,00
08.1.01.01	PT SERVICIOS DE LA DEUDA C/ORGANISMOS PROVINCIALES	23.716.000,50	23.687.936,38	28.064,12	23.687.936,38	23.687.936,38	0,00	0,00	0,00
08.1.01.01.01	PI PACTO DE SANEAMIENTO MUNICIPAL	800.000,50	795.315,62	4.684,88	795.315,62	795.315,62	0,00	0,00	0,00
08.1.01.01.02	PI DEVOLUCION PRESTAMO OBRA DE VIVIENDA	3.200.000,00	3.187.264,03	12.735,97	3.187.264,03	3.187.264,03	0,00	0,00	0,00
08.1.01.01.03	PI DEVOLUCION DE PRESTAMOS FONDO PERMANENENTE O.P.PRO	13.620.000,00	13.615.599,48	4.400,52	13.615.599,48	13.615.599,48	0,00	0,00	0,00
08.1.01.01.04	PI APOORTE 1% AL FONDO PERMANENTE DE PREST. O.P.PROV.	6.095.000,00	6.089.757,25	5.242,75	6.089.757,25	6.089.757,25	0,00	0,00	0,00
08.1.01.01.05	PI BANCO PROVINCIA DE CORDOBA	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2	PT CANCELACION DE DEUDAS CON OTROS ORGANISMOS	23.000.000,00	22.992.483,94	7.516,06	22.992.483,94	22.992.483,94	0,00	0,00	0,00
08.2.01	PT LEASING POR MAQUINARIA Y BIENES DE USO	23.000.000,00	22.992.483,94	7.516,06	22.992.483,94	22.992.483,94	0,00	0,00	0,00
08.2.01.01	PI CANON LEASING BANCO BICE	23.000.000,00	22.992.483,94	7.516,06	22.992.483,94	22.992.483,94	0,00	0,00	0,00
09	PT CUENTAS NO CLASIFICADAS	83.969.473,00	83.935.765,14	33.707,86	83.935.765,14	83.935.765,14	0,00	0,00	0,00
09.1	PT NO CLASIFICADAS	83.969.473,00	83.935.765,14	33.707,86	83.935.765,14	83.935.765,14	0,00	0,00	0,00
09.1.01	PT CUENTAS DE ORDEN	83.969.473,00	83.935.765,14	33.707,86	83.935.765,14	83.935.765,14	0,00	0,00	0,00
09.1.01.01	PT OTRAS CAUSAS	83.969.473,00	83.935.765,14	33.707,86	83.935.765,14	83.935.765,14	0,00	0,00	0,00
09.1.01.01.01	PI RETENCION APORTES PARA CAJA DE JUBILACIONES	55.570.000,00	55.566.454,96	3.545,04	55.566.454,96	55.566.454,96	0,00	0,00	0,00
09.1.01.01.02	PI RETENCION APORTES APROSS	25.085.000,00	25.077.600,97	7.399,03	25.077.600,97	25.077.600,97	0,00	0,00	0,00
09.1.01.01.03	PI RETENCION SEGURO DE VIDA AL PERSONAL	1.170.000,00	1.161.059,66	8.940,34	1.161.059,66	1.161.059,66	0,00	0,00	0,00
09.1.01.01.04	PI APOORTE SINDICAL	1.344.473,00	1.330.649,55	13.823,45	1.330.649,55	1.330.649,55	0,00	0,00	0,00
TOTAL		1.287.717.225,75	1.286.353.302,89	1.363.922,86	1.286.353.302,89	1.256.639.007,66	0,00	29.714.295,23	29.714.295,23





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 113/2023

VISTO:

El nombramiento del Sr. Esteban Ricardo Zapata Marín, D.N.I. N° 35.881.988 como Director de Comunicación Institucional de este Municipio, según Decreto N° 087/2022 de fecha 19 de Septiembre de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal dejar sin efecto dicho nombramiento, a fin de proceder a los nuevos nombramientos para el presente período de gobierno;

POR ELLO:

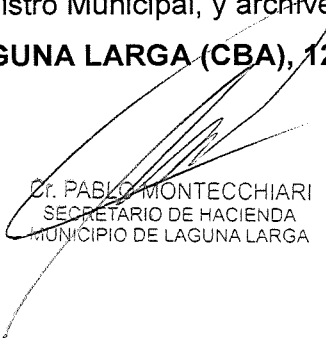
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Revócase la designación del Sr. Esteban Ricardo Zapata Marín, D.N.I. N° 35.881.988 como Director de Comunicación Institucional de este Municipio, a partir del día 10 de Diciembre de 2023.-

Artículo 2º).- Dese las gracias al personal por los servicios prestados con responsabilidad, capacidad e idoneidad al frente de la Dirección y pásese copia el presente.-

Artículo 3º).- Comuníquese, publíquese, dese al Área de Recursos Humanos y Registro Municipal, y archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 12 de Diciembre de 2023.-


Dr. PABLO MONTECCHIARI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 113/2023

VISTO:

El nombramiento del Sr. Esteban Ricardo Zapata Marín, D.N.I. N° 35.881.988 como Director de Comunicación Institucional de este Municipio, según Decreto N° 087/2022 de fecha 19 de Septiembre de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal dejar sin efecto dicho nombramiento, a fin de proceder a los nuevos nombramientos para el presente período de gobierno;

POR ELLO:

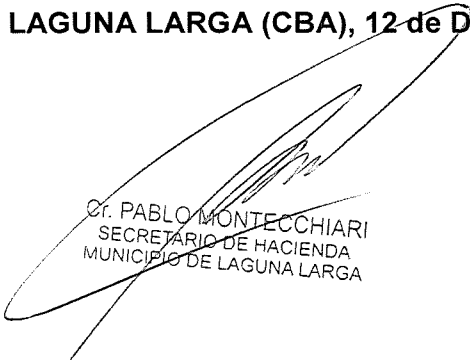
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES D E C R E T A

Artículo 1°).- Revócase la designación del Sr. Esteban Ricardo Zapata Marín, D.N.I. N° 35.881.988 como Director de Comunicación Institucional de este Municipio, a partir del día 10 de Diciembre de 2023.-

Artículo 2°).- Dense las gracias al personal por los servicios prestados con responsabilidad, capacidad e idoneidad al frente de la Dirección y pásese copia el presente.-

Artículo 3°).- Comuníquese, publíquese, dese al Área de Recursos Humanos y Registro Municipal, y archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 12 de Diciembre de 2023.-


Sr. PABLO MONTECCHIARI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 112/2023

VISTO:

El nombramiento del Sr. Gonzalo Ramón Galán, D.N.I. N° 28.499.164 como Secretario de Gobierno, Cultura, Deporte, Recreación y Juventud de este Municipio, según Decreto N° 072/2019 de fecha 11 de Diciembre de 2019;

Y CONSIDERANDO:

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal dejar sin efecto dicho nombramiento, a fin de proceder a los nuevos nombramientos para el presente período de gobierno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES D E C R E T A

Artículo 1º).- Revócase la designación del Sr. Gonzalo Ramón Galán, D.N.I. N° 28.499.164 como del Secretario de Gobierno, Cultura, Deporte, Recreación y Juventud de este Municipio, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, quien continuará en el puesto de revista como Administrativo - Categoría 12 - con derecho a cobro de haberes a partir de la fecha antes citada.-

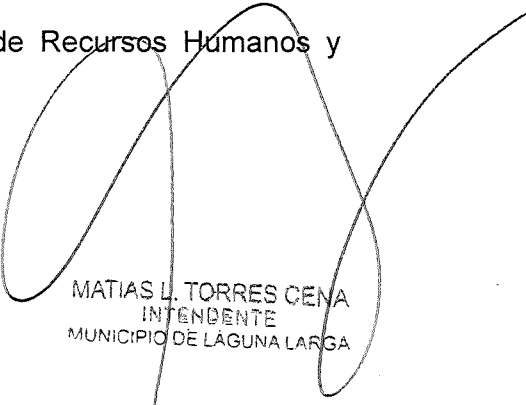
Artículo 2º).- Dese las gracias al personal por los servicios prestados con responsabilidad, capacidad e idoneidad al frente de la Secretaria y pásese copia el presente.-

Artículo 3º).- Comuníquese, publíquese, dese al Área de Recursos Humanos y Registro Municipal, y archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 12 de Diciembre de 2023.-


Cr. PABLO MONTECCHIARI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 112/2023

VISTO:

El nombramiento del Sr. Gonzalo Ramón Galán, D.N.I. N° 28.499.164 como Secretario de Gobierno, Cultura, Deporte, Recreación y Juventud de este Municipio, según Decreto N° 072/2019 de fecha 11 de Diciembre de 2019;

Y CONSIDERANDO:

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal dejar sin efecto dicho nombramiento, a fin de proceder a los nuevos nombramientos para el presente período de gobierno;

POR ELLO:

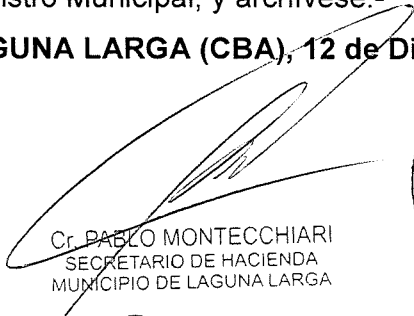
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES D E C R E T A

Artículo 1º).- Revócase la designación del Sr. Gonzalo Ramón Galán, D.N.I. N° 28.499.164 como del Secretario de Gobierno, Cultura, Deporte, Recreación y Juventud de este Municipio, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, quien continuará en el puesto de revista como Administrativo - Categoría 12 - con derecho a cobro de haberes a partir de la fecha antes citada.-

Artículo 2º).- Dese las gracias al personal por los servicios prestados con responsabilidad, capacidad e idoneidad al frente de la Secretaria y pásese copia el presente.-

Artículo 3º).- Comuníquese, publíquese, dese al Área de Recursos Humanos y Registro Municipal, y archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 12 de Diciembre de 2023.-


Sr. PABLO MONTECCHIARI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATIAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO Nº 111/2023

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación laboral de la Sra. Juárez, María Eugenia, D.N.I. Nº: 26.335.100;

Y CONSIDERANDO:

Que, la mencionada agente se desempeña actualmente en este Municipio como contratada, en la función de Enfermera, en el Área del Hospital Municipal, habiendo demostrado capacidad y responsabilidad en las funciones que le tocó actuar;

Que al encontrarnos en un proceso en el que varios agentes Municipales accedieron al beneficio de la jubilación ordinaria, y otros están próximos a acceder al mismo, es necesario contar con personal de experiencia que pueda llegar a cubrir vacantes en distintas áreas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES D E C R E T A

Artículo 1º).- Designase a la Sra. Juárez, María Eugenia, D.N.I. Nº: 26.335.100, en el cargo de Enfermera - Categoría 01 - Área de Hospital Municipal, con efectos a partir del 11 de Diciembre de 2023.-

Artículo 2º).- La designación estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida 04.1.01.01, "Sueldos Básicos – Personal Planta Permanente – Área de Hospital Municipal" del Presupuesto de Gastos vigentes para el año 2023.-

Artículo 3º).- Pásese copia del presente decreto a la Sra. Juárez, María Eugenia y áreas Municipales para su debida notificación.-

Artículo 4º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 12 de Diciembre de 2023.-

Cr. PABLO MONTECCHIARI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 110/2023

VISTO:

La necesidad de producir ascensos dentro de la planta de personal permanente de este Municipio de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Departamento Ejecutivo Municipal promocionar al personal que ha demostrado eficiencia y responsabilidad en su trabajo, y que además se encuentra en condiciones por sus conocimientos y por haber adquirido una especialización para ser promovido;

Que, en este sentido, el agente Sr. Molina, Arnaldo Andrés, D.N.I. N°: 26.636.229, que ocupa el cargo de Inspector General - Área de Secretaria de Gobierno - Categoría 1, ha hecho los méritos suficientes para ser promovido;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Artículo 1º).- Dispone el ascenso del agente Sr. Molina, Arnaldo Andrés, D.N.I. N°: 26.636.229, que ocupa el cargo de Inspector General - Área de Secretaria de Gobierno - Categoría 1, al cargo de Inspector General - Área de Secretaria de Gobierno - Categoría 10, con efectos partir del 1º de Diciembre de 2023.-

Artículo 2º).- Pásese copia del presente Decreto al agente Sr. Molina, Arnaldo Andrés, a la Sección Personal y a la Sección Liquidación de Sueldos, para que tomen debida cuenta del mismo.-

Artículo 3º).- Publíquese, Comuníquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 12 de Diciembre de 2023.-

Cr. PABLO MONTECCHIARI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 109/2023

VISTO:

La necesidad de producir ascensos dentro de la planta de personal permanente de este Municipio de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Departamento Ejecutivo Municipal promocionar al personal que ha demostrado eficiencia y responsabilidad en su trabajo, y que además se encuentra en condiciones por sus conocimientos y por haber adquirido una especialización para ser promovido;

Que, en este sentido, la agente Sra. Carreras Álvarez, Selvina Alejandra, D.N.I. N° 25.297.696 que ocupa el cargo de Inspector Verificador – Área de Secretaría de Gobierno - Categoría 21, ha hecho los méritos suficientes para ser promovida;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º).- Dispone el ascenso de la agente Sra. Carreras Álvarez, Selvina Alejandra, D.N.I. N° 25.297.696 que ocupa el cargo de Inspector Verificador – Área de Secretaría de Gobierno - Categoría 21, al cargo de Inspector Verificador – Área de Secretaría de Gobierno - Categoría 24, con efectos partir del 1º de Diciembre de 2023.-

Artículo 2º).- Pásese copia del presente Decreto a la agente Sra. Carreras Alvarez, Selvina Alejandra, a la Sección Personal y a la Sección Liquidación de Sueldos, para que tomen debida cuenta del mismo.-

Artículo 3º).- Publíquese, Comuníquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 12 de Diciembre de 2023.-

Cr. PABLO MONTECCHIARI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 108/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1689/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 7 de Diciembre de 2023 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 107/2023;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida normativa se lo autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la titularidad sobre los derechos de la Vivienda correspondiente al Plan Federal II de Vivienda del Gobierno Nacional, designada como Vivienda N° 19 de la Manzana K, ubicada en la calle Leandro N. Alem N° 181, Nomenclatura Catastral N° 270609102086019000000, de esta localidad de Laguna Larga, Córdoba, al Sr. Ochoa Festa, Julio Hernán, y que fuera originariamente adjudicada por Ordenanza N° 1276/06 de fecha 26 de Diciembre de 2006 al Sr. Martinez, Diego Santiago;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

DECRETA

Artículo 1º).- Adjudicase la titularidad sobre los derechos de la Vivienda correspondiente al Plan Federal II de Vivienda del Gobierno Nacional, designada como Vivienda N° 19 de la Manzana K, ubicada en la calle Leandro N. Alem N° 181, Nomenclatura Catastral N° 270609102086019000000, de esta localidad de Laguna Larga, Córdoba, al Sr. Ochoa Festa, Julio Hernán, D.N.I. N° 30.151.030, y que fuera originariamente adjudicada por Ordenanza N° 1276/06 de fecha 26 de Diciembre de 2006 al Sr. Martinez, Diego Santiago.-

Artículo 2º).- La presente adjudicación se ajusta en un todo a lo establecido en la Ordenanza N° 1689/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 7



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

de Diciembre de 2023 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 107/2023, y anexos que forman parte Integrante y legal del presente.-

**Artículo 3°).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 11 de Diciembre de 2023.-**





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 102/2023

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación laboral de la Srta. Jaime Nuñez, Noelia, D.N.I. N°: 35.474.317;

Y CONSIDERANDO:

Que, la mencionada agente se desempeña actualmente en este Municipio como contratada, en la función de Administrativa Auxiliar I, en el Área del Hospital Municipal, habiendo demostrado capacidad y responsabilidad en las funciones que le tocó actuar;

Que al encontrarnos en un proceso en el que varios agentes Municipales accedieron al beneficio de la jubilación ordinaria, y otros están próximos a acceder al mismo, es necesario contar con personal de experiencia que pueda llegar a cubrir vacantes en distintas áreas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES D E C R E T A

Artículo 1º).- Designase a la Srta. Jaime Nuñez, Noelia, D.N.I. N°: 35.474.317, en Planta Permanente, en el cargo de Administrativa Auxiliar I - Categoría 01 - Área de Hospital Municipal, con efectos a partir del 1º de Diciembre de 2023.-

Artículo 2º).- La designación estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida 04.1.01.01, "Sueldos Básicos – Personal Planta Permanente – Área de Hospital Municipal" del Presupuesto de Gastos vigentes para el año 2023.-

Artículo 3º).- Pásese copia del presente decreto a la Srta. Jaime Nuñez, Noelia y áreas Municipales para su debida notificación.-

Artículo 4º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 4 de Diciembre de 2023.-



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 101/2023

VISTO:

La nota presentada por las autoridades del Club Sportivo de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición solicitan a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de pesos cien mil (\$100.000.-) destinada a solventar gastos de la disciplina Vóley.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS

ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º).- Otórguese a la Sub Comisión de Vóley del Club Sportivo de Laguna Larga la suma de pesos cien mil (\$100.000.-) destinada a solventar gastos de la disciplina Vóley.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 22 de Noviembre de 2023.-



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



Club Sportivo Laguna Larga

Fundado el 1º de Mayo de 1930 - Personería Jurídica Decreto N° 902 Serie "F"

Agustín P. Justo s/n - Te.: 03572 - 435427 (X5974AFD) Laguna Larga - (Córdoba)

LAGUNA LARGA, ABRIL 2023

Por medio de la presente nos dirigimos a usted,
Intendente Matías Torres Cena, para solicitar una ayuda
económica de \$100.000 para poder solventar gastos de la
disciplina Vóley que se practica en Club Sportivo. Desde
ya agradecemos la colaboración-

Sin otro particular saludamos Atte.

Ego n zdez



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 100/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades del jardín de infantes Catalina Rodríguez;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de pesos ciento diez mil (\$110.000,-) destinada a solventar gastos de cierre de proyectos del año a cargo del CENI y CE Catalina Rodríguez.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Otórguese al jardín de infantes Catalina Rodríguez, una ayuda económica de Pesos Ciento Diez Mil (\$110.000.-), la cual será destinada a solventar gastos de cierre de proyectos del año a cargo del CENI y CE Catalina Rodríguez.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 22 de Noviembre de 2023.-



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA

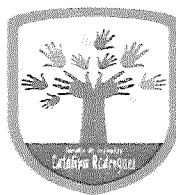
Departamento: RÍO SEGUNDO

Categoría: Tercera

Código Inspección: 2039/55

Zona: 2039

Código Postal: 5974



Región: SEGUNDA

Destino: MIXTA

Dirección: BUENSO AIRES S/N

Localidad: LAGUNA LARGA

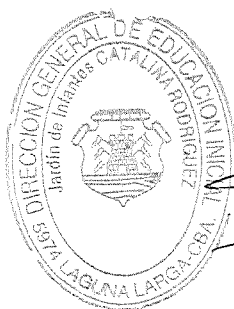
Laguna Larga 15 de noviembre de 2023.

La que suscribe, Lic. Sonia Cravero, Directora Interina de dicha Institución Educativa, solicita al Señor Intendente Municipal, Matías Torres Cena, colaboración en cuanto al pago del uso de sonido e iluminación para el día 29 de noviembre, en el club NOB, donde se llevara a cabo el Cierre de Proyectos del año a cargo del CENI y CE Catalina Rodríguez.

El costo del mismo es de \$ 110.000.

Agradezco su generosidad y espero favorable respuesta.

Muchas gracias.




SONIA B. CRAVERO
Lic. Educación Inicial



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 099/2023

VISTO:

La ilustre visita que realizará a nuestra Localidad la ex Fiscal Federal **Dra. Graciela López de Filoñuk**;

Y CONSIDERANDO:

Que concurre a nuestra Localidad, a brindar una charla en el marco de los 40 años de Democracia en Argentina;

Que es necesario destacar que, gracias a su labor y su tenaz lucha por la Verdad, Memoria y Justicia, fue posible la condena a los genocidas de la dictadura militar que fueron juzgados en la denominada Megacausa "La Perla".

Que tan importante visita constituye un hecho de legítimo orgullo para Instituciones, Fuerzas Vivas y la Comunidad toda de Laguna Larga;

Que por tal motivo merece nuestro reconocimiento y gratitud, y corresponde rendirle honor desde esta Administración;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Declarase Huésped de Honor a la Dra. Graciela López de Filoñuk mientras dure su permanencia en nuestra localidad.-

Artículo 2º).- Entréguese copia del presente Decreto a la **Dra. Graciela López de Filoñuk**, como testimonio de la profunda satisfacción que lleva su ilustre visita a nuestra población, y pueda comprobar la hospitalidad que le brinda nuestro pueblo.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 14 de Noviembre de 2023.-**



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 097/2023

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación laboral de la Srta. Scarafiocca Carrera, Milagros Jacqueline, D.N.I. N°: 41.441.078;

Y CONSIDERANDO:

Que, la mencionada agente se desempeña actualmente en este Municipio como contratada, en la función de Administrativa, en el Área de Administración Central, habiendo demostrado capacidad y responsabilidad en las funciones que le tocó actuar;

Que al encontrarnos en un proceso en el que varios agentes Municipales accedieron al beneficio de la jubilación ordinaria, y otros están próximos a acceder al mismo, es necesario contar con personal de experiencia que pueda llegar a cubrir vacantes en distintas áreas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES D E C R E T A

Artículo 1°).- Designase a la Srta. Scarafiocca Carrera, Milagros Jacqueline, D.N.I. N°: 41.441.078, en Planta Permanente, en el cargo de Administrativa – Categoría 15 - Área de Administración Central, con efectos a partir del 1° de Noviembre de 2023.-

Artículo 2°).- La designación estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida 01.1.01.01, “Sueldos Básicos – Personal Planta Permanente – Área de Administración Central” del Presupuesto de Gastos vigentes para el año 2023.-

Artículo 3°).- Pásese copia del presente decreto a la Srta. Scarafiocca Carrera, Milagros Jacqueline y áreas Municipales para su debida notificación.-

Artículo 4°).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 10 de Noviembre de 2023.-

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 096/2023

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación laboral del Sr. Videla Nazralla, Carlos Jorge, D.N.I. N°: 38.883.781;

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado agente se desempeña actualmente en este Municipio como contratado, en la función de Administrativo Auxiliar, en el Área de Administración Central, habiendo demostrado capacidad y responsabilidad en las funciones que le tocó actuar;

Que al encontrarnos en un proceso en el que varios agentes Municipales accedieron al beneficio de la jubilación ordinaria, y otros están próximos a acceder al mismo, es necesario contar con personal de experiencia que pueda llegar a cubrir vacantes en distintas áreas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES D E C R E T A

Artículo 1º).- Designase al Sr. Videla Nazralla, Carlos Jorge, D.N.I. N°: 38.883.781, en Planta Permanente, en la función de Administrativo Auxiliar - Categoría 15 - Área de Administración Central, con efectos a partir del 1º de Noviembre de 2023.-

Artículo 2º).- La designación estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida 01.1.01.01, "Sueldos Básicos – Personal Planta Permanente – Área de Administración Central" del Presupuesto de Gastos vigentes para el año 2023.-

Artículo 3º).- Pásese copia del presente decreto al Sr. Videla Nazralla, Carlos Jorge y áreas Municipales para su debida notificación.-

Artículo 4º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 10 de Noviembre de 2023.-

GONZALO R. GALAN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 095/2023

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación laboral del Sr. Dequino, Enzo Alejandro, D.N.I. N°: 41.000.519;

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado agente se desempeña actualmente en este Municipio como contratado de Tesorería, en el Área de Administración Central, habiendo demostrado capacidad y responsabilidad en las funciones que le tocó actuar;

Que al encontrarnos en un proceso en el que varios agentes Municipales accedieron al beneficio de la jubilación ordinaria, y otros están próximos a acceder al mismo, es necesario contar con personal de experiencia que pueda llegar a cubrir vacantes en distintas áreas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º).- Designase al Sr. Dequino, Enzo Alejandro, D.N.I. N°: 41.000.519, en Planta Permanente - Categoría 15 – como encargado de Tesorería, Área de Administración Central, con efectos a partir del 1º de Noviembre de 2023.-

Artículo 2º).- La designación estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida 01.1.01.01, "Sueldos Básicos – Personal Planta Permanente – Área de Administración Central" del Presupuesto de Gastos vigentes para el año 2023.-

Artículo 3º).- Pásese copia del presente decreto al Sr. Dequino, Enzo Alejandro y áreas Municipales para su debida notificación.-

Artículo 4º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 10 de Noviembre de 2023.-

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 092/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1686/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 31 de Octubre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

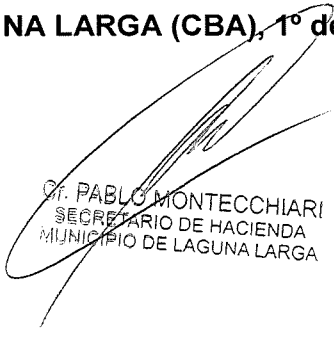
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

DECRETA

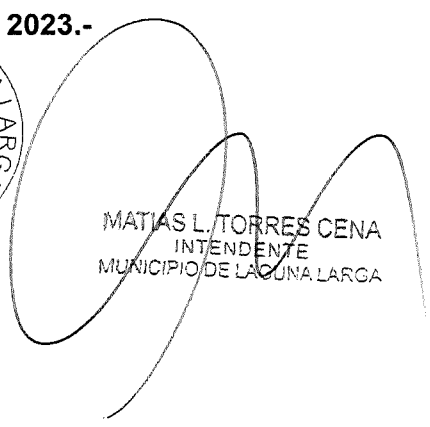
Artículo 1º).– Promúlguese la Ordenanza N° 1686/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 31 de Octubre de 2023, mediante la cual se fijan, a partir del 1º de Octubre de 2023, las remuneraciones de las Autoridades Superiores, Honorable Concejo Deliberante, Honorable Tribunal de Cuentas y Personal Permanente.-

Artículo 2º).– Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 1º de Noviembre de 2023.-


Sr. PABLO MONTECCHIARI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 091/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1685/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 31 de Octubre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

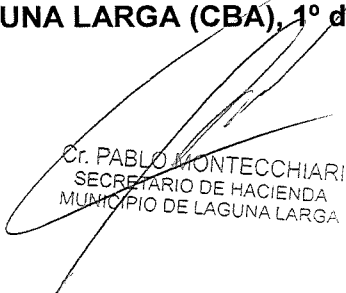
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

DECRETA

Artículo 1º).- Promúlguese la Ordenanza N° 1685/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 31 de Octubre de 2023, por la cual se ratifica convenio y adenda de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia recaudatoria con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 1º de Noviembre de 2023.-**


Cr. PABLO MONTECCHIARI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO Nº 090/2023

VISTO:

La necesidad de producir ascensos dentro de la planta de personal permanente de este Municipio de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Departamento Ejecutivo Municipal promocionar al personal que ha demostrado eficiencia y responsabilidad en su trabajo, y que además se encuentra en condiciones por sus conocimientos y por haber adquirido una especialización para ser promovido;

Que, en este sentido, la agente Srta. Mozzoni, Silvia Celeste, D.N.I. Nº: 33.323.643 que ocupa el cargo de Auxiliar Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 06, ha hecho los méritos suficientes para ser promovida;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Artículo 1º).- Dispone el ascenso de la agente Srta. Mozzoni, Silvia Celeste, D.N.I. Nº: 33.323.643 que ocupa el cargo de Auxiliar Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 06, al cargo de Auxiliar Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 12, con efectos partir del 1º de Octubre de 2023.-

Artículo 2º).- Pásese copia del presente Decreto a la agente Srta. Mozzoni, Silvia Celeste, a la Sección Personal y a la Sección Liquidación de Sueldos, para que tomen debida cuenta del mismo.-

**Artículo 3º).- Publíquese, Comuníquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese. -
LAGUNA LARGA (CBA), 2 de Octubre de 2023.-**

GONZALO BALBIN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 089/2023

VISTO:

La necesidad de producir ascensos dentro de la planta de personal permanente de este Municipio de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Departamento Ejecutivo Municipal promocionar al personal que ha demostrado eficiencia y responsabilidad en su trabajo, y que además se encuentra en condiciones por sus conocimientos y por haber adquirido una especialización para ser promovido;

Que, en este sentido, la agente Srta. Camila Sontullo Pilla que ocupa el cargo de Auxiliar Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 08, ha hecho los méritos suficientes para ser promovida;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

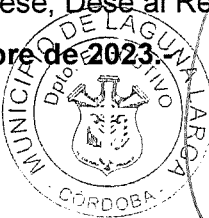
D E C R E T A

Artículo 1º).- Dispone el ascenso la agente Srta. Camila Sontullo Pilla que ocupa el cargo de Auxiliar Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 08, al cargo de Auxiliar Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 15, a partir del 1º de Octubre de 2023.-

Artículo 2º).- Pásese copia del presente Decreto a la agente Srta. Camila Sontullo Pilla, a la Sección Personal y a la Sección Liquidación de Sueldos, para que tomen debida cuenta del mismo.-

Artículo 3º).- Publíquese, Comuníquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 2 de Octubre de 2023.

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
"MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA"



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO Nº 088/2023

VISTO:

La necesidad de producir ascensos dentro de la planta de personal permanente de este Municipio de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Departamento Ejecutivo Municipal promocionar al personal que ha demostrado eficiencia y responsabilidad en su trabajo, y que además se encuentra en condiciones por sus conocimientos y por haber adquirido una especialización para ser promovido;

Que, en este sentido, la agente Srta. María Virginia Gómez Moressi que ocupa el cargo de Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 12, ha hecho los méritos suficientes para ser promovida;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º).- Dispone el ascenso la agente Srta. María Virginia Gómez Moressi que ocupa el cargo de Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 12, al cargo de Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 18, a partir del 1º de Octubre de 2023.-

Artículo 2º).- Pásese copia del presente Decreto a la agente Srta. María Virginia Gómez Moressi, a la Sección Personal y a la Sección Liquidación de Sueldos, para que tomen debida cuenta del mismo.-

Artículo 3º).- Publíquese, Comuníquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.
LAGUNA LARGA (CBA), 2 de Octubre de 2023.-

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO Nº 087/2023

VISTO:

La necesidad de producir ascensos dentro de la planta de personal permanente de este Municipio de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Departamento Ejecutivo Municipal promocionar al personal que ha demostrado eficiencia y responsabilidad en su trabajo, y que además se encuentra en condiciones por sus conocimientos y por haber adquirido una especialización para ser promovido;

Que, en este sentido, la agente Srta. Guzmán, María Eugenia, D.N.I. Nº: 32.292.353 que ocupa el cargo de Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 18, ha hecho los méritos suficientes para ser promovida;

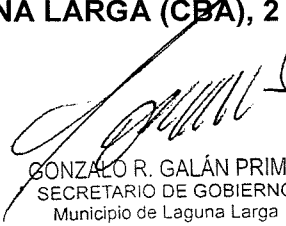
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

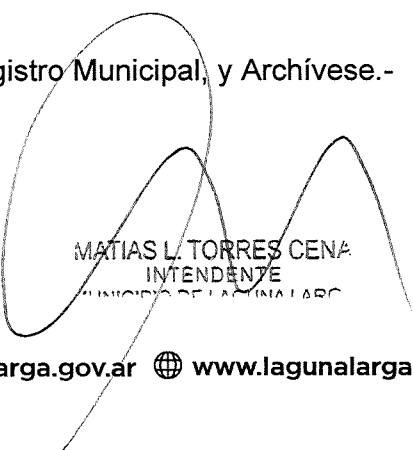
Artículo 1º).- Dispone el ascenso de la agente Srta. Guzmán, María Eugenia, D.N.I. Nº: 32.292.353 que ocupa el cargo de Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 18, al cargo de Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 19, con efectos partir del 1º de Octubre de 2023.-

Artículo 2º).- Pásese copia del presente Decreto a la agente Srta. Guzmán, María Eugenia, a la Sección Personal y a la Sección Liquidación de Sueldos, para que tomen debida cuenta del mismo.-

**Artículo 3º).- Publíquese, Comuníquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 2 de Octubre de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 086/2023

VISTO:

La necesidad de producir ascensos dentro de la planta de personal permanente de este Municipio de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Departamento Ejecutivo Municipal promocionar al personal que ha demostrado eficiencia y responsabilidad en su trabajo, y que además se encuentra en condiciones por sus conocimientos y por haber adquirido una especialización para ser promovido;

Que, en este sentido, la agente Sra. Carreras Mollo, María Laura, D.N.I. N°: 24.929.993 que ocupa el cargo de Docente – Área de Centro de Atención al Niño y a la Familia - Categoría 18, ha hecho los méritos suficientes para ser promovida;

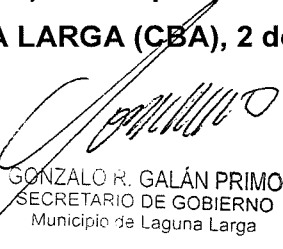
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Dispone el ascenso de la agente Sra. Carreras Mollo, María Laura, D.N.I. N°: 24.929.993, que ocupa el cargo de Docente – Área de Centro de Atención al Niño y a la Familia - Categoría 18, al cargo de Docente – Área de Centro de Atención al Niño y a la Familia - Categoría 20, con efectos partir del 1º de Octubre de 2023.-

Artículo 2º).- Pásese copia del presente Decreto a la agente Sra. Carreras Mollo, María Laura, a la Sección Personal y a la Sección Liquidación de Sueldos, para que tomen debida cuenta del mismo.-

Artículo 3º).- Publíquese, Comuníquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 2 de Octubre de 2023.-


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO Nº 085/2023

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación laboral de la Sra. Varela, Patricia Rosana, D.N.I. Nº: 23.585.231;

Y CONSIDERANDO:

Que, la mencionada agente se desempeña actualmente en este Municipio como contratada, en el cargo de Maestranza y Servicios Generales, en el Área Centro de Atención al niño y a la familia, habiendo demostrado capacidad y responsabilidad en las funciones que le tocó actuar;

Que al encontrarnos en un proceso en el que varios agentes Municipales accedieron al beneficio de la jubilación ordinaria, y otros están próximos a acceder al mismo, es necesario contar con personal de experiencia que pueda llegar a cubrir vacantes en distintas áreas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Designase a la Sra. Varela, Patricia Rosana, D.N.I. Nº: 23.585.231, en Planta Permanente, en el cargo de Maestranza y Servicios Generales – Categoría 10 - Área de Centro de Atención al niño y a la familia, con efectos a partir del 1º de Octubre de 2023.-

Artículo 2º).- La designación estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida 05.1.01.01, "Sueldos Básicos – Personal Planta Permanente – Área de Centro de Atención al niño y a la familia" del Presupuesto de Gastos vigentes para el año 2023.-

Artículo 3º).- Pásese copia del presente decreto a la Sra. Varela, Patricia Rosana y áreas Municipales para su debida notificación.-

Artículo 4º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 2 de Octubre de 2023.

GONZALO R. GALAN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 084/2023

VISTO:

La necesidad de producir ascensos dentro de la planta de personal permanente de este Municipio de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Departamento Ejecutivo Municipal promocionar al personal que ha demostrado eficiencia y responsabilidad en su trabajo, y que además se encuentra en condiciones por sus conocimientos y por haber adquirido una especialización para ser promovido;

Que, en este sentido, el agente Sr. Ochoa, Novaro Rafael, D.N.I. N°: 20.495.472 que ocupa el cargo de Maestranza y Serv. Generales III- Área de Dirección de Servicios Públicos - Categoría 16, ha hecho los méritos suficientes para ser promovido;

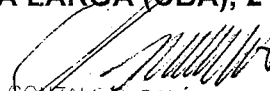
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Dispone el ascenso del agente Sr. Ochoa, Novaro Rafael, D.N.I. N°: 20.495.472 que ocupa el cargo de Maestranza y Serv. Generales III- Área de Dirección de Servicios Públicos - Categoría 16, al cargo de Maestranza y Serv. Generales III- Área de Dirección de Servicios Públicos - Categoría 18, con efectos partir del 1º de Octubre de 2023.-

Artículo 2º).- Pásese copia del presente Decreto al agente Sr. Ochoa, Novaro Rafael, a la Sección Personal y a la Sección Liquidación de Sueldos, para que tomen debida cuenta del mismo.-

Artículo 3º).- Publíquese, Comuníquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 2 de Octubre de 2023.-


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATIAS L. TORRES CEN
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



DECRETO N° 083/2023

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación laboral de la Sra. Simonian, Catalina Lydia, D.N.I. N°: 22.896.883;

Y CONSIDERANDO:

Que, la mencionada agente se desempeña actualmente en este Municipio como contratada, en la función de Administrativa, en el Área del Hospital Municipal, habiendo demostrado capacidad y responsabilidad en las funciones que le tocó actuar;

Que al encontrarnos en un proceso en el que varios agentes Municipales accedieron al beneficio de la jubilación ordinaria, y otros están próximos a acceder al mismo, es necesario contar con personal de experiencia que pueda llegar a cubrir vacantes en distintas áreas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

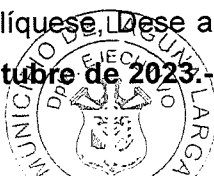
Artículo 1°).- Designase a la Sra. Simonian, Catalina Lydia, D.N.I. N°: 22.896.883, en Planta Permanente, en el cargo de Administrativa - Categoría 01 - Área de Hospital Municipal, con efectos a partir del 1° de Octubre de 2023.-

Artículo 2°).- La designación estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida 04.1.01.01, "Sueldos Básicos – Personal Planta Permanente – Área de Hospital Municipal" del Presupuesto de Gastos vigentes para el año 2023.-

Artículo 3°).- Pásese copia del presente decreto a la Sra. Simonian, Catalina Lydia y áreas Municipales para su debida notificación.-

Artículo 4°).- Comuníquese, Publíquese, Léase al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 2 de Octubre de 2023.-

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 081/2023

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación laboral de la Sra. García Giorda, María Carolina, D.N.I. N°: 23.778.611;

Y CONSIDERANDO:

Que, la mencionada agente se desempeña actualmente en este Municipio como contratada, en la función de Ginecóloga, en el Área del Hospital Municipal, habiendo demostrado capacidad y responsabilidad en las funciones que le tocó actuar;

Que al encontrarnos en un proceso en el que varios agentes Municipales accedieron al beneficio de la jubilación ordinaria, y otros están próximos a acceder al mismo, es necesario contar con personal de experiencia que pueda llegar a cubrir vacantes en distintas áreas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1°).- Designase a la Sra. García Giorda, María Carolina, D.N.I. N°: 23.778.611, en Planta Permanente, en el cargo de Ginecóloga – Categoría 20 - Área de Hospital Municipal, con efectos a partir del 1° de Octubre de 2023.-

Artículo 2°).- La designación estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida 04.1.01.01, "Sueldos Básicos – Personal Planta Permanente – Área de Hospital Municipal" del Presupuesto de Gastos vigentes para el año 2023.-

Artículo 3°).- Pásese copia del presente decreto a la Sra. García Giorda, María Carolina y áreas Municipales para su debida notificación.-

Artículo 4°).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 2 de Octubre de 2023.-

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 080/2023

VISTO:

La necesidad de producir ascensos dentro de la planta de personal permanente de este Municipio de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Departamento Ejecutivo Municipal promocionar al personal que ha demostrado eficiencia y responsabilidad en su trabajo, y que además se encuentra en condiciones por sus conocimientos y por haber adquirido una especialización para ser promovido;

Que, en este sentido, el agente Sr. Molina, Víctor Hugo, D.N.I. N°: 13.930.097 que ocupa el cargo de Maestranza y Serv. Superiores Generales – Área de Dirección de Servicios Públicos - Categoría 20, ha hecho los méritos suficientes para ser promovida;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Dispone el ascenso del agente Sr. Molina, Víctor Hugo, D.N.I. N°: 13.930.097 que ocupa el cargo de Maestranza y Serv. Superiores Generales – Área de Dirección de Servicios Públicos - Categoría 20, al cargo de Maestranza y Serv. Superiores Generales – Área de Dirección de Servicios Públicos - Categoría 24, con efectos partir del 1º de Octubre de 2023.-

Artículo 2º).- Pásese copia del presente Decreto al agente Sr. Molina, Víctor Hugo, a la Sección Personal y a la Sección Liquidación de Sueldos, para que tomen debida cuenta del mismo.-

Artículo 3º).- Publíquese, Comuníquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 2 de Octubre de 2023.

GONZALEZ R. GALAN PRIMO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 079/2023

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación laboral del Sr. Grangetto, Andrés Exequiel, D.N.I. N°: 35.893.046;

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado agente se desempeña actualmente en este Municipio, en el Área del Hospital Municipal, en la función de Médico, habiendo demostrado capacidad y responsabilidad en las funciones que le tocó actuar;

Que es necesario contar con personal de experiencia que pueda llegar a cubrir vacantes en el área mencionada;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Artículo 1º).- Designase al Sr. Grangetto, Andrés Exequiel, D.N.I. N°: 35.893.046, en Planta Permanente, en el cargo de Médico - Área de Hospital Municipal, categoría 24, con efectos a partir del 1º de Octubre de 2023.-

Artículo 2º).- La designación estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida 04.1.01.01, "Sueldos Básicos – Personal Planta Permanente – Área de Hospital Municipal" del Presupuesto de Gastos vigentes para el año 2023.-

Artículo 3º).- Pásese copia del presente decreto al Sr. Grangetto, Andrés Exequiel y áreas Municipales para su debida notificación.-

Artículo 4º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 2 de Octubre de 2023.-

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 076/2023

VISTO:

Que el día Jueves 30 de Noviembre de 2023 se conmemora el 154° Aniversario de la fundación de nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se estima oportuno y conveniente declarar "No laborable" el día Jueves 30 de Noviembre de 2023, posibilitando así una jornada de reflexión y conmemoración por parte de los habitantes de nuestra localidad;

POR ELLO:

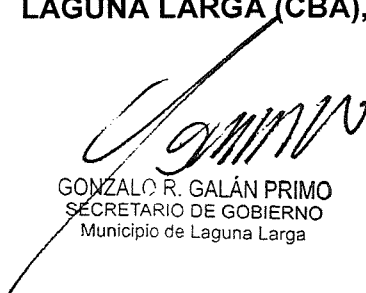
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º).- Declarase no laborable el día Jueves 30 de Noviembre de 2023, en la localidad de Laguna Larga, Departamento Rio Segundo, con motivo de celebrarse el 154° Aniversario de su fundación.-

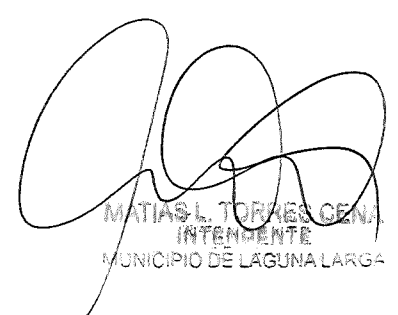
Artículo 2º).- Lo dispuesto en el artículo anterior alcanzará a la Administración Pública, Bancos y actividades afines, siendo optativo para las actividades industriales, comerciales y civiles en general.-

Artículo 3º).- Pásese copia del presente Decreto al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 4º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 18 de Septiembre de 2023.-


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

Laguna Larga, 18 de Septiembre de 2023.-

**AL SR.
Ministro de Gobierno de la
Provincia de Córdoba
S.../....D**

De mi consideración:

Adjunto a la presente el Decreto N° 076/2023 de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se declara "No laborable" en nuestra localidad el día Jueves 30 de Noviembre de 2023, con motivo de celebrarse el 154º Aniversario de la fundación de nuestro pueblo.-

Por lo expuesto anteriormente, es que solicito la declaración por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de "Día no laborable" en nuestra localidad el día 30 de Noviembre de 2023, mediante el dictado del respectivo decreto.-

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar al Señor Ministro de Gobierno de la Provincia con mi más consideración y deferencia.-



Gobierno de la Provincia de Córdoba Digital
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
SUAC DE SEGURIDAD CIUDADANA
Consulte su tramite 1497432111123
22/09/2023
RECIBIDO a las 09:23



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 075/2023

VISTO:

La nota presentada a este Departamento Ejecutivo Municipal por las autoridades del Club Newell's Old Boys;

Y CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita una ayuda económica para solventar los gastos que demandarán los espectáculos artísticos de la 24° Edición de la Fiesta del Maquinista Rural, la cual se llevará a cabo el día 16 de Septiembre de 2023 en nuestra localidad.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

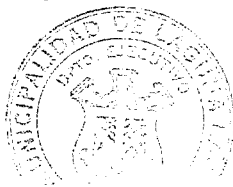
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Otórguese al Club Newell's Old Boys de Laguna Larga una ayuda económica de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos (\$1.442.000,00.-) para solventar los gastos que demandarán los espectáculos artísticos de la 24° Edición de la Fiesta del Maquinista Rural, la cual se llevará a cabo el día 16 de Septiembre de 2023 en nuestra localidad.-

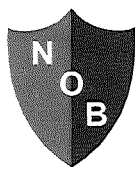
Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 14 de Septiembre de 2023.-**

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CEN
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



Fundado el
1º de Enero de 1949
con Personería
Jurídica
Decreto Nº 5372
Serie A

CLUB ATLÉTICO Y BIBLIOTECA NEWELL'S OLD BOYS

ENTIDAD CIVIL

San Martín esq. San Juan

Tel. 03572 - 480774

5974 - LAGUNA LARGA - CBA.

Laguna Larga, 12 de Septiembre de 2023.-

Sres. **Intendente Municipal**
MATIAS TORRES CENA

De nuestra mayor consideración:

Por la presente nos dirigimos a usted para solicitar una ayuda económica de \$ 1.442.000,00 (Pesos un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil), para hacer frente al pago de los espectáculos que se llevarán a cabo en la edición Nro.24 de la "FIESTA PROVINCIAL DEL MAQUINISTA RURAL" organizada por nuestra institución el 16 de septiembre del corriente año.

Dichos espectáculos son: El Turco Julio y su banda junto al humorista Miguel Angel Cherutti.

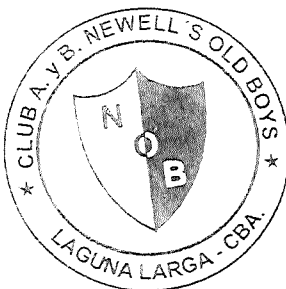
A continuación detallamos los gastos correspondientes a dicho espectáculo:

- **Presentación MIGUEL ANGEL CHERUTTI** \$550.000,00
- **Presentación TURCO JULIO** \$777.000,00
- **Vuelos de Ocampo Daniel**
AR1554 16 SEP 6 AEPCOR 16:15 17:45 16 SEP
AR1531 17 SEP 7 CORAEP 07:25 08:40 17 SEP
TARIFA FINAL TICKET OCAMPO \$49.800,00
- **Traslado desde SANTA FE a LAGUNA LARGA**
(Miguel Angel Cherutti) \$45.000,00
- **Vuelo CHERUTTI/MIGUEL ANGEL**
AR1531 17 SEP CORAEP 07:25 08:40 17 SEP
TARIFA FINAL TICKET CHERUTTI \$20.200,00
- **COSTO TOTAL** \$1.442.000,00

saludar a usted atentamente.-

Sin otro particular, hacemos propicia esta oportunidad para

DANIEL A. DEL VECCHIO
SECRETARIO



SERGIO G. CORTES
PRESIDENTE



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 074/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades del Centro Educativo Manuel Belgrano;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000) destinada a solventar gastos de transporte escolar.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

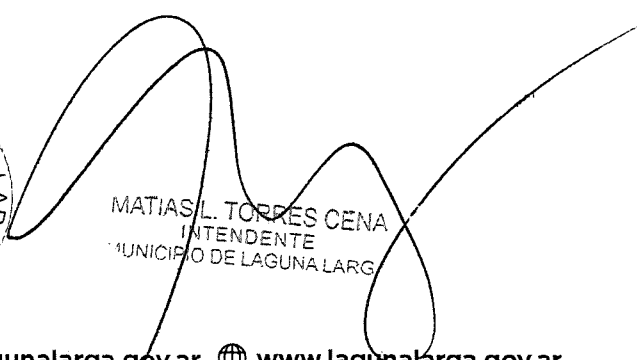
Artículo 1º).- Otórguese al Centro Educativo Manuel Belgrano, una ayuda económica de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$260.000.-), la cual será destinada a solventar gastos de transporte escolar.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 12 de Septiembre de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO Nº 073/2023

VISTO:

La presentación efectuada ante este Departamento Ejecutivo por el Sr. Emanuel Vottero, integrante de la agrupación "Across The Road" que organiza el evento denominado "Motor Fest 3ra Edición";

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida nota solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de pesos quinientos mil (\$500.000.-), la que será destinada a cubrir parte de los gastos que demande la organización del "Across The Road - Motor Fest 3ra Edición", a llevarse a cabo el día 9 de Septiembre del corriente en nuestra localidad;

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo a las agrupaciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS

ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º).- Otórguese al Sr. Emanuel Vottero, integrante de la agrupación "Across The Road", una ayuda económica de pesos quinientos mil (\$500.000.-), la que será destinada a cubrir parte de los gastos que demande la organización del "Across The Road - Motor Fest 3ra Edición", a llevarse a cabo el día 9 de Septiembre del corriente en nuestra localidad.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 5 de Septiembre de 2023.-**

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS VOTTERO
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 073/2023

VISTO:

La presentación efectuada ante este Departamento Ejecutivo por el Sr. Emanuel Vottero, integrante de la agrupación "Across The Road" que organiza el evento denominado "Motor Fest 3ra Edición";

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida nota solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de pesos quinientos mil (\$500.000.-), la que será destinada a cubrir parte de los gastos que demande la organización del "Across The Road - Motor Fest 3ra Edición", a llevarse a cabo el día 9 de Septiembre del corriente en nuestra localidad;

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo a las agrupaciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Otórguese al Sr. Emanuel Vottero, integrante de la agrupación "Across The Road", una ayuda económica de pesos quinientos mil (\$500.000.-), la que será destinada a cubrir parte de los gastos que demande la organización del "Across The Road - Motor Fest 3ra Edición", a llevarse a cabo el día 9 de Septiembre del corriente en nuestra localidad.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 5 de Septiembre de 2023.-**

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



PATIAS LLORRES CEN.
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 071/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1684/23 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 31 de Agosto de 2023, y Promulgada según Decreto N° 070/2023 de fecha 1° de Septiembre de 2023 por este Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la venta de maquinaria Municipal en desuso, previa invitación a cotizar.

Que el Artículo 3°) de dicha ordenanza dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal fije por Decreto el día, la hora y el lugar en que se procederá a la apertura de las Propuestas y la forma de publicación del llamado;

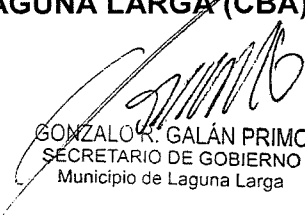
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1°).- Fijase para el día Jueves 14 de Septiembre de 2023 a las 13 horas en el Palacio Municipal, la apertura de sobres de propuestas de la Invitación a Cotizar convocada por Ordenanza N° 1684/23, destinada la venta de maquinaria Municipal en desuso.-

Artículo 2°).- Publíquese la presente convocatoria por los medios de comunicación locales y oficiales, de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 1684/23.-

**Artículo 3°).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 1° de Septiembre de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CEN.
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA/



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 071/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1684/23 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 31 de Agosto de 2023, y Promulgada según Decreto N° 070/2023 de fecha 1° de Septiembre de 2023 por este Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la venta de maquinaria Municipal en desuso, previa invitación a cotizar.

Que el Artículo 3°) de dicha ordenanza dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal fije por Decreto el día, la hora y el lugar en que se procederá a la apertura de las Propuestas y la forma de publicación del llamado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1°).- Fijase para el día Jueves 14 de Septiembre de 2023 a las 13 horas en el Palacio Municipal, la apertura de sobres de propuestas de la Invitación a Cotizar convocada por Ordenanza N° 1684/23, destinada la venta de maquinaria Municipal en desuso.-

Artículo 2°).- Publíquese la presente convocatoria por los medios de comunicación locales y oficiales, de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 1684/23.-

Artículo 3°).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 1° de Septiembre de 2023.-


GONZALO GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 070/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1684/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 31 de Agosto de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

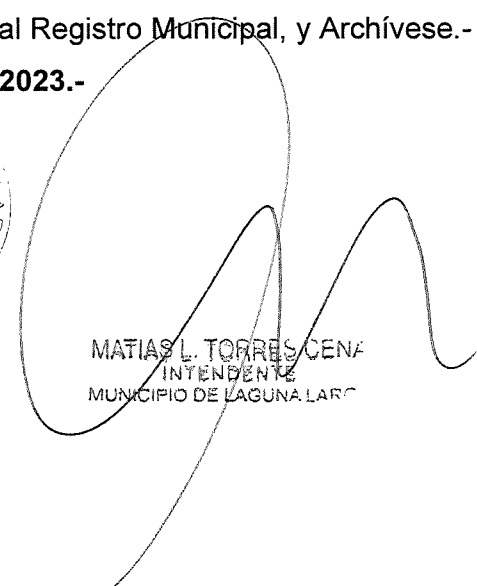
DECRETA

Artículo 1º).- Promúlguese la Ordenanza N° 1684/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 31 de Agosto de 2023, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la venta de maquinaria Municipal en desuso, previa invitación a cotizar.-

**Artículo 2º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 1º de Septiembre de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 069/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades de Club Caza y Pesca Flecha de Plata;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica destinada a solventar gastos de arreglos e infraestructura del predio correspondiente a dicha institución.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Otórguese al Club Caza y Pesca Flecha de Plata, una ayuda económica de Pesos Un Millón (\$1.000.000.-), la cual será destinada a solventar gastos de arreglos e infraestructura del predio correspondiente a dicha institución.

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 29 de Agosto de 2023.-**

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**CLUB DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA FLECHA DEL PLATA
LAGUNA LARGA**

Calle sin asignar, Laguna Larga, Río Segundo

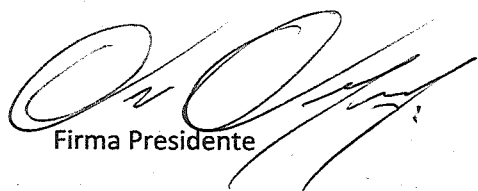
Personería Jurídica CUIT: 30668172225 Matrícula C-1556

Laguna Larga, 28 de agosto de 2023

Mediante la presente, nos dirigimos al Señor Intendente Municipal Matías Torres Cena, con el fin de solicitar un apoyo económico de \$1.000.000, destinado a mejoras de nuestro Club Caza, Pesca y Náutica Flecha Del Plata Laguna Larga.

Sin otro particular, saluda Atte.

Comisión Directiva


Firma Presidente


Firma Secretario



DECRETO N° 068/2023

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación laboral del Sr. Molina, Arnaldo Andrés, D.N.I. N°: 26.636.229;

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado agente se desempeña actualmente en este Municipio, en el Área de Secretaria de Gobierno, en la función de Inspector General, habiendo demostrado capacidad y responsabilidad en las funciones que le tocó actuar;

Que al encontrarnos en un proceso en el que varios agentes Municipales accedieron al beneficio de la jubilación ordinaria, y otros están próximos a acceder al mismo, es necesario contar con personal de experiencia que pueda llegar a cubrir vacantes en distintas áreas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Artículo 1º).- Designase al Sr. Molina, Arnaldo Andrés, D.N.I. N°: 26.636.229, en Planta Permanente, en el cargo de Inspector General - Área de Secretaria de Gobierno, categoría 1, con efectos a partir del 1º de Agosto de 2023.-

Artículo 2º).- La designación estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida 02.1.01.01, "Sueldos Básicos – Personal Planta Permanente – Área de Secretaría de Gobierno" del Presupuesto de Gastos vigentes para el año 2023.-

Artículo 3º).- Pásese copia del presente decreto al Agente Molina, Arnaldo Andrés y área Municipales para su debida notificación.-

Artículo 4º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 28 de Agosto de 2023.-

GONZALO B. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga

MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 067/2023

VISTO:

La obra: TRAVESIA URBANA LAGUNA LARGA – CONVENIO MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA. Pavimentación y Conexión entre RN N1V09 y Acceso a Au. Rosario – Córdoba - Ruta/Tramo: RM Urbano. Av. Tucumán – Calle F. Ameghino – Calle 1° de Mayo, que se ejecuta en nuestra localidad en el marco del PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE REDES CONEXAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED TRONCAL NACIONAL, Tipo de gestión: Convenio con Municipios CONVE-2023-14086315-APN-DNV#MOP y CONVE-2023-17513792-APN-DNV#MOP. – EXPTE. MADRE: 000876/2023. ID SIGO: 5149;

Y CONSIDERANDO:

Que la obra tuvo fecha de inicio el 3 de abril de 2023.

Que, no obstante, el adelanto financiero necesario para la ejecución de la obra recién se hizo efectivo tres meses después, precisamente el día 4 de Julio de 2023.

Que en ese lapso de tiempo la Municipalidad inicio la obra con fondos propios, con la esperanza de cobrar dicho desembolso a la brevedad.

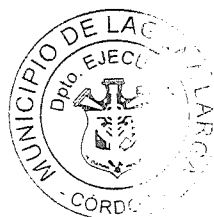
Que, al no producirse ese hecho, el cronograma de obra empezó a retrasarse debido que la Municipalidad no podía con los fondos propios hacer frente a la curva de inversión y el plan de trabajos original.

Que también han ocurrido demoras en el ingreso a obra de algunos materiales necesarios para ejecutar el hormigón H-30 solicitado, en especial el árido fino que hubo de ser rechazado por no cumplir los aspectos físicos necesarios para ser incorporados a la mezcla de hormigón.

Que la Planta de Hormigón Elaborado Municipal sufrió un desperfecto que demoró su puesta en funcionamiento y calibración.

Que todo lo expuesto fue comunicado a la Inspección de Obra mediante las correspondientes Notas de Pedido N°10, 11 y 12.

Que, por los motivos expuestos, se solicitó mediante Nota de Pedido N°13, una ampliación al plazo de obra de 183 días;





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

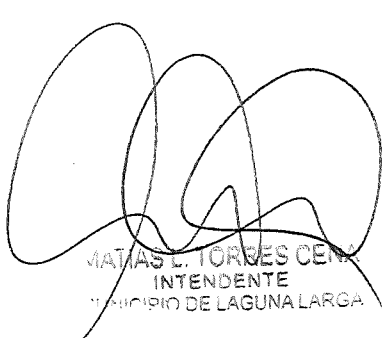
DECRETA

Artículo 1º).– Apruébese la ampliación de plazo solicitada para la obra La obra: TRAVESIA URBANA LAGUNA LARGA – CONVENIO MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA. Pavimentación y Conexión entre RN N1V09 y Acceso a Au. Rosario – Córdoba - Ruta/Tramo: RM Urbano. Av. Tucumán – Calle F. Ameghino – Calle 1° de Mayo, que se ejecuta en nuestra localidad en el marco del PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE REDES CONEXAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED TRONCAL NACIONAL, Tipo de gestión: Convenio con Municipios CONVE-2023-14086315-APN-DNV#MOP y CONVE-2023- 17513792-APN-DNV#MOP. – EXPTE. MADRE: 000876/2023. ID SIGO: 5149, la cual será de 183 días corridos, siendo la nueva fecha de finalización de obra el día 3 de abril de 2024.-

**Artículo 2º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 24 de Agosto de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CENTENO
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



DECRETO N° 067/2023

VISTO:

La obra: TRAVESIA URBANA LAGUNA LARGA – CONVENIO MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA. Pavimentación y Conexión entre RN N1V09 y Acceso a Au. Rosario – Córdoba - Ruta/Tramo: RM Urbano. Av. Tucumán – Calle F. Ameghino – Calle 1° de Mayo, que se ejecuta en nuestra localidad en el marco del PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE REDES CONEXAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED TRONCAL NACIONAL, Tipo de gestión: Convenio con Municipios CONVE-2023-14086315-APN-DNV#MOP y CONVE-2023-17513792-APN-DNV#MOP. – EXPTE. MADRE: 000876/2023. ID SIGO: 5149;

Y CONSIDERANDO:

Que la obra tuvo fecha de inicio el 3 de abril de 2023.

Que, no obstante, el adelanto financiero necesario para la ejecución de la obra recién se hizo efectivo tres meses después, precisamente el día 4 de Julio de 2023.

Que en ese lapso de tiempo la Municipalidad inicio la obra con fondos propios, con la esperanza de cobrar dicho desembolso a la brevedad.

Que, al no producirse ese hecho, el cronograma de obra empezó a retrasarse debido que la Municipalidad no podía con los fondos propios hacer frente a la curva de inversión y el plan de trabajos original.

Que también han ocurrido demoras en el ingreso a obra de algunos materiales necesarios para ejecutar el hormigón H-30 solicitado, en especial el árido fino que hubo de ser rechazado por no cumplir los aspectos físicos necesarios para ser incorporados a la mezcla de hormigón.

Que la Planta de Hormigón Elaborado Municipal sufrió un desperfecto que demoró su puesta en funcionamiento y calibración.

Que todo lo expuesto fue comunicado a la Inspección de Obra mediante las correspondientes Notas de Pedido N°10, 11 y 12.

Que, por los motivos expuestos, se solicitó mediante Nota de Pedido N°13, una ampliación al plazo de obra de 183 días;





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

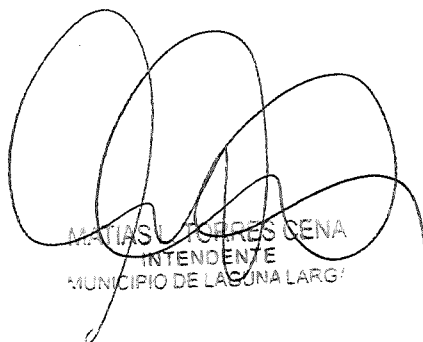
DECRETA

Artículo 1º).- Apruébese la ampliación de plazo solicitada para la obra La obra: TRAVESIA URBANA LAGUNA LARGA – CONVENIO MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA. Pavimentación y Conexión entre RN N1V09 y Acceso a Au. Rosario – Córdoba - Ruta/Tramo: RM Urbano. Av. Tucumán – Calle F. Ameghino – Calle 1º de Mayo, que se ejecuta en nuestra localidad en el marco del PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE REDES CONEXAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED TRONCAL NACIONAL, Tipo de gestión: Convenio con Municipios CONVE-2023-14086315-APN-DNV#MOP y CONVE-2023- 17513792-APN-DNV#MOP. – EXPTE. MADRE: 000876/2023. ID SIGO: 5149, la cual será de 183 días corridos, siendo la nueva fecha de finalización de obra el día 3 de abril de 2024.-

**Artículo 2º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 24 de Agosto de 2023.-**


GONZALO GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 066/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades del Centro Educativo Manuel Belgrano;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000) destinada a solventar gastos de transporte escolar.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS

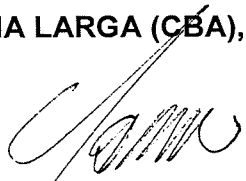
ATRIBUCIONES

D E C R E T A

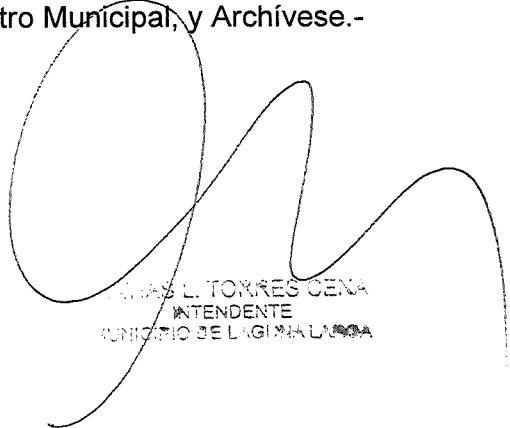
Artículo 1º).- Otórguese al Centro Educativo Manuel Belgrano, una ayuda económica de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$260.000.-), la cual será destinada a solventar gastos de transporte escolar.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 14 de Agosto de 2023.-


GONZALO GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




GASPAR L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 065/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1683/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 10 de Agosto de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

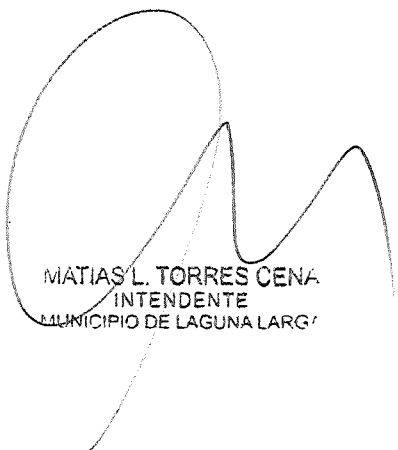
DECRETA

Artículo 1º).– Promúlguese la Ordenanza N° 1683/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 10 de Agosto de 2023, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la tramitación y suscripción de Escrituras Traslativas de Dominio, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 9811 y el Decreto Provincial N° 495/2009 a los cuales este Municipio adhirió mediante Ordenanza 1427/13.-

**Artículo 2º).– Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 11 de Agosto de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 064/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1591 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 13/10/2020 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 105/20 de fecha 14/10/2020, por la cual se establecen los lineamientos generales para la ejecución de obras públicas en nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, en su artículo 6° establece que el valor de la obra podrá ser redeterminado en función de la modificación de precio que se produzcan en los insumos y servicios que se utilicen en la misma, con la mecánica que prescriben los artículos 12° y 13° de dicha ordenanza.

Que, dicha re determinación será efectuada por el Intendente Municipal, por medio de Decreto pertinente.

Que, la actualización por redeterminación podrá ser aplicada entre el momento de inicio de ejecución de las obras y hasta el momento en que el propietario, beneficiario, frentista optó por una de pago determinada.

Que el artículo 12° dispone la unificación del costo de obra, tomando como referencia el valor de cuatro (4) bolsas de cemento portland de 50 kg para el metro cuadrado de construcción de las obras especificadas en la mencionada ordenanza.

Que el artículo 13° autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar el costo del metro cuadrado de acuerdo al valor de la bolsa de cemento portland de 50 kg el cual es de Pesos Dos Mil Quinientos c/00/100 (\$2.500,00.-) actualmente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

Artículo 1º).- Actualizar a PESOS DIEZ MIL C/00/100 (\$10.000.-) el valor de metro cuadrado de construcción de las obras públicas mencionadas en la Ordenanza N° 1591/20.-

Artículo 2º).- Disponer que la presente actualización será efectiva desde el 1º de Agosto del 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 1º de Agosto de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



DECRETO N° 064/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1591 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 13/10/2020 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 105/20 de fecha 14/10/2020, por la cual se establecen los lineamientos generales para la ejecución de obras públicas en nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, en su artículo 6° establece que el valor de la obra podrá ser redeterminado en función de la modificación de precio que se produzcan en los insumos y servicios que se utilicen en la misma, con la mecánica que prescriben los artículos 12° y 13° de dicha ordenanza.

Que, dicha re determinación será efectuada por el Intendente Municipal, por medio de Decreto pertinente.

Que, la actualización por redeterminación podrá ser aplicada entre el momento de inicio de ejecución de las obras y hasta el momento en que el propietario, beneficiario, frentista optó por una de pago determinada.

Que el artículo 12° dispone la unificación del costo de obra, tomando como referencia el valor de cuatro (4) bolsas de cemento portland de 50 kg para el metro cuadrado de construcción de las obras especificadas en la mencionada ordenanza.

Que el artículo 13° autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar el costo del metro cuadrado de acuerdo al valor de la bolsa de cemento portland de 50 kg el cual es de Pesos Dos Mil Quinientos c/00/100 (\$2.500,00.-) actualmente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

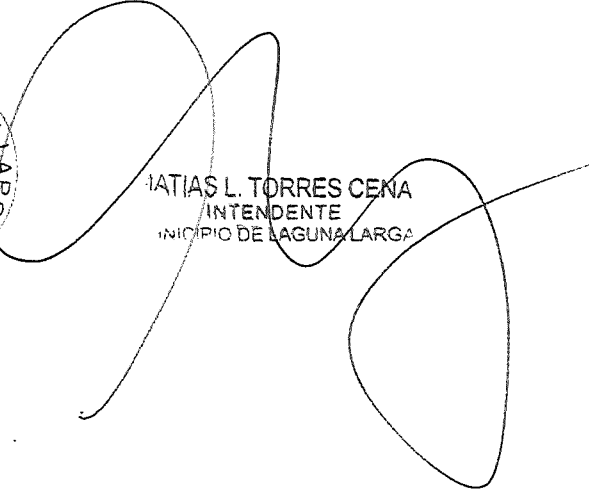
Artículo 1º).- Actualizar a PESOS DIEZ MIL C/00/100 (\$10.000.-) el valor de metro cuadrado de construcción de las obras públicas mencionadas en la Ordenanza N° 1591/20.-

Artículo 2º).- Disponer que la presente actualización será efectiva desde el 1º de Agosto del 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 1º de Agosto de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO.
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 063/2023

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Secretario de Salud de la Municipalidad de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los Artículos N° 47°) y 49°), inciso N° 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar sus secretarios;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Artículo 1°).- Designase a partir del 1° de Agosto de 2023, al **Licenciado en Producción de Bio-imagenes Martin Rodrigo Alonso**, D.N.I. N° 25.822.763, en el cargo de **Secretario de Salud** de esta Municipalidad de Laguna Larga.-

Artículo 2°).- La designación estipulada en el artículo anterior se imputará a la Partida de Personal del Programa 04.1.01 - "Hospital Municipal", del Presupuesto de Gastos vigentes para el año 2023.-

Artículo 3°).- Pásese copia del presente decreto al Agente Sr. Martin Rodrigo Alonso y área Municipales para su debida notificación.-

**Artículo 4°).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 1° de Agosto de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 62/2023

VISTO:

La renuncia presentada por la **Dra. Noelia Soledad Fernández** al cargo de **Directora de Salud** de esta Municipalidad de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que, la renuncia presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal obedece a razones particulares;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

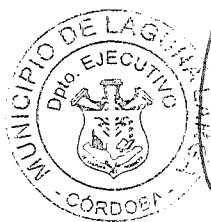
D E C R E T A

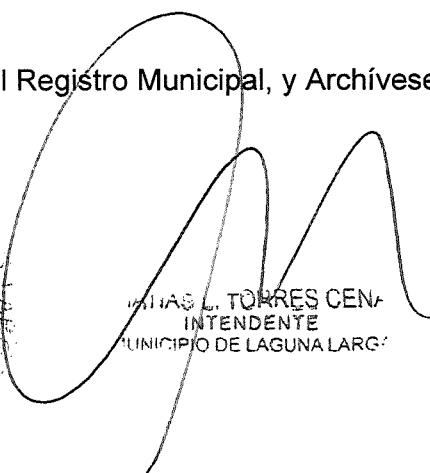
Artículo 1º).- Aceptase la renuncia presentada por la **Dra. Noelia Soledad Fernández**, D.N.I. N° 26.395.116, al cargo de **Directora de Salud** de esta Municipalidad de Laguna Larga, a partir del 29 de Junio de 2023.-

Artículo 2º).- Dense las gracias a la **Dra. Noelia Soledad Fernández** por los servicios prestados con responsabilidad, capacidad e idoneidad al frente de la Dirección de Salud del Municipio de Laguna Larga, y pásesele copia del presente Decreto.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 12 de Julio de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 061/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades del Centro Educativo Manuel Belgrano;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000) destinada a solventar gastos de transporte escolar.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Otórguese al Centro Educativo Manuel Belgrano, una ayuda económica de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$260.000.-), la cual será destinada a solventar gastos de transporte escolar.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 12 de Julio de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 060/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1682/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 11 de Julio de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

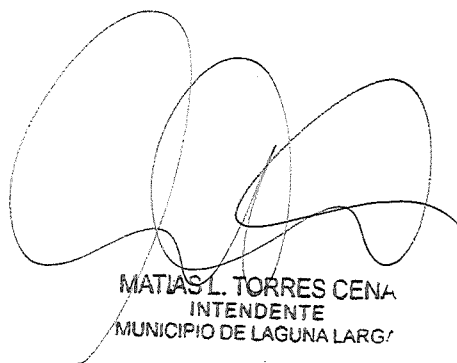
DECRETA

Artículo 1º).– Promúlguese la Ordenanza N° 1682/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 11 de Julio de 2023, por la cual se ratifica el convenio suscripto entre el Intendente Municipal y el Secretario de Transporte de la Provincia, sobre el Boleto Educativo Gratuito.-

**Artículo 2º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 12 de Julio de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 060/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1682/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 11 de Julio de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

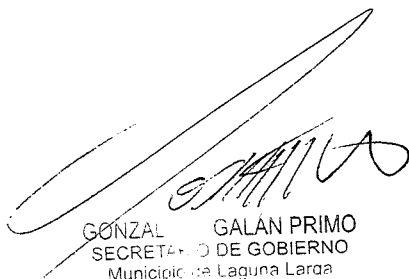
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

DECRETA

Artículo 1º).- Promúlguese la Ordenanza N° 1682/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 11 de Julio de 2023, por la cual se ratifica el convenio suscripto entre el Intendente Municipal y el Secretario de Transporte de la Provincia, sobre el Boleto Educativo Gratuito.-

**Artículo 2º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 12 de Julio de 2023.-**


GONZALO GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 059/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1681/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 11 de Julio de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

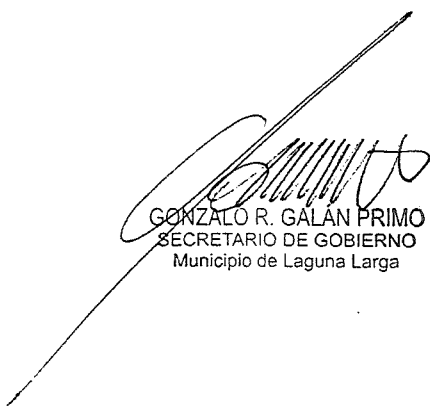
POR ELLO:

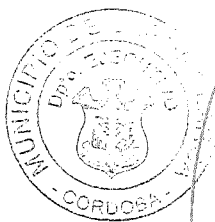
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

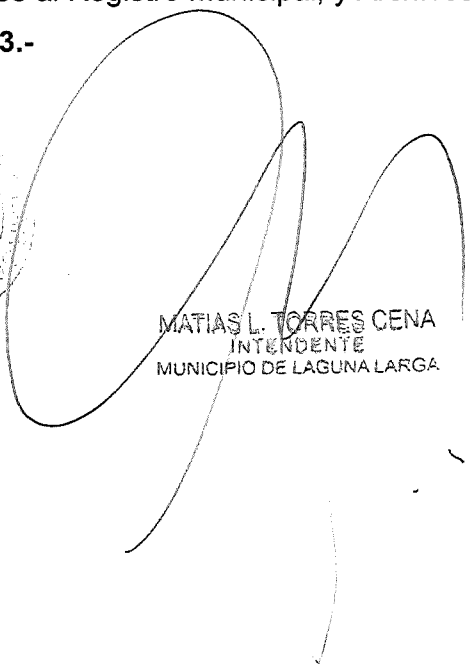
DECRETA

Artículo 1°).- Promúlguese la Ordenanza N° 1681/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 11 de Julio de 2023, por la cual se aprueba la Cuenta Anual de la Administración de la Municipalidad de Laguna Larga Ejercicio 2022.-

**Artículo 2°).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 12 de Julio de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 059/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1681/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 11 de Julio de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

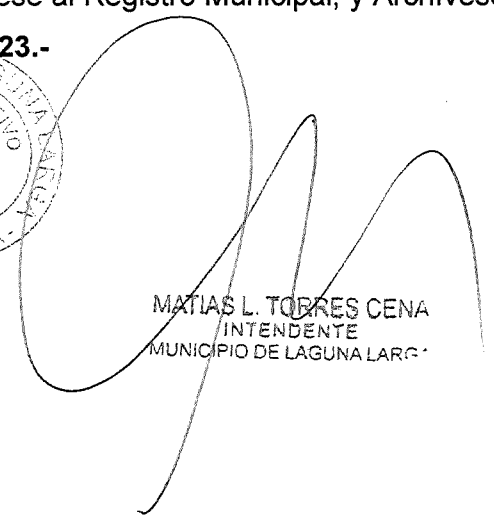
DECRETA

Artículo 1º).- Promúlguese la Ordenanza N° 1681/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 11 de Julio de 2023, por la cual se aprueba la Cuenta Anual de la Administración de la Municipalidad de Laguna Larga Ejercicio 2022.-

**Artículo 2º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 12 de Julio de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 058/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades de la escuela Independencia – Campo Piersigilli;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de \$200.000 destinada a solventar gastos que demandará la organización de la “3ra Fiesta Regional de la cachorra” en Campo Piersigilli, el día 9 de Julio del corriente año;

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo a las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Otórguese a la Escuela Independencia, una ayuda económica de Pesos Doscientos Mil (\$200.000.-), la cual será destinada a solventar gastos que demandará la organización de la “3ra Fiesta Regional de la cachorra” en Campo Piersigilli, el día 9 de Julio del corriente año.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 “Subsidios de apoyo a instituciones” del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 7 de Julio de 2023.-**

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES GONZALEZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 057/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades de Club Newell's Old Boys;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica destinada a solventar gastos que demandará la organización del Segundo Torneo Regional de Fútbol Infantil "El Glorioso", el cual se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de Julio del corriente año en dicha institución.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

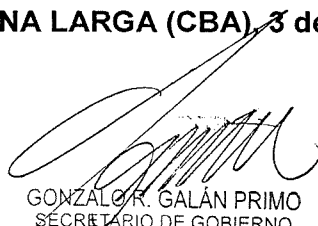
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

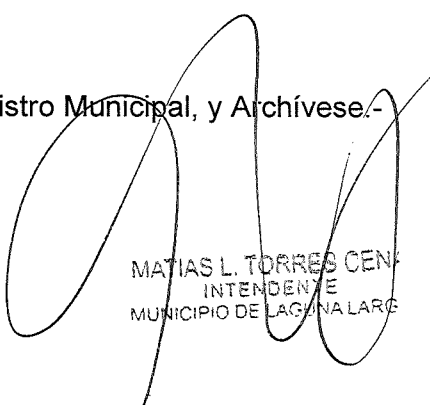
Artículo 1º).- Otórguese al Club Newell's Old Boys, una ayuda económica de Pesos Un Millón Cien Mil (\$1.100.000.-), la cual será destinada a solventar gastos que demandará la organización del Segundo Torneo Regional de Fútbol Infantil "El Glorioso", el cual se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de Julio del corriente año en dicha institución.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 3 de Julio de 2023.-


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATIAS L. TORRES CENTENO
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 057/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades de Club Newell's Old Boys;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica destinada a solventar gastos que demandará la organización del Segundo Torneo Regional de Fútbol Infantil "El Glorioso", el cual se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de Julio del corriente año en dicha institución.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Otórguese al Club Newell's Old Boys, una ayuda económica de Pesos Un Millón Cien Mil (\$1.100.000.-), la cual será destinada a solventar gastos que demandará la organización del Segundo Torneo Regional de Fútbol Infantil "El Glorioso", el cual se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de Julio del corriente año en dicha institución.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 3 de Julio de 2023.**

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CEN
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



Unidad al
Futuro de 1949
Provincia de
Buenos Aires
Código Postal N° 3373
CABA

CLUB ATLÉTICO Y BIBLIOTECA NEWELL'S OLD BOYS

ENTIDAD CIVIL

San Martín esq. San Juan

Tel. 03572 - 480774

5874 - LAGUNA LARGA - CBA

Laguna Larga, 07 de Junio de 2023

Sr. Intendente Municipal
MATIAS TORRES CENA

De nuestra mayor consideración:

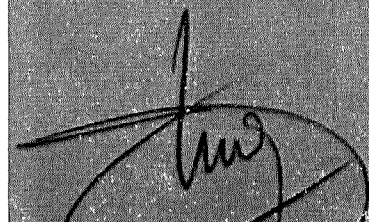
Por la presente nos dirigimos a usted para solicitar una ayuda económica para solventar los gastos correspondientes al segundo Torneo Regional de Fútbol Infantil "EL GLORIOSO" que se llevará a cabo el 14, 15 y 16 de Julio del corriente año en nuestra Institución.

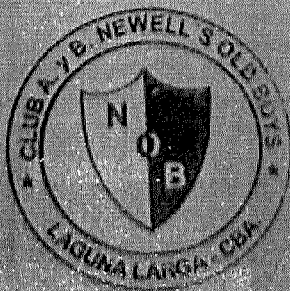
Desde ya agradecemos el apoyo que siempre nos brindan desde el Municipio y esperamos contar con una respuesta favorable a lo solicitado.

Sin otro particular, hacemos propicia esta oportunidad para saludar a usted muy atentamente.-

A GENERAL DE ENTRADAS Y TIKETOS

12 / 6 / 2023..
Administración Local


DANIEL A. DEL VECCHIO
SECRETARIO




SERGIO G. CORTES
PRESIDENTE



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 055/2023

VISTO:

La realización de la “**3ra Fiesta Regional de la cachorra**” el día 9 de Julio de 2023 en Campo Piersigilli, organizada por la Escuela Independencia;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha fiesta busca mantener vivas las costumbres y raíces que caracterizan a la región, persiguiendo igualmente un fin benéfico, destinando los fondos que se recauden a continuar con los arreglos y mantenimiento de la Escuela Independencia;

Que, ante lo expuesto precedentemente, este Departamento Ejecutivo Municipal considera en declarar de Interés Municipal la realización de la “3ra Fiesta Regional de la cachorra” en Campo Piersigilli;

POR ELLO:

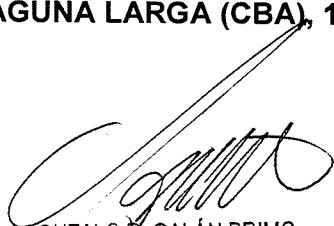
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

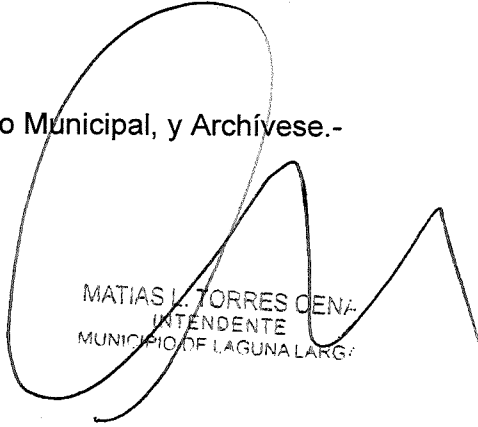
Artículo 1º).- Declarar de Interés Municipal la “3ra Fiesta Regional de la cachorra”, a realizarse el día 9 de Julio de 2023 en Campo Piersigilli organizada por la Escuela Independencia.-

Artículo 2º).- Entréguese copia del presente a las Autoridades de la Escuela Independencia, para su debida notificación.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 16 de Junio de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATIAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 054/2023

VISTO:

La nota presentada por las autoridades de los Bomberos Voluntarios de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición le solicitan a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de Pesos Un Millón Doscientos Mil \$1.200.000, la cual será destinada a solventar parte de los gastos que demandará la organización de la "Peña del Bombero", a realizarse el día 16 de Junio de 2023.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS

ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º).- Otórguese al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Laguna Larga, una ayuda económica de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000.-), la cual será destinada a solventar parte de los gastos que demandará la organización de la "Peña del Bombero", a realizarse el día 16 de Junio de 2023.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 12 de Junio de 2023.-**

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CEN
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO Nº 054/2023

VISTO:

La nota presentada por las autoridades de los Bomberos Voluntarios de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición le solicitan a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de Pesos Un Millón Doscientos Mil \$1.200.000, la cual será destinada a solventar parte de los gastos que demandará la organización de la "Peña del Bombero", a realizarse el día 16 de Junio de 2023.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Otórguese al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Laguna Larga, una ayuda económica de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000.-), la cual será destinada a solventar parte de los gastos que demandará la organización de la "Peña del Bombero", a realizarse el día 16 de Junio de 2023.-

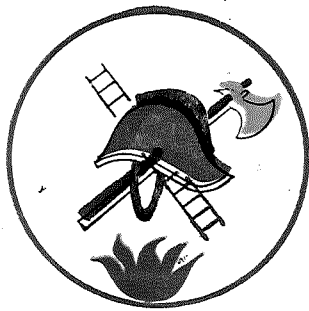
Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 12 de Junio de 2023.-**

GONZALO GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CABA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

FUNDADA EL 2 DE ENERO DE 1980
Personería Jurídica Res. 080 A / 80

E-mail: bomberoslagunalarga@yahoo.com.ar

Bv. San Luis esq. 25 de Mayo

5974 LAGUNA LARGA (Cba.)

Al

Señor:

Intendente Municipal

MATIAS TORRES CENA

De nuestra mayor consideración

Por intermedio de la presente nos dirigimos a Ud, como aviamos hablado en su visita a nuestro cuartel para pedir una colaboración para el evento que realizamos todos los años como es la Peña del bombero que se realizara este año en las instalaciones del Club Atletico Newells Old Boys para este evento nuestros costos son aproximadamente de \$1,200.000 que constan con los siguientes itens :

Humorista Popo Giabeno

500

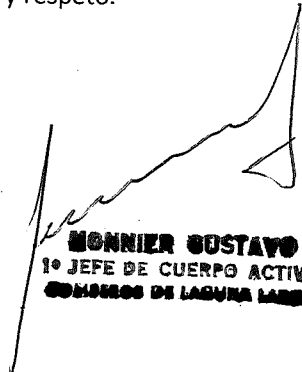
Conjuntos Folcloricos

Sonido

Como habíamos hablado nuestra inquietud es pedir una colaboración para poder hacer frente a estos costos ya que son una erogación muy grande que nuestra institución no puede realizar antes del evento, sabiendo del constante apoyo que Ud. nos brinda, es que nos permitimos pedir esta colaboración ,que descontamos será de importancia.

Sin mas y a la espera de una contestación favorable a nuestro pedido aprovechamos la oportunidad para saludarle con nuestra mayor estima y respeto.-


FRANCISCO MARCUELLO
SECRETARIO
SOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE LAGUNA LARGA


MONNIER GUSTAVO
1º JEFE DE CUERPO ACTIVO
BOMBEROS DE LAGUNA LARGA



DECRETO N° 053/2023

VISTO:

El "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del "Programa 10.000 Viviendas", Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22- Modificado Por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22), ratificado por Ordenanza N° 1656/22 de este Municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio del "Visto", celebrado entre este Municipio y el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de 8 (ocho) Viviendas, en el ámbito de esta localidad, destinadas a beneficiarios de la "Línea Vivienda Semilla Municipios", creada por Decreto de la Provincia N° 373/22 y modificatorios, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas" (Decreto PEP N°100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno Provincial.

Que el referido Convenio, ratificado por Ordenanza de este Municipio, prevé que el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar brindará la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas, en tanto que este Municipio asume la obligación de la ejecución de las mismas, por sí o por intermedio de terceros, y a realizar la inscripción, recepción de documentación y, la selección y aprobación de los beneficiarios que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Que, en virtud de lo expuesto, a los fines que este Ministerio disponga la transferencia de los montos comprometidos, corresponde en la instancia aprobar mediante acto administrativo la nómina de los beneficiarios seleccionados que cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

POR ELLO:





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

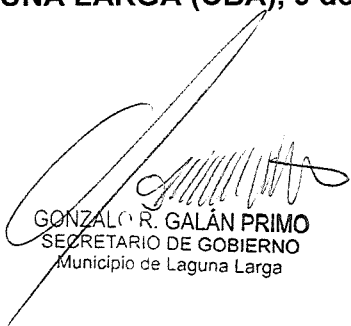
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

DECRETA

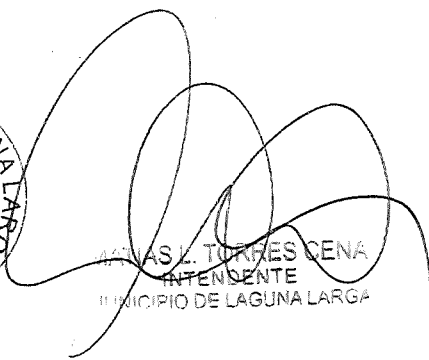
Artículo 1º).– Apruébase la nómina de 8 (ocho) beneficiarios definitivos de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), en el marco del “Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del Programa 10.000 Viviendas”, en el ámbito de esta localidad de Laguna Larga, suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba y ratificado por Ordenanza N° 1656/22 de este Municipio, que se detallan en el ANEXO I que, constando de 17 fojas útiles, se adjunta como parte integrante de la presente Resolución, en virtud que los mismos cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.-

Artículo 2º).– Protocolícese, Comuníquese al Ministerio de Hábitat y Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 9 de Junio de 2023.-


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

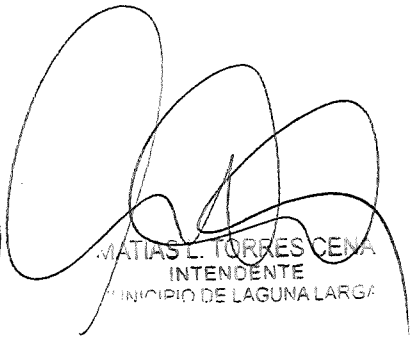
**Departamento
Ejecutivo**

ANEXO I

Id.	Apellido y nombre	DNI
1.	Biani, Emiliano Dario	40.416.953
2.	Buffa Del Vecchio, Sonia Carolina	27.485.134
3.	Duartes Altamirano, Anahí Desiree	37.229.198
4.	Polesak, Gabriela Lucia	24.472.394
5.	Salvatierra, Cesar Alberto	25.921.112
6.	Sestares, Julián Ezequiel	39.174.643
7.	Reynoso, Lucas Alberto	27.389.990
8.	Videla Nazralla, Carlos Jorge	38.883.781


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



DECRETO N° 053/2023

VISTO:

El "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del "Programa 10.000 Viviendas", Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22- Modificado Por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22), ratificado por Ordenanza N° 1656/22 de este Municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio del "Visto", celebrado entre este Municipio y el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de 8 (ocho) Viviendas, en el ámbito de esta localidad, destinadas a beneficiarios de la "Línea Vivienda Semilla Municipios", creada por Decreto de la Provincia N° 373/22 y modificatorios, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas" (Decreto PEP N°100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno Provincial.

Que el referido Convenio, ratificado por Ordenanza de este Municipio, prevé que el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar brindará la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas, en tanto que este Municipio asume la obligación de la ejecución de las mismas, por sí o por intermedio de terceros, y a realizar la inscripción, recepción de documentación y, la selección y aprobación de los beneficiarios que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Que, en virtud de lo expuesto, a los fines que este Ministerio disponga la transferencia de los montos comprometidos, corresponde en la instancia aprobar mediante acto administrativo la nómina de los beneficiarios seleccionados que cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

POR ELLO:





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

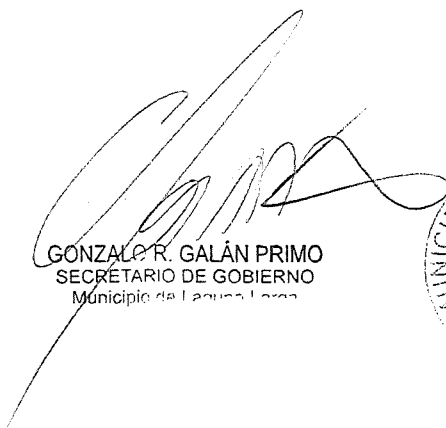
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

DECRETA

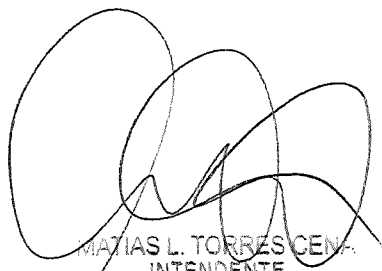
Artículo 1º).– **Apruébase** la nómina de 8 (ocho) beneficiarios definitivos de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), en el marco del “Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del Programa 10.000 Viviendas”, en el ámbito de esta localidad de Laguna Larga, suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba y ratificado por Ordenanza N° 1656/22 de este Municipio, que se detallan en el ANEXO I que, constando de 17 fojas útiles, se adjunta como parte integrante de la presente Resolución, en virtud que los mismos cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.-

Artículo 2º).– **Protocolícese**, Comuníquese al Ministerio de Hábitat y Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 9 de Junio de 2023.-


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

ANEXO I

Id.	Apellido y nombre	DNI
1.	Biani, Emiliano Dario	40.416.953
2.	Buffa Del Vecchio, Sonia Carolina	27.485.134
3.	Duartes Altamirano, Anahí Desiree	37.229.198
4.	Polesak, Gabriela Lucia	24.472.394
5.	Salvatierra, Cesar Alberto	25.921.112
6.	Sestares, Julián Ezequiel	39.174.643
7.	Reynoso, Lucas Alberto	27.389.990
8.	Videla Nazrala, Carlos Jorge	38.883.781



MATIAS E. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 052/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1680/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 8 de Junio de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

DECRETA

Artículo 1º).– Promúlguese la Ordenanza N° 1680/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 8 de Junio de 2023, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta Pesos Ocho Millones Novecientos Cinco Mil (\$8.905.000,00.-) con destino a la ejecución de obras de infraestructura en general.-

Artículo 2º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 9 de Junio de 2023.-

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 051/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades del Centro Educativo Manuel Belgrano;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000) destinada a solventar gastos de transporte escolar.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Otórguese al Centro Educativo Manuel Belgrano, una ayuda económica de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$260.000.-), la cual será destinada a solventar gastos de transporte escolar.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 08 de Junio de 2023.-**

GONZALO ANTONIO PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 051/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades del Centro Educativo Manuel Belgrano;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000) destinada a solventar gastos de transporte escolar.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS

ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º).- Otórguese al Centro Educativo Manuel Belgrano, una ayuda económica de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$260.000.-), la cual será destinada a solventar gastos de transporte escolar.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 08 de Junio de 2023.-

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 050/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1679/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 11 de Mayo de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

DECRETA

Artículo 1º).– Promúlguese la Ordenanza N° 1679/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 11 de Mayo de 2023, mediante la cual se fijan, a partir del 1º de Mayo de 2023, las remuneraciones de las Autoridades Superiores, Honorable Concejo Deliberante, Honorable Tribunal de Cuentas y Personal Permanente.-

Artículo 2º).– Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 12 de Mayo de 2023.-



GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga

MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 050/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1679/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 11 de Mayo de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

DECRETA

Artículo 1º).– Promúlguese la Ordenanza N° 1679/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 11 de Mayo de 2023, mediante la cual se fijan, a partir del 1º de Mayo de 2023, las remuneraciones de las Autoridades Superiores, Honorable Concejo Deliberante, Honorable Tribunal de Cuentas y Personal Permanente.-

Artículo 2º).– Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 12 de Mayo de 2023.-




GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga


MATIAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 049/2023

VISTO:

La Licitación Pública dispuesta por Ordenanza N° 1678/23 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 30 de Marzo de 2023 y promulgada según Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 033/2023 de fecha 31 de Marzo 2023, a los fines de otorgar en concesión la explotación del bar de la Terminal de Ómnibus de la Municipalidad de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 035/2023 de fecha 3 de Abril de 2023, se procedió a llamar para apertura de sobres de la licitación pública para el día 20 de Abril de 2023 a las 13 horas;

Que, realizado el acto de apertura de los Sobres Presentación y Propuestas en la fecha descripta precedentemente, y según consta en el Acta labrada al efecto, se presentó la siguiente Propuesta:

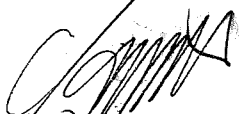
PROPUESTA N° 01: Acuña, Andrea Soledad, DNI N° 29.115.913 con domicilio en calle Cura Brochero N° 380 de esta Localidad de Laguna Larga, quien cotiza de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza supra mencionada, en la suma de inicial de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-) precio que será ajustado de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

Que se han cumplido todos los pasos y procedimientos administrativos y/o legales que regulan las Licitaciones Públicas, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1570/20 - Régimen General de Contrataciones vigente para esta Municipalidad de Laguna Larga;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga


MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



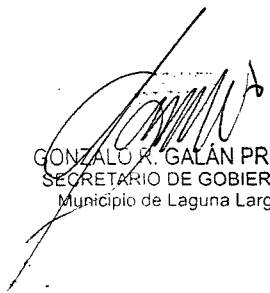
**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

Artículo 1º).- Adjudíquese a la Señora Acuña, Andrea Soledad, DNI N° 29.115.913 con domicilio en calle Cura Brochero N° 380, la Licitación Pública dispuesta por Ordenanza N° 1678/23 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada según Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 033/2023, a los fines de otorgar en concesión la explotación del bar de la Terminal de Ómnibus de Laguna Larga.-

Artículo 2º).- Notifíquese fehacientemente a la Señora Acuña, Andrea Soledad que resultó adjudicataria, quien deberá concurrir a la Municipalidad a fin de suscribir el Contrato de Adjudicación.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 04 de Mayo de 2023.-


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TONJES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 049/2023

VISTO:

La Licitación Publica dispuesta por Ordenanza N° 1678/23 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 30 de Marzo de 2023 y promulgada según Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 033/2023 de fecha 31 de Marzo 2023, a los fines de otorgar en concesión la explotación del bar de la Terminal de Ómnibus de la Municipalidad de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 035/2023 de fecha 3 de Abril de 2023, se procedió a llamar para apertura de sobres de la licitación pública para el día 20 de Abril de 2023 a las 13 horas;

Que, realizado el acto de apertura de los Sobres Presentación y Propuestas en la fecha descripta precedentemente, y según consta en el Acta labrada al efecto, se presentó la siguiente Propuesta:

PROPUESTA N° 01: Acuña, Andrea Soledad, DNI N° 29.115.913 con domicilio en calle Cura Brochero N° 380 de esta Localidad de Laguna Larga, quien cotiza de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza supra mencionada, en la suma de inicial de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-) precio que será ajustado de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

Que se han cumplido todos los pasos y procedimientos administrativos y/o legales que regulan las Licitaciones Públicas, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1570/20 - Régimen General de Contrataciones vigente para esta Municipalidad de Laguna Larga;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A


GONZALO A. BALAN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Laguna Larga


MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

Artículo 1º).- Adjudíquese a la Señora Acuña, Andrea Soledad, DNI N° 29.115.913 con domicilio en calle Cura Brochero N° 380, la Licitación Pública dispuesta por Ordenanza N° 1678/23 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada según Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 033/2023, a los fines de otorgar en concesión la explotación del bar de la Terminal de Ómnibus de Laguna Larga.-

Artículo 2º).- Notifíquese fehacientemente a la Señora Acuña, Andrea Soledad que resultó adjudicataria, quien deberá concurrir a la Municipalidad a fin de suscribir el Contrato de Adjudicación.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 04 de Mayo de 2023.-


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 048/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades del IPET N° 397 de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de pesos ciento quince mil (\$115.000) destinada a solventar gastos del transporte que llevará a los estudiantes de dicha institución, a un conversatorio a realizarse el día 11 de Mayo del corriente en la ciudad de Leones.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Otórguese al IPET N° 397 de Laguna Larga, una ayuda económica de Pesos Ciento Quince Mil (\$115.000.-), la cual será destinada a solventar gastos del transporte que llevará a los estudiantes a un conversatorio a realizarse el día 11 de Mayo del corriente en la ciudad de Leones.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 04 de Mayo de 2023.-**

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 048/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades del IPET N° 397 de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de pesos ciento quince mil (\$115.000) destinada a solventar gastos del transporte que llevará a los estudiantes de dicha institución, a un conversatorio a realizarse el día 11 de Mayo del corriente en la ciudad de Leones.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS

ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º).- Otórguese al IPET N° 397 de Laguna Larga, una ayuda económica de Pesos Ciento Quince Mil (\$115.000.-), la cual será destinada a solventar gastos del transporte que llevará a los estudiantes a un conversatorio a realizarse el día 11 de Mayo del corriente en la ciudad de Leones.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 04 de Mayo de 2023.-

GONZALO R. GALAN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CEN.
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 047/2023

VISTO:

La necesidad de producir ascensos dentro de la planta de personal permanente de este Municipio de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Departamento Ejecutivo Municipal promocionar al personal que ha demostrado eficiencia y responsabilidad en su trabajo, y que además se encuentra en condiciones por sus conocimientos y por haber adquirido una especialización para ser promovido;

Que, en este sentido, la agente Srta. Mozzoni, Silvia Celeste, D.N.I. N°: 33.323.643 que ocupa el cargo de Auxiliar Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 03, ha hecho los méritos suficientes para ser promovida;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Artículo 1º).- Dispone el ascenso de la agente Srta. Mozzoni, Silvia Celeste, D.N.I. N°: 33.323.643 que ocupa el cargo de Auxiliar Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 03, al cargo de Auxiliar Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 06, con efectos partir del 1º de Mayo de 2023.-

Artículo 2º).- Pásese copia del presente Decreto a la agente Srta. Mozzoni, Silvia Celeste, a la Sección Personal y a la Sección Liquidación de Sueldos, para que tomen debida cuenta del mismo.-

Artículo 3º).- Publíquese, Comuníquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.
LAGUNA LARGA (CBA), 03 de Mayo de 2023.-

GONZALO GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



NATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
Municipio de Laguna Larga



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 047/2023

VISTO:

La necesidad de producir ascensos dentro de la planta de personal permanente de este Municipio de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Departamento Ejecutivo Municipal promocionar al personal que ha demostrado eficiencia y responsabilidad en su trabajo, y que además se encuentra en condiciones por sus conocimientos y por haber adquirido una especialización para ser promovido;

Que, en este sentido, la agente Srta. Mozzoni, Silvia Celeste, D.N.I. N°: 33.323.643 que ocupa el cargo de Auxiliar Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 03, ha hecho los méritos suficientes para ser promovida;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Artículo 1º).- Dispone el ascenso de la agente Srta. Mozzoni, Silvia Celeste, D.N.I. N°: 33.323.643 que ocupa el cargo de Auxiliar Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 03, al cargo de Auxiliar Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 06, con efectos partir del 1º de Mayo de 2023.-

Artículo 2º).- Pásese copia del presente Decreto a la agente Srta. Mozzoni, Silvia Celeste, a la Sección Personal y a la Sección Liquidación de Sueldos, para que tomen debida cuenta del mismo.-

Artículo 3º).- Publíquese, Comuníquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 03 de Mayo de 2023.-

GONZALO R. BALAN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO



MATIAS L. TORRES CEN,
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 046/2023

VISTO:

La visita efectuada al Municipio de la nieta de Ercilio Bracaglioli, Abigail Monge, a los fines de recordar la iniciativa planteada por su abuelo y demás miembros de la Agrupación "Amigos del Agro" de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que según el relato de Don Renato Paira en su libro, a finales de la década del 60' hubo un intento de crear una bandera que represente al agro argentino. El líder de ese movimiento y creador nato y original de la idea fue el hoy ya desaparecido Ercilio Bracaglioli. Bien secundado y acompañado entre otros por José Pannari, idearon una bandera tricolor marrón, celeste y verde a franjas que identificaría a los agricultores y que, por supuesto tenía su significado con el marrón de la tierra, el celeste del cielo y el verde de los campos.

Que el párroco Manuel Alberto Tejerina, que fue siempre un proclive creador y arraigador de tradiciones y costumbres, apoyó esa gesta y había popularizado por entonces una especie de "Día del Agricultor", que se festejaba el último domingo de septiembre, antes de las fiestas patronales de la Virgen del Rosario. Para los que vivieron esas épocas, seguramente recordarán el desfile de tractores y máquinas agrícolas, que se efectuaba alrededor de la plaza, pasando frente al templo, desde donde don Manuel, le impartía a cada una la bendición.

Que en esas ocasiones siempre estuvo presente la bandera tricolor llevada por su creador, la cual había recibido su bautismo el 6 de agosto de 1967 de mano de monseñor Tejerina.

Que Don Ercilio había hecho confeccionar esta bandera, la cual fue bordada por sutiles manos femeninas y que aún conservan como una reliquia su esposa Celina y sus hijas Nélida y Mónica.

Que durante esos años se iniciaron gestiones para tratar de oficializarla y fue así que en oportunidad de la visita que efectuó a Laguna Larga, el primer Ministro de Agricultura que tuvo la provincia de Córdoba, el Ingeniero Miguel Angel Juri, se le presentó tal iniciativa, apoyada por el Intendente Alberto Antonio Ulla. El Ministro se mostró muy interesado y predispuesto gestionar al más alto

GONZALO BALAN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO

MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

nivel correspondiente el tema de la bandera del agro. Pero todo se cortó abruptamente cuando en enero de 1970 al finalizar la fiesta Nacional del Trigo, en Leones, en una típica y tormentosa noche de verano, la avioneta de la gobernación de Córdoba, que transportaba al Ministro Juri y a su secretario Carlos Gómez Amaya, cayó a tierra, perdiendo la vida ambos, juntamente con el piloto. La tragedia de Leones no solo enlutó al agro cordobés y a la sociedad en general, sino que también sepulto quizá para siempre, en el barro de aquella fatídica noche estival, los anhelos de tener un emblema que nos representara.

Que en virtud de todo lo expuesto precedentemente, este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar al reconocimiento de dicha iniciativa impulsada por agricultores lagunenses y mantener viva la memoria de quienes formaron parte de la agrupación de Amigos del Agro;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS

ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º).- Declárese de Interés Municipal La Bandera del Agricultor de Laguna Larga, creada por la Agrupación "Amigos del Agro".-

Artículo 2º).- Hágase extensivo el presente reconocimiento a los miembros de la agrupación "Amigos del Agro", la cual estuvo conformada de la siguiente manera:

Presidente: Ercilio Bracaglioli.

Vicepresidente: José Pannari.

Secretario: Antonio Faustini.

Prosecretario: Selidonio Fumero.

Tesorero: Ive Pannari.

Protesorero: Pedro Moressi.

Vocales titulares: Miguel Rossi, Ángel Rubiano, José Antonio Fumero y Alfredo Sampaolesi.

Vocales Suplentes: Miguel Ángel Demaría y Renato Paira.

Síndico: Juan Giraldo y Tulio Pastori

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 02 de Mayo de 2023.-

GONZALO R. GALAN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 046/2023

VISTO:

La visita efectuada al Municipio de la nieta de Ercilio Bracaglioli, Abigail Monge, a los fines de recordar la iniciativa planteada por su abuelo y demás miembros de la Agrupación "Amigos del Agro" de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que según el relato de Don Renato Paira en su libro, a finales de la década del 60' hubo un intento de crear una bandera que represente al agro argentino. El líder de ese movimiento y creador nato y original de la idea fue el hoy ya desaparecido Ercilio Bracaglioli. Bien secundado y acompañado entre otros por José Pannari, idearon una bandera tricolor marrón, celeste y verde a franjas que identificaría a los agricultores y que, por supuesto tenía su significado con el marrón de la tierra, el celeste del cielo y el verde de los campos.

Que el párroco Manuel Alberto Tejerina, que fue siempre un proclive creador y arraigador de tradiciones y costumbres, apoyó esa gesta y había popularizado por entonces una especie de "Día del Agricultor", que se festejaba el último domingo de septiembre, antes de las fiestas patronales de la Virgen del Rosario. Para los que vivieron esas épocas, seguramente recordarán el desfile de tractores y máquinas agrícolas, que se efectuaba alrededor de la plaza, pasando frente al templo, desde donde don Manuel, le impartía a cada una la bendición.

Que en esas ocasiones siempre estuvo presente la bandera tricolor llevada por su creador, la cual había recibido su bautismo el 6 de agosto de 1967 de mano de monseñor Tejerina.

Que Don Ercilio había hecho confeccionar esta bandera, la cual fue bordada por sutiles manos femeninas y que aún conservan como una reliquia su esposa Celina y sus hijas Nélida y Mónica.

Que durante esos años se iniciaron gestiones para tratar de oficializarla y fue así que en oportunidad de la visita que efectuó a Laguna Larga, el primer Ministro de Agricultura que tuvo la provincia de Córdoba, el Ingeniero Miguel Angel Juri, se le presentó tal iniciativa, apoyada por el Intendente Alberto Antonio Ulla. El Ministro se mostró muy interesado y predispuesto gestionar al más alto

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO

MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

nivel correspondiente el tema de la bandera del agro. Pero todo se cortó abruptamente cuando en enero de 1970 al finalizar la fiesta Nacional del Trigo, en Leones, en una típica y tormentosa noche de verano, la avioneta de la gobernación de Córdoba, que transportaba al Ministro Juri y a su secretario Carlos Gómez Amaya, cayó a tierra, perdiendo la vida ambos, juntamente con el piloto. La tragedia de Leones no solo enlutó al agro cordobés y a la sociedad en general, sino que también sepulto quizá para siempre, en el barro de aquella fatídica noche estival, los anhelos de tener un emblema que nos representara.

Que en virtud de todo lo expuesto precedentemente, este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar al reconocimiento de dicha iniciativa impulsada por agricultores lagunenses y mantener viva la memoria de quienes formaron parte de la agrupación de Amigos del Agro;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS

ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º).- Declárese de Interés Municipal La Bandera del Agricultor de Laguna Larga, creada por la Agrupación "Amigos del Agro".-

Artículo 2º).- Hágase extensivo el presente reconocimiento a los miembros de la agrupación "Amigos del Agro", la cual estuvo conformada de la siguiente manera:

Presidente: Ercilio Bracaglioli.

Vicepresidente: José Pannari.

Secretario: Antonio Faustini.

Prosecretario: Selidonio Fumero.

Tesorero: Ive Pannari.

Protesorero: Pedro Moressi.

Vocales titulares: Miguel Rossi, Ángel Rubiano, José Antonio Fumero y Alfredo Sampaolesi.

Vocales Suplentes: Miguel Ángel Demaría y Renato Paira.

Síndico: Juan Giraldo y Tulio Pastori

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 02 de Mayo de 2023.-

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CEN
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 045/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades del Centro Educativo Manuel Belgrano;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000) destinada a solventar gastos de transporte escolar.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

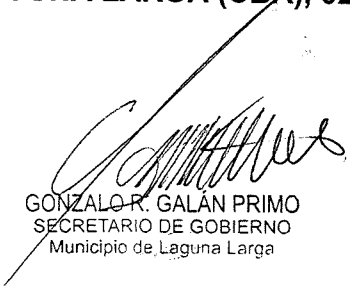
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

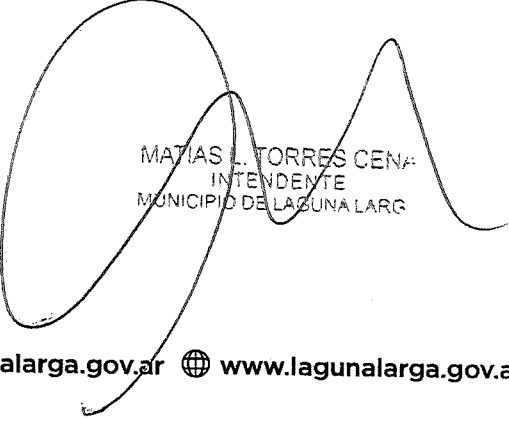
Artículo 1º).- Otórguese al Centro Educativo Manuel Belgrano, una ayuda económica de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$260.000.-), la cual será destinada a solventar gastos de transporte escolar.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 02 de Mayo de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO Nº 045/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades del Centro Educativo Manuel Belgrano;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000) destinada a solventar gastos de transporte escolar.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Otórguese al Centro Educativo Manuel Belgrano, una ayuda económica de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$260.000.-), la cual será destinada a solventar gastos de transporte escolar.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 02 de Mayo de 2023.-**

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 044/2023

VISTO:

La Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01325 de fecha 6 de Febrero de 2023 de ANSES;

Y CONSIDERANDO:

Que por la referida Resolución se le otorga a la Agente Sra. Silva, Mónica Liliana, D.N.I. N° 16.090.977 la prestación de Pensión Derivada Automática, según las disposiciones de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, por la Ley N° 26.970 y por sus respectivas normas reglamentarias.

Que la referida agente se desempeña en esta Municipalidad de Laguna Larga en el cargo de Maestranza y Servicios Generales – Área de Secretaria de Gobierno, percibiendo sus haberes hasta el día 30 de Abril de 2023, fecha en la cual cesará su relación de dependencia con ésta Municipalidad de Laguna Larga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES D E C R E T A

Artículo 1º).– Dese de baja de la Planta de Personal Municipal Permanente a la Agente Sra. Silva, Mónica Liliana, D.N.I. N° 16.090.977 a partir del día 30 de Abril de 2023, por haberse acogido al beneficio de la Administración Nacional de la Seguridad Social de Pensión Derivada Automática, según las disposiciones de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, por la Ley N° 26.970 y por sus respectivas normas reglamentarias, y de acuerdo a la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01325 de fecha 6 de Febrero de 2023 de ANSES, la cual forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º).– Dense las gracias por los servicios prestados a esta Municipalidad de Laguna Larga, y pásese copia del presente Decreto a la Agente Sra. Silva, Mónica Liliana.-

GONZALO GALAN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga

MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
Municipio de Laguna Larga



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

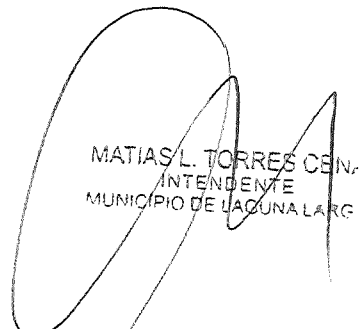
Artículo 3º).- Pásese copia del presente Decreto a las áreas Municipales relacionadas para su debida nota.-

Artículo 4º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 28 de Abril de 2023.-


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATIAS L. TORRES CEN.
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 044/2023

VISTO:

La Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01325 de fecha 6 de Febrero de 2023 de ANSES;

Y CONSIDERANDO:

Que por la referida Resolución se le otorga a la Agente Sra. Silva, Mónica Liliana, D.N.I. N° 16.090.977 la prestación de Pensión Derivada Automática, según las disposiciones de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, por la Ley N° 26.970 y por sus respectivas normas reglamentarias.

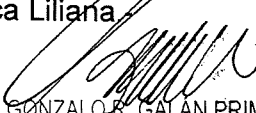
Que la referida agente se desempeña en esta Municipalidad de Laguna Larga en el cargo de Maestranza y Servicios Generales – Área de Secretaria de Gobierno, percibiendo sus haberes hasta el día 30 de Abril de 2023, fecha en la cual cesará su relación de dependencia con ésta Municipalidad de Laguna Larga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES D E C R E T A

Artículo 1º).– Dese de baja de la Planta de Personal Municipal Permanente a la Agente Sra. Silva, Mónica Liliana, D.N.I. N° 16.090.977 a partir del día 30 de Abril de 2023, por haberse acogido al beneficio de la Administración Nacional de la Seguridad Social de Pensión Derivada Automática, según las disposiciones de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, por la Ley N° 26.970 y por sus respectivas normas reglamentarias, y de acuerdo a la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01325 de fecha 6 de Febrero de 2023 de ANSES, la cual forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º).– Dense las gracias por los servicios prestados a esta Municipalidad de Laguna Larga, y pásese copia del presente Decreto a la Agente Sra. Silva, Mónica Liliana.


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga


MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

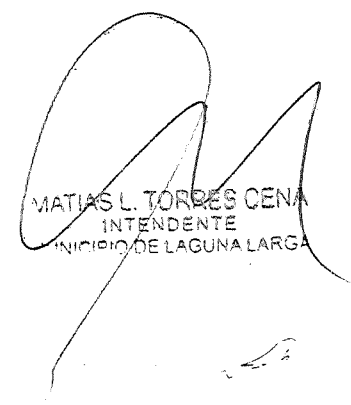
Artículo 3°).– Pásese copia del presente Decreto a las áreas Municipales relacionadas para su debida nota.-

Artículo 4°).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 28 de Abril de 2023.-


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 043/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades de Club Newell's Old Boys;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de \$40.000 destinada a solventar gastos que demandan los encuentros de futbol mayor de la institución.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS

ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º).- Otórguese al Club Newell's Old Boys, una ayuda económica de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000.-), la cual será destinada a solventar gastos que demandan los encuentros de futbol mayor de la institución.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 26 de Abril de 2023.


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 043/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades de Club Newell's Old Boys;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de \$40.000 destinada a solventar gastos que demandan los encuentros de futbol mayor de la institución.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS

ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º).- Otórguese al Club Newell's Old Boys, una ayuda económica de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000.-), la cual será destinada a solventar gastos que demandan los encuentros de futbol mayor de la institución.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 26 de Abril de 2023.-

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



DECRETO N° 042/2023

VISTO:

El artículo N° 116 Inciso a) y el art. 125 Inciso 4) de la Ordenanza N° 1.403, sancionada el 17 de Octubre de 2012 y promulgada por el Decreto N° 0118 del 18 de Octubre de 2012;

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 116 inc. a) de la citada ordenanza prevé el ascenso automático de dos (2) categorías hasta el tope establecido en su tramo al personal municipal;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Personal Municipal, quien tiene a su cargo la verificación de los requisitos para la promoción automática, están en condiciones de ascender los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE
Baigorria Lindón, María Magdalena
Barrionuevo Flores, Maximiliano
Boldu, María Soledad
Botta, Valeria Lourdes
Carreras Alvarez, Selvina Alejandra
Demartini, Dahyana
Fernández Baudó, Aldana María
Galan Primo, Diego Ramiro
Gorosito, Emmanuel Alejandro
Guardatti, Marcelo
Guzmán, María Eugenia
Jaime, Olga Nancy
Luna, Juan Jose
Molina, Pablo Rene
Molina, Víctor Hugo
Ochoa, Novaro Rafael
Quiñones, Isabel Elena



Romero, Juan Manuel

Vaca, Lazaro Gustavo

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Artículo 1º).- Disponese el Ascenso Automático del personal municipal que se detalla ut supra, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 116, Inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 1.403, quedando categorizado de la siguiente forma y con efectos al 1º de Abril del corriente año, a saber:

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA PROMOCIONADA
Baigorria Lindón, María Magdalena	Categoría 24
Barrionuevo Flores, Maximiliano	Categoría 07
Boldu, María Soledad	Categoría 24
Botta, Valeria Lourdes	Categoría 23
Carreras Alvarez, Selvina Alejandra	Categoría 21
Demartini, Dahyana	Categoría 17
Fernández Baudo, Aldana María	Categoría 05
Galan Primo, Diego Ramiro	Categoría 24
Gorosito, Emmanuel Alejandro	Categoría 11
Guardatti, Marcelo	Categoría 09
Guzmán, María Eugenia	Categoría 18
Jaime, Olga Nancy	Categoría 20
Luna, Juan Jose	Categoría 07
Molina, Pablo Rene	Categoría 20
Molina, Víctor Hugo	Categoría 20
Ochoa, Novaro Rafael	Categoría 16



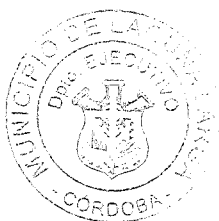
**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

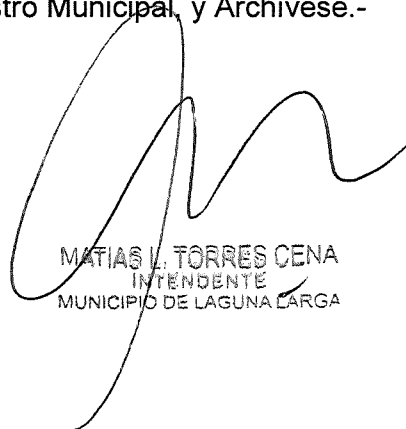
**Departamento
Ejecutivo**

Quiñones, Isabel Elena	Categoría 20
Romero, Juan Manuel	Categoría 11
Vaca, Lazaro Gustavo	Categoría 11

Artículo 2º).- Pásese copia del presente Decreto a los agentes promovidos, a la Sección Personal y a la Sección Liquidación de Sueldos, para que tomen debida cuenta del mismo.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 25 de Abril de 2023.-




MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



DECRETO N° 042/2023

VISTO:

El artículo N° 116 Inciso a) y el art. 125 Inciso 4) de la Ordenanza N° 1.403, sancionada el 17 de Octubre de 2012 y promulgada por el Decreto N° 0118 del 18 de Octubre de 2012;

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 116 inc. a) de la citada ordenanza prevé el ascenso automático de dos (2) categorías hasta el tope establecido en su tramo al personal municipal;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Personal Municipal, quien tiene a su cargo la verificación de los requisitos para la promoción automática, están en condiciones de ascender los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE
Baigorria Lindón, María Magdalena
Barrionuevo Flores, Maximiliano
Boldu, María Soledad
Botta, Valeria Lourdes
Carreras Alvarez, Selvina Alejandra
Demartini, Dahyana
Fernández Baudo, Aldana María
Galan Primo, Diego Ramiro
Gorosito, Emmanuel Alejandro
Guardatti, Marcelo
Guzmán, María Eugenia
Jaime, Olga Nancy
Luna, Juan Jose
Molina, Pablo Rene
Molina, Víctor Hugo
Ochoa, Novaro Rafael
Quiñones, Isabel Elena



Romero, Juan Manuel

Vaca, Lazaro Gustavo

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Artículo 1º).- Disponese el Ascenso Automático del personal municipal que se detalla ut supra, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 116, Inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 1.403, quedando categorizado de la siguiente forma y con efectos al 1º de Abril del corriente año, a saber:

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA PROMOCIONADA
Baigorria Lindón, María Magdalena	Categoría 24
Barrionuevo Flores, Maximiliano	Categoría 07
Boldu, María Soledad	Categoría 24
Botta, Valeria Lourdes	Categoría 23
Carreras Alvarez, Selvina Alejandra	Categoría 21
Demartini, Dahyana	Categoría 17
Fernández Baudo, Aldana María	Categoría 05
Galan Primo, Diego Ramiro	Categoría 24
Gorosito, Emmanuel Alejandro	Categoría 11
Guardatti, Marcelo	Categoría 09
Guzmán, María Eugenia	Categoría 18
Jaime, Olga Nancy	Categoría 20
Luna, Juan Jose	Categoría 07
Molina, Pablo Rene	Categoría 20
Molina, Víctor Hugo	Categoría 20
Ochoa, Novaro Rafael	Categoría 16



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

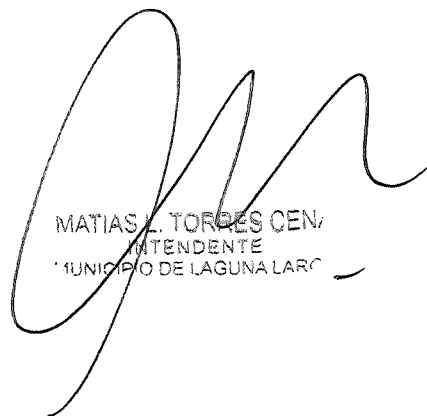
**Departamento
Ejecutivo**

Quiñones, Isabel Elena	Categoría 20
Romero, Juan Manuel	Categoría 11
Vaca, Lazaro Gustavo	Categoría 11

Artículo 2º).- Pásese copia del presente Decreto a los agentes promovidos, a la Sección Personal y a la Sección Liquidación de Sueldos, para que tomen debida cuenta del mismo.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 25 de Abril de 2023.-




MATIAS L. TORRES CEN/
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 041/2023

VISTO:

La nota presentada por las autoridades del Club Sportivo de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición solicitan a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000.-) destinada a la compra de indumentaria deportiva.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS

ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º).- Otórguese a la Sub Comisión de Bochas del Club Sportivo de Laguna Larga la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000.-) destinada a la compra de indumentaria deportiva.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 25 de Abril de 2023.-


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 041/2023

VISTO:

La nota presentada por las autoridades del Club Sportivo de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición solicitan a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000.-) destinada a la compra de indumentaria deportiva.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

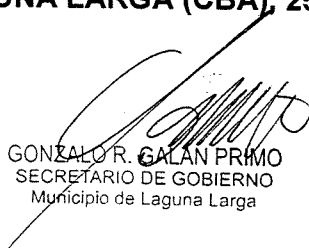
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Otórguese a la Sub Comisión de Bochas del Club Sportivo de Laguna Larga la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000.-) destinada a la compra de indumentaria deportiva.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 25 de Abril de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 040/2023

VISTO:

La ilustre visita que realizará a nuestra Localidad el Productor de cine argentino Sr. Carlos Luis Mentasti;

Y CONSIDERANDO:

Que Carlos Luís Mentasti, es hijo de Ángel Luís Mentasti, uno de los fundadores de la empresa ARGENTINA SONO FLIM S.A.C.I. En 1975, durante la presidencia de su padre, ingresó a la empresa como socio, desempeñándose en las siguientes áreas: Administración, Venta, Programación, Relaciones públicas, Prensa y, finalmente, en Producción.

En 1984, produjo su primera película como productor independiente: "Atrapadas", uno de los más grandes éxitos del cine argentino, protagonizada por Leonor Benedetto, Betiana Blum, y otros.

En 1986 fue nombrado Presidente del Directorio. Bajo su presidencia, Argentina Sono Film retoma la producción, que había estado interrumpida durante varios años y es así que comienza entonces una nueva era en la empresa con la producción de exitosos films familiares, de acción y comedia, de los cuales en su gran mayoría fue autor de la idea original logrando gran aceptación del público. Entre ellos se destacan "Brigada Explosiva", "Los Bañeros más locos del mundo", "El Manosanta está cargado", "Los Pilotos más locos del mundo" y "Los Exterminators".

En 1992, simultáneamente a su labor en la producción de Cine, fue productor de Televisión. "Brigada Cola", con Guillermo Francella, uno de los grandes éxitos de la época, logro por el término de dos años consecutivos un rating promedio de 25 puntos en el horario prime time, por Telefe.

Luego, sobre la misma serie, se produjo la obra de Teatro "Brigada Cola", batiendo récords de boletería en el teatro Opera.

En 1994 produce la obra "Grande Brigada" protagonizada por Emilio Disi y gran elenco.

También en teatro se destacó en la producción de "Humores que Matan" con Oscar Martínez, cosechando elogiosas críticas de la prensa.

Dos años más tarde coproduce con España "Las cosas del querer 2", dirigida por Carlos Saura, éxito no solo en la Argentina, sino en todo el mundo.

GONZALO GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO

MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

En 1997 produce "La Furia", sobre una idea original que le pertenece, protagonizada por Diego Torres, en coproducción con Telefe.

En 1998, en coproducción con España e Italia, realizó "Tango", con dirección de Carlos Saura y dirección de Fotografía de Vittorio Storaro, protagonizada por Miguel Ángel Sola. La película fue premiada en el Festival de Cannes, y nominada al Oscar como mejor película extranjera.

Simultáneamente produce para TV, en el canal 7, "Las Tres Marias", con gran éxito, protagonizada por las Trillizas de Oro. Fue llevado al teatro, y su banda musical obtuvo el disco de oro de la compañía Sony Music.

Al mismo tiempo, produce con Telefe "Un Argentino en Nueva York", con Guillermo Francella y Natalia Oreiro, batiendo todos los récords del cine argentino de la época con más de 1.750.000 de espectadores.

En 1999, asume como gerente de cine de Telefe. Logra éxitos como "La venganza", con Diego Torres, "Manuelita", de Manuel Garcia Ferre, película que bate récords de público con 2.400.000 espectadores.

Ese mismo año, logra reinstalar en cine a Susana Giménez con la película "Esa maldita costilla", con Betiana Blum, Rossy De Palma y Luis Brandoni.

A partir del año 2000, sus éxitos continúan con "Papa es un ídolo", protagonizada por Guillermo Francella, "Chiquititas", de Cris Morena, "Corazón, las alegrías de Pantriste", de Manuel Garcia Ferre.

"La Fuga", dirigida por Eduardo Mignogna y protagonizada por Ricardo Darín y Miguel Angel Solá, recibió el premio Goya como mejor película extranjera y el premio a la mejor película y mejor guión en el Festival Latino Internacional de Los Ángeles.

En el año 2002, en un contexto de crisis política y económica en argentina, estrena "Apasionados", con Pablo Echarri, Nancy Dupla y Natalia Verbecke, superando ampliamente el 1.000.000 de espectadores. Luego produce "Dibu 3", en animación, "Cleopatra", protagonizada por Norma Aleandro, Natalia Oreiro y Leonardo Sbaraglia, "Un día en el paraíso", con Guillermo Franchella, "Un Hijo Genial", con Julian Weich, "Patoruzito", película de animación infantil que superó los 2.000.000 de espectadores.

Luego siguieron los éxitos como "Peligrosa Obsesión", "Papa se volvió loco", "Patoruzito 2", "Bañeros 3, Todo Poderosos", "Brigada Explosiva, misión pirata".

Participo como productor asociado, en "La Señal", dirigida y protagonizada por

GONZALO R. CALAN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga

MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

Ricardo Darín.

Además, produjo "Los Súper Agentes, nueva generación" con Fabian Gianola

En el 2009 produce "Papa por un Día", protagonizada por Nicolás Cabré y Luisana Lopilato, siendo uno de los grandes éxitos del momento.

En el 2010 produce "Miss Tacuarembó", con elenco internacional, protagonizada por Natalia Oreiro, Rossy De Palma y Mike Amigorena.

Que tan importante visita constituye un hecho de legítimo orgullo para la Comunidad toda de Laguna Larga.

Que por tal motivo merece nuestro reconocimiento y gratitud y corresponde rendirle honor desde esta Administración;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

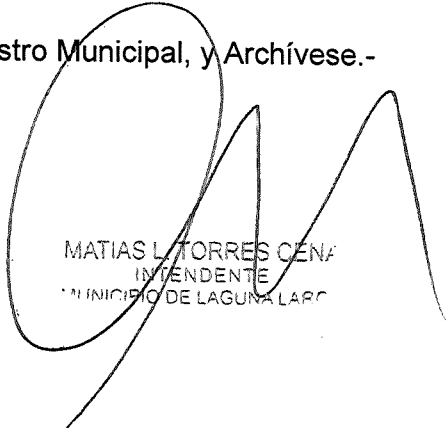
Artículo 1º).- Declárese Huésped de Honor al Señor Carlos Luis Mentasti mientras dure su permanencia en nuestra localidad.-

Artículo 2º).- Entréguese copia del presente Decreto al **Señor Carlos Luis Mentasti**, como testimonio de la profunda satisfacción que lleva su ilustre visita a nuestra población, y pueda comprobar la hospitalidad que le brinda nuestro pueblo.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 21 de Abril de 2023.-


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATIAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 040/2023

VISTO:

La ilustre visita que realizará a nuestra Localidad el Productor de cine argentino Sr. Carlos Luis Mentasti;

Y CONSIDERANDO:

Que Carlos Luís Mentasti, es hijo de Ángel Luís Mentasti, uno de los fundadores de la empresa ARGENTINA SONO FLIM S.A.C.I. En 1975, durante la presidencia de su padre, ingresó a la empresa como socio, desempeñándose en las siguientes áreas: Administración, Venta, Programación, Relaciones públicas, Prensa y, finalmente, en Producción.

En 1984, produjo su primera película como productor independiente: "Atrapadas", uno de los más grandes éxitos del cine argentino, protagonizada por Leonor Benedetto, Betiana Blum, y otros.

En 1986 fue nombrado Presidente del Directorio. Bajo su presidencia, Argentina Sono Film retoma la producción, que había estado interrumpida durante varios años y es así que comienza entonces una nueva era en la empresa con la producción de exitosos films familiares, de acción y comedia, de los cuales en su gran mayoría fue autor de la idea original logrando gran aceptación del público. Entre ellos se destacan "Brigada Explosiva", "Los Bañeros más locos del mundo", "El Manosanta está cargado", "Los Pilotos más locos del mundo" y "Los Exterminators".

En 1992, simultáneamente a su labor en la producción de Cine, fue productor de Televisión. "Brigada Cola", con Guillermo Francella, uno de los grandes éxitos de la época, logro por el término de dos años consecutivos un rating promedio de 25 puntos en el horario prime time, por Telefe.

Luego, sobre la misma serie, se produjo la obra de Teatro "Brigada Cola", batiendo récords de boletería en el teatro Opera.

En 1994 produce la obra "Grande Brigada" protagonizada por Emilio Disi y gran elenco.

También en teatro se destacó en la producción de "Humores que Matan" con Oscar Martínez, cosechando elogiosas críticas de la prensa.

Dos años más tarde coproduce con España "Las cosas del querer 2", dirigida por Carlos Saura, éxito no solo en la Argentina, sino en todo el mundo.

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga

MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

En 1997 produce "La Furia", sobre una idea original que le pertenece, protagonizada por Diego Torres, en coproducción con Telefe.

En 1998, en coproducción con España e Italia, realizó "Tango", con dirección de Carlos Saura y dirección de Fotografía de Vittorio Storaro, protagonizada por Miguel Ángel Sola. La película fue premiada en el Festival de Cannes, y nominada al Oscar como mejor película extranjera.

Simultáneamente produce para TV, en el canal 7, "Las Tres Marias", con gran éxito, protagonizada por las Trillizas de Oro. Fue llevado al teatro, y su banda musical obtuvo el disco de oro de la compañía Sony Music.

Al mismo tiempo, produce con Telefe "Un Argentino en Nueva York", con Guillermo Francella y Natalia Oreiro, batiendo todos los récords del cine argentino de la época con más de 1.750.000 de espectadores.

En 1999, asume como gerente de cine de Telefe. Logra éxitos como "La venganza", con Diego Torres, "Manuelita", de Manuel Garcia Ferre, película que bate récords de público con 2.400.000 espectadores.

Ese mismo año, logra reinstalar en cine a Susana Giménez con la película "Esa maldita costilla", con Betiana Blum, Rossy De Palma y Luis Brandoni.

A partir del año 2000, sus éxitos continúan con "Papa es un ídolo", protagonizada por Guillermo Francella, "Chiquititas", de Cris Morena, "Corazón, las alegrías de Pantriste", de Manuel Garcia Ferre.

"La Fuga", dirigida por Eduardo Mignogna y protagonizada por Ricardo Darín y Miguel Angel Solá, recibió el premio Goya como mejor película extranjera y el premio a la mejor película y mejor guión en el Festival Latino Internacional de Los Ángeles.

En el año 2002, en un contexto de crisis política y económica en argentina, estrena "Apasionados", con Pablo Echarri, Nancy Dupla y Natalia Verbecke, superando ampliamente el 1.000.000 de espectadores. Luego produce "Dibu 3", en animación, "Cleopatra", protagonizada por Norma Aleandro, Natalia Oreiro y Leonardo Sbaraglia, "Un dia en el paraíso", con Guillermo Franchella, "Un Hijo Genial", con Julian Weich, "Patoruzito", película de animación infantil que superó los 2.000.000 de espectadores.

Luego siguieron los éxitos como "Peligrosa Obsesión", "Papa se volvió loco", "Patoruzito 2", "Bañeros 3, Todo Poderosos", "Brigada Explosiva, misión pirata". Participo como productor asociado, en "La Señal", dirigida y protagonizada por

DIAGIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

Ricardo Darín.

Además, produjo "Los Súper Agentes, nueva generación" con Fabian Gianola

En el 2009 produce "Papa por un Día", protagonizada por Nicolás Cabré y Luisana Lopilato, siendo uno de los grandes éxitos del momento.

En el 2010 produce "Miss Tacuarembó", con elenco internacional, protagonizada por Natalia Oreiro, Rossy De Palma y Mike Amigorena.

Que tan importante visita constituye un hecho de legítimo orgullo para la Comunidad toda de Laguna Larga.

Que por tal motivo merece nuestro reconocimiento y gratitud y corresponde rendirle honor desde esta Administración;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

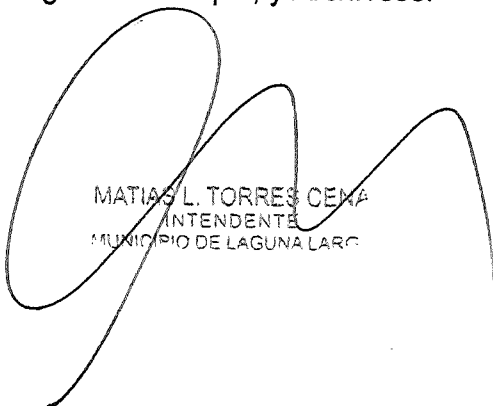
Artículo 1º).- Declárese Huésped de Honor al Señor Carlos Luis Mentasti mientras dure su permanencia en nuestra localidad.-

Artículo 2º).- Entréguese copia del presente Decreto al **Señor Carlos Luis Mentasti**, como testimonio de la profunda satisfacción que lleva su ilustre visita a nuestra población, y pueda comprobar la hospitalidad que le brinda nuestro pueblo.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 21 de Abril de 2023.-


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 039/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades de La Asociación Civil Museo Cachicoya Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición solicitan a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), destinada a solventar gastos de refacciones en el edificio del Museo Cachicoya.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Otórguese a la Asociación Civil Museo Cachicoya Laguna Larga, una ayuda económica de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), destinada a solventar gastos de refacciones en el edificio del Museo Cachicoya.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 13 de Abril de 2023.-**

GONZALO R. BALAN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 039/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades de La Asociación Civil Museo Cachicoya Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición solicitan a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), destinada a solventar gastos de refacciones en el edificio del Museo Cachicoya.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

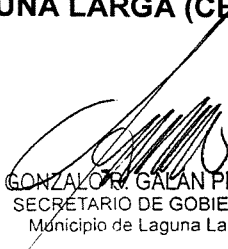
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Otórguese a la Asociación Civil Museo Cachicoya Laguna Larga, una ayuda económica de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), destinada a solventar gastos de refacciones en el edificio del Museo Cachicoya.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 13 de Abril de 2023.-


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 038/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades del Centro Educativo Bernardino Rivadavia;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición solicitan a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de pesos trescientos mil (\$300.000.-), destinada a solventar gastos de seguridad del establecimiento, adquirir elementos de educación física y material didáctico, entre otras acciones necesarias.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo a las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Otórguese al Centro Educativo Bernardino Rivadavia, una ayuda económica de Pesos Trescientos Mil (\$300.000.-), la cual será destinada a solventar gastos de seguridad del establecimiento, adquirir elementos de educación física y material didáctico, entre otras acciones necesarias.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 13 de Abril de 2023.-

GONZALO R. GALAN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 038/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades del Centro Educativo Bernardino Rivadavia;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición solicitan a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de pesos trescientos mil (\$300.000.-), destinada a solventar gastos de seguridad del establecimiento, adquirir elementos de educación física y material didáctico, entre otras acciones necesarias.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

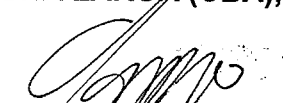
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Otórguese al Centro Educativo Bernardino Rivadavia, una ayuda económica de Pesos Trescientos Mil (\$300.000.-), la cual será destinada a solventar gastos de seguridad del establecimiento, adquirir elementos de educación física y material didáctico, entre otras acciones necesarias.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 13 de Abril de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CÉN
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 035/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1678/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 30 de Marzo de 2023, y Promulgada según Decreto N° 033/2023 de fecha 31 de Marzo de 2023 por este Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N° 1678/23 se Llama a Licitación Pública a los fines de otorgar en concesión la explotación del bar de la Terminal de Ómnibus de esta Localidad;

Que el Artículo 2º) dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal fije por Decreto el día, la hora y el lugar en que se procederá a la apertura de las Propuestas;

POR ELLO:

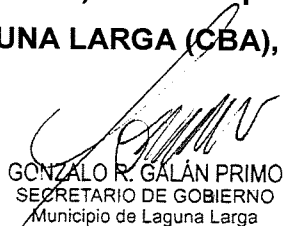
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

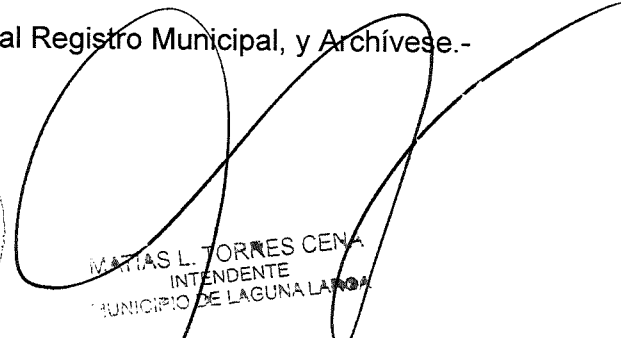
Artículo 1º).- Fijase para el día Jueves 20 de Abril de 2023 a las 13 horas en el Palacio Municipal, la apertura de sobres de propuestas de la Licitación Pública convocada por Ordenanza N° 1678/23, a los fines de otorgar en concesión la explotación del bar de la Terminal de Ómnibus de esta Localidad”.-

Artículo 2º).- Lo dispuesto en el Artículo Anterior se realiza en virtud a lo establecido en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 1678/2023.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 03 de Abril de 2023.-


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 035/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1678/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 30 de Marzo de 2023, y Promulgada según Decreto N° 033/2023 de fecha 31 de Marzo de 2023 por este Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N° 1678/23 se Llama a Licitación Pública a los fines de otorgar en concesión la explotación del bar de la Terminal de Ómnibus de esta Localidad;

Que el Artículo 2º) dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal fije por Decreto el día, la hora y el lugar en que se procederá a la apertura de las Propuestas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Artículo 1º).- Fijase para el día Jueves 20 de Abril de 2023 a las 13 horas en el Palacio Municipal, la apertura de sobres de propuestas de la Licitación Pública convocada por Ordenanza N° 1678/23, a los fines de otorgar en concesión la explotación del bar de la Terminal de Ómnibus de esta Localidad”.-

Artículo 2º).- Lo dispuesto en el Artículo Anterior se realiza en virtud a lo establecido en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 1678/2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 03 de Abril de 2023.-**

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 034/2023

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación laboral del Sr. Ribodino Malacarne, Marcelo Rubén, D.N.I. N°: 25.822.784;

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado agente se desempeña actualmente en este Municipio, en el Área de Dirección de Servicios Públicos, habiendo demostrado capacidad y responsabilidad en las funciones que le tocó actuar;

Que al encontrarnos en un proceso en el que varios agentes Municipales accedieron al beneficio de la jubilación ordinaria, y otros están próximos a acceder al mismo, es necesario contar con personal de experiencia que pueda llegar a cubrir vacantes en distintas áreas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Artículo 1º).- Designase al Sr. Ribodino Malacarne, Marcelo Rubén, D.N.I. N°: 25.822.784, en el cargo de Maestranza y Servicios Generales - Área de Servicios Públicos, categoría 1, a partir al 1º de Abril de 2023.-

Artículo 2º).- La designación estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida 03.1.01.01.01, "Sueldos Básicos – Personal Planta Permanente – Área de Servicios Públicos" del Presupuesto de Gastos vigentes para el año 2023.-

Artículo 3º).- Pásese copia del presente decreto al Agente Sr. Ribodino Malacarne, Marcelo Rubén y área Municipales para su debida notificación.-

Artículo 4º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 31 de Marzo de 2023.-

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 033/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1678/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 30 de Marzo de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

DECRETA

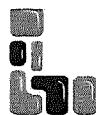
Artículo 1º).– Promúlguese la Ordenanza N° 1678/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 30 de Marzo de 2023, mediante la cual se convoca a Licitación Pública para el otorgamiento en concesión de la explotación del Bar de la Estación Terminal de Ómnibus de Laguna Larga.-

Artículo 2º).– Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 31 de Marzo de 2023.-

GOZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CEN.
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 032/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1677/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 30 de Marzo de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

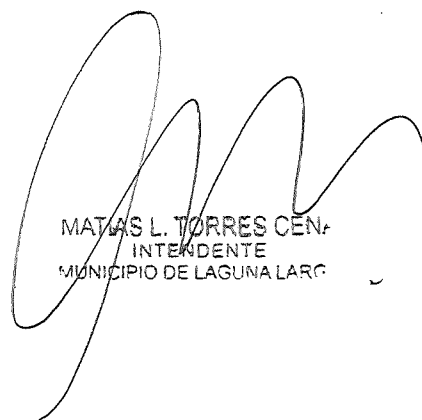
DECRETA

Artículo 1º).– Promúlguese la Ordenanza N° 1677/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 30 de Marzo de 2023, mediante la cual se fijan, a partir del 1º de Marzo de 2023, las remuneraciones de las Autoridades Superiores, Honorable Concejo Deliberante, Honorable Tribunal de Cuentas y Personal Permanente.-

Artículo 2º).– Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 31 de Marzo de 2023.-


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 031/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1676/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 30 de Marzo de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

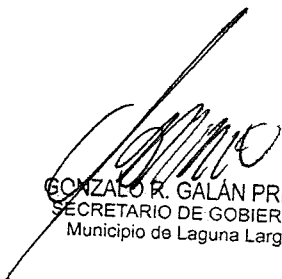
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

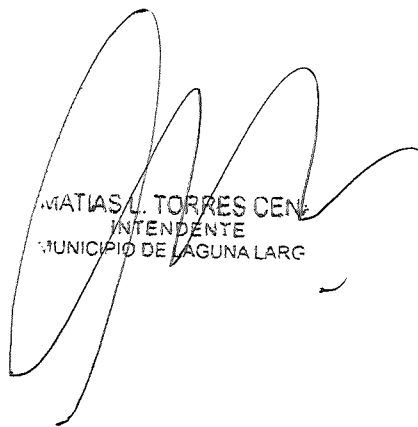
DECRETA

Artículo 1º).– Promúlguese la Ordenanza N° 1676/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 30 de Marzo de 2023, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contrato con la Empresa RETIA SOLUCIONES S.A., CUIT 30-71494492-0, a los fines de la prestación del Servicio de Gestión Administrativa en el Hospital Municipal “Roberto Boldú”.-

Artículo 2º).– **Comuníquese**, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 31 de Marzo de 2023.-


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 030/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1675/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 30 de Marzo de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

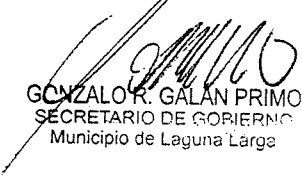
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

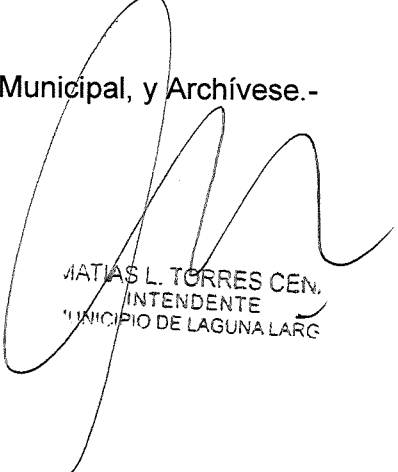
DECRETA

Artículo 1º).– Promúlguese la Ordenanza N° 1675/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 30 de Marzo de 2023, mediante la cual se ratifica adenda al “Convenio De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 y Decreto N°1455/22”, celebrado entre el Municipio de Laguna Larga y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, celebrado con fecha 14 de Noviembre de 2022, respectivamente.-

Artículo 2º).– Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 31 de Marzo de 2023.-


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CEN.
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 029/2023

VISTO:

La ilustre visita que realizará a nuestra Localidad el Cabo Principal (R) de la Armada Argentina el Sr. Riveros Damián Washington, Veterano de Malvinas y tripulante del Submarino ARA San Luis;

Y CONSIDERANDO:

Que concurre a nuestra Localidad, a brindar una charla en el marco de la gesta histórica de Malvinas, en el Centro Cultural Municipal el día 31 de Marzo a las 9:00 hs.

Que tan importante visita constituye un hecho de legítimo orgullo para Instituciones, Fuerzas Vivas y la Comunidad toda de Laguna Larga.

Que por tal motivo merece nuestro reconocimiento y gratitud y corresponde rendirle honor desde esta Administración;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Declárese Huésped de Honor al Señor Damián Washington Riveros mientras dure su permanencia en nuestra localidad.-

Artículo 2º).- Entréguese copia del presente Decreto al Señor Damián Washington Riveros, como testimonio de la profunda satisfacción que lleva su ilustre visita a nuestra población, y pueda comprobar la hospitalidad que le brinda nuestro pueblo.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 30 de Marzo de 2023.-**

GONZALO R. GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 022/2023

VISTO:

El Convenio de apoyo económico, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Seguridad y Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y el Municipio de Laguna Larga con fecha 1° de Marzo del Corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio del nombrado convenio, el Gobierno de la Provincia de Córdoba mediante los Ministerios intervinientes y ante la solicitud de este Municipio, se compromete a transferir al Municipio de Laguna Larga la suma de pesos Cuatro Millones Quinientos Mil c/00/100 (\$4.500.000.-), como adelanto de Fo.Fin.Des.

Que ante la entrega de dichos fondos propios de la Unidad Central de Gestión, el Municipio se compromete a utilizar los recursos transferidos para la gestión de obras y/o servicios Provinciales transferidos a la jurisdicción Municipal, cumpliendo con el convenio suscripto, y debiendo informar al Ministerio el destino de los fondos a fin de que este tome razón de los mismos.

Que atento a la necesidad imperante de realizar la remodelación de los baños del Hospital Municipal "Dr. Roberto Boldú", es que el Municipio procedió al análisis inmediato de posibles contratistas para la realización de la obra descripta precedentemente.

Que luego de evaluaciones económicas y técnicas atinentes al caso, este Ejecutivo Municipal considera que las prestaciones ofrecidas por "Zapata Construcciones" perteneciente al Sr. Zapata, Edgar Maximiliano, son las que se adecuan de la forma más beneficiosa para atender a las urgencias que demanda el Municipio.

Que la presente contratación se ajusta a lo establecido por la Ordenanza N° 1570/20 que establece el Régimen General de Contratación Municipal, en el Artículo 24°) Inciso b) apartado 5.-;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

GONZALO R. GALAN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga

MATIAS L. TORRES GEN.
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

D E C R E T A

Artículo 1º).-Contratar a “Zapata Construcciones” del Sr. Zapata, Edgar Maximiliano, CUIT N° 34.482.301, con domicilio en calle Ceibo N° 52 de la localidad de Oncativo, Pcia. de Córdoba, para la realización de la obra: “Remodelación de baños en el Hospital Municipal – Dr. Roberto Boldú” de nuestra localidad, en los términos de la Ordenanza N° 1570/20 - Régimen General de Contratación Municipal - Artículo 24º), Inciso b) apartado 5.-

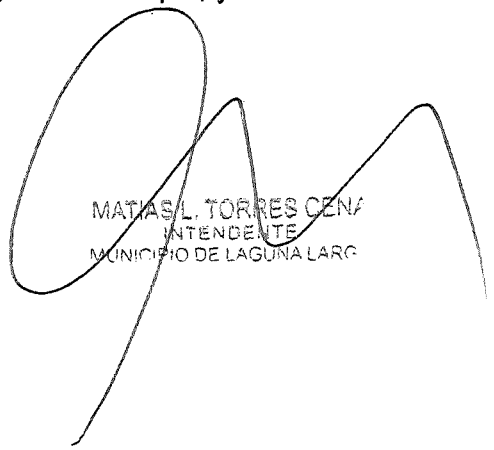
Artículo 2º).-Disponer que la contratación autorizada mediante el artículo precedente lo será en un todo de acuerdo a lo establecido en El Convenio de apoyo económico, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Seguridad y Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y el Municipio de Laguna Larga, convenio particular y especificaciones técnicas anexas que forman parte Integrante y legal del presente.-

Artículo 3º).-Impútese la erogación que demande la contratación referida precedentemente a la Partida 04.1.03.10 “Servicios y Reparaciones bienes hospital Municipal” del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 4º).-Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 17 de Marzo de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 022/2023

VISTO:

El Convenio de apoyo económico, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Seguridad y Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y el Municipio de Laguna Larga con fecha 1° de Marzo del Corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio del nombrado convenio, el Gobierno de la Provincia de Córdoba mediante los Ministerios intervinientes y ante la solicitud de este Municipio, se compromete a transferir al Municipio de Laguna Larga la suma de pesos Cuatro Millones Quinientos Mil c/00/100 (\$4.500.000.-), como adelanto de Fo.Fin.Des.

Que ante la entrega de dichos fondos propios de la Unidad Central de Gestión, el Municipio se compromete a utilizar los recursos transferidos para la gestión de obras y/o servicios Provinciales transferidos a la jurisdicción Municipal, cumpliendo con el convenio suscripto, y debiendo informar al Ministerio el destino de los fondos a fin de que este tome razón de los mismos.

Que atento a la necesidad imperante de realizar la remodelación de los baños del Hospital Municipal "Dr. Roberto Boldú", es que el Municipio procedió al análisis inmediato de posibles contratistas para la realización de la obra descripta precedentemente.

Que luego de evaluaciones económicas y técnicas atinentes al caso, este Ejecutivo Municipal considera que las prestaciones ofrecidas por "Zapata Construcciones" perteneciente al Sr. Zapata, Edgar Maximiliano, son las que se adecuan de la forma más beneficiosa para atender a las urgencias que demanda el Municipio.

Que la presente contratación se ajusta a lo establecido por la Ordenanza N° 1570/20 que establece el Régimen General de Contratación Municipal, en el Artículo 24º) Inciso b) apartado 5.-;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

GONZALO B. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga

MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

D E C R E T A

Artículo 1º).-Contratar a “Zapata Construcciones” del Sr. Zapata, Edgar Maximiliano, CUIT N° 34.482.301, con domicilio en calle Ceibo N° 52 de la localidad de Oncativo, Pcia. de Córdoba, para la realización de la obra: “Remodelación de baños en el Hospital Municipal – Dr. Roberto Boldú” de nuestra localidad, en los términos de la Ordenanza N° 1570/20 - Régimen General de Contratación Municipal - Artículo 24º), Inciso b) apartado 5.-

Artículo 2º).-Disponer que la contratación autorizada mediante el artículo precedente lo será en un todo de acuerdo a lo establecido en El Convenio de apoyo económico, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Seguridad y Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y el Municipio de Laguna Larga, convenio particular y especificaciones técnicas anexas que forman parte Integrante y legal del presente.-

Artículo 3º).-Impútese la erogación que demande la contratación referida precedentemente a la Partida 04.1.03.10 “Servicios y Reparaciones bienes hospital Municipal” del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 4º).-Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 17 de Marzo de 2023.-**

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA PÚBLICA

Entre el Municipio de Laguna Larga, con domicilio en Libertad N° 8, de la localidad de Laguna Larga, Pcia. de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Matías Leonardo Torres Cena, D.N.I. N° 31.735.769 y el Secretario de Economía y Finanzas, el Cr. Pablo Montecchiari Marinozzi, D.N.I. N° 35.881.763, por una parte, en adelante "EL MUNICIPIO" y por la otra "Zapata Construcciones" del Sr. Zapata, Edgar Maximiliano, CUIT N° 34.482.301, con domicilio en calle Ceibo N° 52, de la localidad de Laguna Larga, Pcia. de Córdoba, en adelante "EL CONTRATISTA", se ha dispuesto en celebrar el presente contrato de locación de obra que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: *Objeto del contrato.* EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la "Remodelación de baños en el Hospital Municipal – Dr. Roberto Boldú" de nuestra localidad.-

CLAUSULA SEGUNDA: *Trabajos a realizar:* EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades:

- Plomería, cloacas y agua.
- Red eléctrica necesaria.
- Revoque grueso.
- Carpeta y contrapiso nuevo.
- Colocación de cerámicos nuevos.
- Apertura de espacios para puertas y ventiluz.
- Instalación de dos inodoros para discapacitados.
- Instalación de ducha para discapacitados.
- Instalación de dos lavatorios.

CLÁUSULA TERCERA: *Sistema de Contratación.* La obra mencionada en la CLÁUSULA PRIMERA se contrata en consonancia a lo establecido por el Régimen General de Contrataciones – Ordenanza N° 1570/20 - Régimen General de Contratación Municipal - Artículo 24º), Inciso b) apartado 5., El Convenio de apoyo económico, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Seguridad y Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y el Municipio de Laguna Larga, convenio particular y especificaciones técnicas anexas que forman parte integrante y legal del presente.-

Cr. PABLO MONTECCHIARI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA





CLÁUSULA CUARTA: Monto de Contrato. El monto total del contrato de obra pública que se celebra para la ejecución de la obra mencionada en la CLAUSULA PRIMERA, asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 atento a la cotización efectuada por EL CONTRATISTA, que será abonada totalmente a EL CONTRATISTA por EL MUNICIPIO de la siguiente manera: una entrega del 70% del valor total al inicio de la obra y el 30% restante del valor total, al momento de colocar el revestimiento y conforme a certificación de avance de obra que expida el profesional encargado del proyecto.-----

CLÁUSULA QUINTA: Plazo de Ejecución. Las partes convienen que el tiempo de ejecución de los trabajos será de 60 días hábiles, contados a partir de la firma del presente, debiendo descontarse aquellos que climáticamente no sean aptos para las tareas a desarrollar.-----

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos proveyendo de personal y herramientas que sean necesarios y que no esté especificado en el presente convenio, responsabilizándose por los daños y perjuicios que puedan ocasionar a la propiedad o a terceros las personas y/o cosas puestas o que de él dependan y/o contrate, respondiendo por todo tipo de reclamo civil, comercial, laboral, previsional o de cualquier índole que tuviera con el personal a su cargo o que contrate. Será de carácter obligatorio la contratación de póliza de seguro del personal que emplee EL CONTRATISTA.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Garantía. El contratista deberá constituir una garantía por medio de pagaré certificado por escribano público y su importe resultará de la aplicación del 20 % sobre el monto del presupuesto oficial. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales habilitará al Municipio a la ejecución de la garantía, previa intimación fehaciente.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Jurisdicción. Para todos los efectos legales del presente, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, renunciando expresamente cualquier otro fuero o jurisdicción especial que pudiera corresponderles.-----

Dr. PABLO MONTECCHIARI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



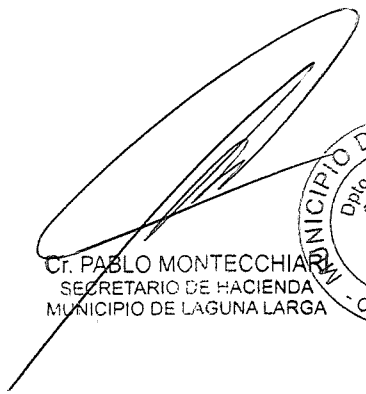
MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



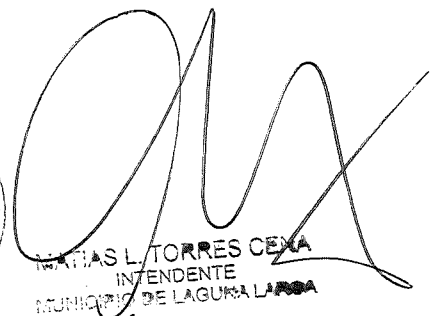
**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

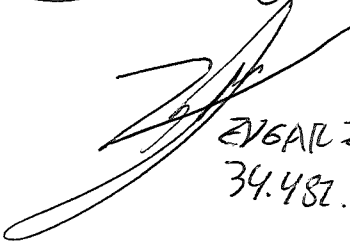
**Departamento
Ejecutivo**

En prueba de conformidad se suscribe el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la LOCALIDAD de LAGUNA LARGA a los 17 días de marzo de dos mil veintitres.-----


Cf. PABLO MONTECCHIA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA


EZEQUIEL ZAPATA
34.482.301



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA PÚBLICA

Entre el Municipio de Laguna Larga, con domicilio en Libertad N° 8, de la localidad de Laguna Larga, Pcia. de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Matías Leonardo Torres Cena, D.N.I. N° 31.735.769 y el Secretario de Economía y Finanzas, el Cr. Pablo Montecchiari Marinozzi, D.N.I. N° 35.881.763, por una parte, en adelante "EL MUNICIPIO" y por la otra "Zapata Construcciones" del Sr. Zapata, Edgar Maximiliano, CUIT N° 34.482.301, con domicilio en calle Ceibo N° 52, de la localidad de Laguna Larga, Pcia. de Córdoba, en adelante "EL CONTRATISTA", se ha dispuesto en celebrar el presente contrato de locación de obra que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

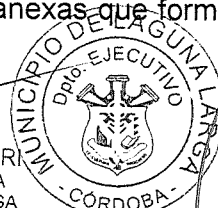
CLÁUSULA PRIMERA: *Objeto del contrato.* EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la "Remodelación de baños en el Hospital Municipal – Dr. Roberto Boldú" de nuestra localidad.-

CLAUSULA SEGUNDA: *Trabajos a realizar:* EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades:

- Plomería, cloacas y agua.
- Red eléctrica necesaria.
- Revoque grueso.
- Carpeta y contrapiso nuevo.
- Colocación de cerámicos nuevos.
- Apertura de espacios para puertas y ventiluz.
- Instalación de dos inodoros para discapacitados.
- Instalación de ducha para discapacitados.
- Instalación de dos lavatorios.

CLÁUSULA TERCERA: *Sistema de Contratación.* La obra mencionada en la CLÁUSULA PRIMERA se contrata en consonancia a lo establecido por el Régimen General de Contrataciones – Ordenanza N° 1570/20 - Régimen General de Contratación Municipal - Artículo 24º), Inciso b) apartado 5., El Convenio de apoyo económico, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Seguridad y Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y el Municipio de Laguna Larga, convenio particular y especificaciones técnicas anexas que forman parte integrante y legal del presente.-

Cr. PABLO MONTECCHIARI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



CLÁUSULA CUARTA: Monto de Contrato. El monto total del contrato de obra pública que se celebra para la ejecución de la obra mencionada en la CLAUSULA PRIMERA, asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 atento a la cotización efectuada por EL CONTRATISTA, que será abonada totalmente a EL CONTRATISTA por EL MUNICIPIO de la siguiente manera: una entrega del 70% del valor total al inicio de la obra y el 30% restante del valor total, al momento de colocar el revestimiento y conforme a certificación de avance de obra que expida el profesional encargado del proyecto.-----

CLÁUSULA QUINTA: Plazo de Ejecución. Las partes convienen que el tiempo de ejecución de los trabajos será de 60 días hábiles, contados a partir de la firma del presente, debiendo descontarse aquellos que climáticamente no sean aptos para las tareas a desarrollar.-----

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos proveyendo de personal y herramientas que sean necesarios y que no esté especificado en el presente convenio, responsabilizándose por los daños y perjuicios que puedan ocasionar a la propiedad o a terceros las personas y/o cosas puestas o que de él dependan y/o contrate, respondiendo por todo tipo de reclamo civil, comercial, laboral, previsional o de cualquier índole que tuviera con el personal a su cargo o que contrate. Será de carácter obligatorio la contratación de póliza de seguro del personal que emplee EL CONTRATISTA.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Garantía. El contratista deberá constituir una garantía por medio de pagaré certificado por escribano público y su importe resultará de la aplicación del 20 % sobre el monto del presupuesto oficial. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales habilitará al Municipio a la ejecución de la garantía, previa intimación fehaciente.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Jurisdicción. Para todos los efectos legales del presente, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, renunciando expresamente cualquier otro fuero o jurisdicción especial que pudiera corresponderles.-----

Cr. PABLO MONTECCHIARI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



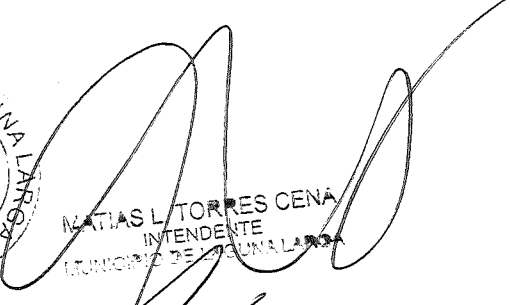
**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

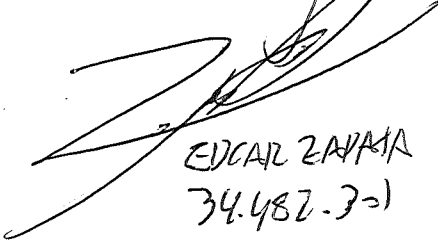
**Departamento
Ejecutivo**

En prueba de conformidad se suscribe el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la LOCALIDAD de LAGUNA LARGA a los 17 días de marzo de dos mil veintitres.-----


Ct. PABLO MONTECCHIARI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA


EDUAR ZAVALA
34.482.301



DECRETO N° 023/2023

VISTO:

El artículo N° 116 Inciso a) y el art. 125 Inciso 4) de la Ordenanza N° 1.403, sancionada el 17 de Octubre de 2012 y promulgada por el Decreto N° 0118 del 18 de Octubre de 2012;

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 116 inc. a) de la citada ordenanza prevé el ascenso automático de dos (2) categorías hasta el tope establecido en su tramo al personal municipal;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Personal Municipal, quien tiene a su cargo la verificación de los requisitos para la promoción automática, están en condiciones de ascender al siguiente agente:

APELLIDO Y NOMBRE
Scalerandi, Pablo Andrés

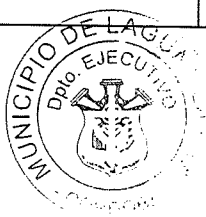
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Artículo 1º).- Disponese el Ascenso Automático del personal municipal que se detalla ut supra, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 116, Inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 1.403, quedando categorizado de la siguiente forma, a saber:

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA PROMOCIONADA
Scalerandi, Pablo Andrés	CATEGORÍA 22





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

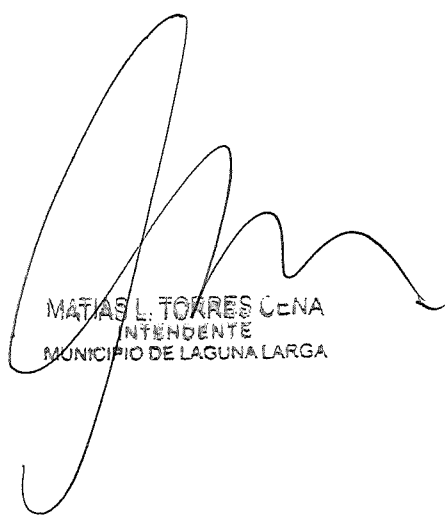
**Departamento
Ejecutivo**

Artículo 2º).- Pásese copia del presente Decreto al agente promovido, a la Sección Personal y a la Sección Liquidación de Sueldos, para que tomen debida cuenta del mismo.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 14 de Marzo de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 025/2023

VISTO:

La necesidad de renovación de mandatos de las autoridades electivas municipales, que concluyen su mandato el 10 de Diciembre de 2023, conforme a los términos legales establecidos por las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

Que debe convocarse al Electorado de la localidad de Laguna Larga para elección de renovación de autoridades municipales, a los fines de elegir integrantes del Departamento Ejecutivo, Miembros del Concejo Deliberante y Miembros del Tribunal de Cuentas, debido a la estructura institucional dada a los Municipios por los dispositivos vigentes.

Que, conforme a ello, el Departamento Ejecutivo se compone de un (1) Intendente Municipal, Concejo Deliberante de siete (7) Concejales titulares y siete (7) suplentes y el Tribunal de Cuentas se integra por tres (3) Tribunales titulares y tres (3) suplentes.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera propicio fijar la convocatoria a Comicios para elegir las correspondientes autoridades Municipales el día 28 de Mayo de 2023.

Que tal fecha queda comprendida en los términos establecidos por el Art. 143 de la Ley 8.102 – modificado por Ley N° 10.407 – el cual establece que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales regidas por la presente Ley, tendrán lugar en el plazo comprendido entre los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas de la Provincia, pudiendo también ser convocadas en la misma fecha dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que la fecha fijada se estima apropiada a los fines del ejercicio de los derechos – deberes cívicos de los ciudadanos, como promover el fortalecimiento el sistema democrático y republicano.



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

Que es facultad del Ejecutivo Municipal convocar al Electorado para comicios de renovación de autoridades municipales, conforme al Art. 49, inc. 4 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102.

Que todo el proceso electoral estará a cargo de la Junta Electoral Municipal, en un todo de acuerdo a las atribuciones establecidas por el Art. 136° de la Ley 8.102 y por la Ord. 1.173/03 – modificada por Ord. N° 1.367/11 – y sus futuras modificaciones, en cuanto sean materialmente aplicables a criterio de la Honorable Junta Electoral;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Artículo 1°).- Convocase al Cuerpo Electoral de la localidad de Laguna Larga, Provincia de Córdoba, a **Elecciones Municipales** para el día 28 de Mayo de 2023, a los fines de elegir: un (1) Intendente Municipal, siete (7) miembros titulares y siete (7) miembros suplentes del Concejo Deliberante y tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes del Tribunal de Cuentas.-

Artículo 2°).- Establecese que la elección del Intendente Municipal se registrá por el Art. 14° y 39, para la distribución de las bancas del Concejo Deliberante será aplicable el Art. 137°, y el Art. 78° dispondrá la representación del Tribunal de Cuentas; todos dispositivos de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102.-

Artículo 3°).- Establecese que en la elección comunal para renovar autoridades, podrán votar los electores que correspondan al Circuito N° 0235 denominado – Sección Electoral N° 016 – Dpto. Rio Segundo -, según el Registro Nacional y/o Provincial de Electores.-

Artículo 4°).- El proceso electoral estará a cargo de la Junta Electoral Municipal, que como única autoridad de los comicios entenderá en la comunicación y difusión del



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

presente decreto de convocatoria, en la oficialización de listas de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos y toda otra cuestión concerniente a la elección, actuando en ejercicio de las atribuciones que le acuerda el Art. 136° de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, la Ordenanza Municipal N° 1.173/03 – modificada por Ord. N° 1.367/11 – y sus futuras modificaciones, aplicándose en su defecto, en cuanto no se contrapongan, el Código Electoral Pcial y/o Nacional vigentes.-

Artículo 5°).- A los fines de garantizar la participación equivalente de géneros se deberá observar lo establecido en el Art. 5° y concordantes de la Ley N° 8.901.-

Artículo 6°).- Comuníquese a la Junta Electoral Municipal, Publíquese en el Boletín Municipal, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 23 de Marzo de 2023.-

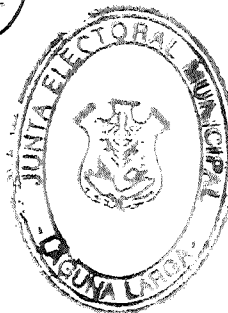
GONZALO RAMÓN GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL
LAGUNA LARGA (CBA.)
RECIBIDO 27/03/2023
CANTIDAD DE FOJAS 3 (tres)
9:30 hrs. -

Elena Amelia Eugeni Ronzoni
Presidente Junta Electoral Municipal





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 024/2023

VISTO:

La necesidad de producir ascensos dentro de la planta de personal permanente de este Municipio de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Departamento Ejecutivo Municipal promocionar al personal que ha demostrado eficiencia y responsabilidad en su trabajo, y que además se encuentra en condiciones por sus conocimientos y por haber adquirido una especialización para ser promovido;

Que, en este sentido, la agente Sra. a la Agente Sra. Demaría Belén del Rosario, D.N.I. N°: 26.351.594 que ocupa el cargo de Administrativa – Área de Administración Central - Categoría 20, ha hecho los méritos suficientes para ser promovida;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Artículo 1º).- Dispone el ascenso de la agente Sra. Demaría Belén del Rosario, D.N.I. N°: 26.351.594 que ocupa el cargo de Administrativa – Área de Administración Central - Categoría 20, al cargo de Administrativa – Área de Administración Central - Categoría 24, con efectos partir del 1º de Marzo de 2023.-

Artículo 2º).- Pásese copia del presente Decreto a la agente Sra. Demaría Belén del Rosario, a la Sección Personal y a la Sección Liquidación de Sueldos, para que tomen debida cuenta del mismo.-

Artículo 3º).- Publíquese, Comuníquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 14 de Marzo de 2023.

ONZALO RAMÓN GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 026/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades de la escolita de futbol del Club Newell's Old Boys;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de \$100.000 destinada a la compra de conjuntos para las categorías 2016, 2017, 2018 y 2019.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES D E C R E T A

Artículo 1º).- Otórguese a la escolita de futbol del Club Newell's Old Boys, una ayuda económica de Pesos Cien mil (\$100.000.-) destinada a la compra de conjuntos para las categorías 2016, 2017, 2018 y 2019.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 27 de Marzo de 2023.-**


GONZALO RAMÓN GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



Fundado el
1º de Enero de 1949
con Personería
Jurídica
Decreto Nº 5372
Serie A

CLUB ATLÉTICO Y BIBLIOTECA NEWELL'S OLD BOYS

ENTIDAD CIVIL

San Martín esq. San Juan

Tel. 03572 - 480774

5974 - LAGUNA LARGA - CBA.

Laguna Larga, 08 de Febrero de 2023.

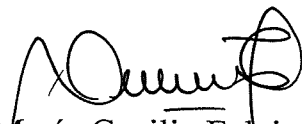
A la: MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA
Sr.Intendente Matías Torres Cena

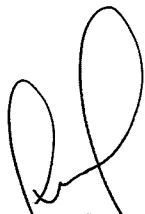
De nuestra mayor consideración:

Por la presente nos dirigimos a usted para solicitar una ayuda económica para la compra de conjuntos de equipos para las categorías 2019, 2018, 2017 y 2016 de la Escuelita de Futbol de nuestra institución, la que asciende a la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil).-

Sin otro particular, y esperando una respuesta favorable, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted con nuestro mayor respeto.-

ESCUELITA DE FUTBOL
CLUB N.O.BOYS


María Cecilia Falcinelli
D.N.I.: 33.391.354


Jorge Gaibossa
D.N.I.: 30.848.974

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y AFOROS
PRESENTADO HOY: 28/03/2023
ENCARGADO DE RECEPCION: Mesa de A.
PASE A:.....



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 027/2023

VISTO:

La ilustre visita que realizará a nuestra Localidad el Comodoro (R) de la Fuerza Aérea Argentina Sr. Antonio Zelaya, Veterano de Malvinas como piloto de avión A 4 Skyhawk y quien recibió la Condecoración de "Medalla de Valor en Combate";

Y CONSIDERANDO:

Que concurre a nuestra Localidad, a brindar una charla en el marco de la gesta histórica de Malvinas, en el Centro Cultural Municipal el día 31 de Marzo a las 9:00 hs.

Que tan importante visita constituye un hecho de legítimo orgullo para Instituciones, Fuerzas Vivas y la Comunidad toda de Laguna Larga.

Que por tal motivo merece nuestro reconocimiento y gratitud y corresponde rendirle honor desde esta Administración;

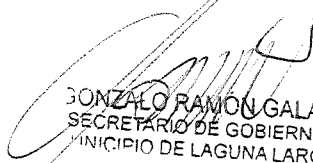
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Declárese Huésped de Honor al Señor Antonio Zelaya mientras dure su permanencia en nuestra localidad.-

Artículo 2º).- Entréguese copia del presente Decreto al **Señor Antonio Zelaya**, como testimonio de la profunda satisfacción que lleva su ilustre visita a nuestra población, y pueda comprobar la hospitalidad que le brinda nuestro pueblo.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 27 de Marzo de 2023.-


GONZALO RAMON GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 027/2023

VISTO:

La ilustre visita que realizará a nuestra Localidad el Comodoro (R) de la Fuerza Aérea Argentina Sr. Antonio Zelaya, Veterano de Malvinas como piloto de avión A 4 Skyhawk y quien recibió la Condecoración de "Medalla de Valor en Combate";

Y CONSIDERANDO:

Que concurre a nuestra Localidad, a brindar una charla en el marco de la gesta histórica de Malvinas, en el Centro Cultural Municipal el día 31 de Marzo a las 9:00 hs.

Que tan importante visita constituye un hecho de legítimo orgullo para Instituciones, Fuerzas Vivas y la Comunidad toda de Laguna Larga.

Que por tal motivo merece nuestro reconocimiento y gratitud y corresponde rendirle honor desde esta Administración;

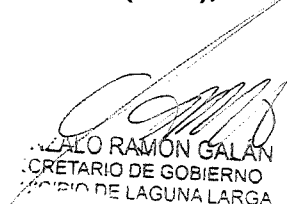
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Declárese Huésped de Honor al Señor Antonio Zelaya mientras dure su permanencia en nuestra localidad.-

Artículo 2º).- Entréguese copia del presente Decreto al **Señor Antonio Zelaya**, como testimonio de la profunda satisfacción que lleva su ilustre visita a nuestra población, y pueda comprobar la hospitalidad que le brinda nuestro pueblo.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 27 de Marzo de 2023.-**


MARCELO RAMÓN GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 028/2023

VISTO:

La presentación efectuada ante este Departamento Ejecutivo por parte la Parroquia Nuestra Señora del Rosario;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica para Cáritas Parroquial, destinada a solventar los gastos de arreglo de una heladera.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

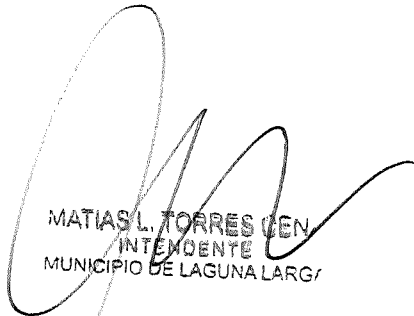
Artículo 1º).- Otórguese a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, una ayuda económica de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000.-), la cual será destinada a solventar los gastos de arreglo de una heladera.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 30 de Marzo de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATÍAS L. TORRES
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



Parroquia Ntra. Sra. del Rosario Laguna Larga

Narciso Laprida 25 (5974) Laguna Larga - Cba. Tel.: 03572-480263

Laguna Larga, 30 de marzo de 2023-03-30

Municipalidad de Laguna Larga

Sr. Intendente Municipal

Sr Matías Torres Cena

Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud con el fin de solicitar una ayuda para Cáritas Parroquial, para poder arreglar la heladera que se descompuso, el arreglo saldría la suma de \$ 40.000,00.

Sin otro particular, y aguardando una favorable respuesta, me despido cordialmente en Jesús y María Santísima


Pbro. Tomás Pastorino
Cura Párroco



MESA GENERAL DE ENTRADAS Y APOROS

PRESENTADO HOY: 30 / 03 / 2023

ENCARGADO DE F. MISION: Mesa de C. C.

BASE A:



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 021/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades de Club Newell's Old Boys;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de \$40.000 destinada a solventar gastos que demandan los encuentros de futbol mayor de la institución.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS

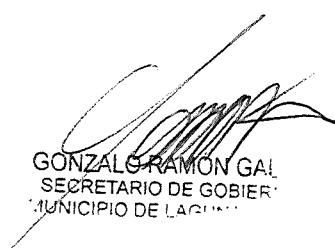
ATRIBUCIONES

D E C R E T A

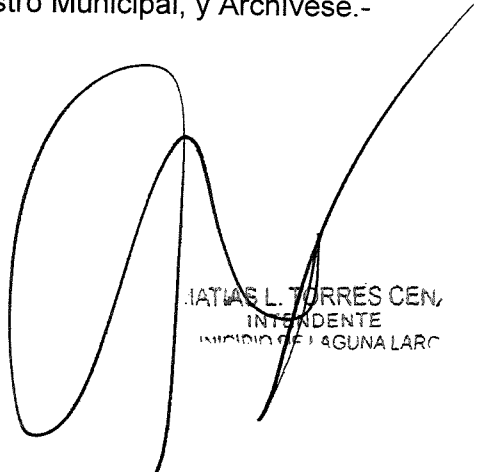
Artículo 1º).- Otórguese al Club Newell's Old Boys, una ayuda económica de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000.-), la cual será destinada a solventar gastos que demandan los encuentros de futbol mayor de la institución.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 14 de Marzo de 2023.-


GONZALO RAMON GAL
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATIAS L. TORRES CEN,
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



Fundado el
1º de Enero de 1949
con Personería
Jurídica
Decreto N° 5372
Serie A

CLUB ATLÉTICO Y BIBLIOTECA
NEWELL'S OLD BOYS

ENTIDAD CIVIL

San Martín esq. San Juan

Tel. 03572 - 480774

5974 - LAGUNA LARGA - CBA.

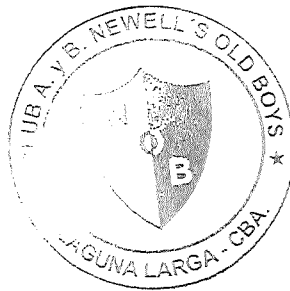
Laguna Larga, 10 de Marzo de 2023.-

Sres. Intendente Municipal
MATIAS TORRES CENA

De nuestra mayor consideración:

Por la presente nos dirigimos a usted para solicitar una ayuda económica de \$ 40.000 (Pesos cuarenta mil) por cuatro meses, para hacer frente a los enormes gastos que demanda los encuentros de FUTBOL MAYOR de nuestra institución.

Sin otro particular, hacemos propicia esta oportunidad para saludar a usted atentamente.-




DANIEL A. DEL VECCHIO
SECRETARIO


SERGIO G. CORTES
PRESIDENTE



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 021/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades de Club Newell's Old Boys;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de \$40.000 destinada a solventar gastos que demandan los encuentros de futbol mayor de la institución.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS

ATRIBUCIONES

D E C R E T A

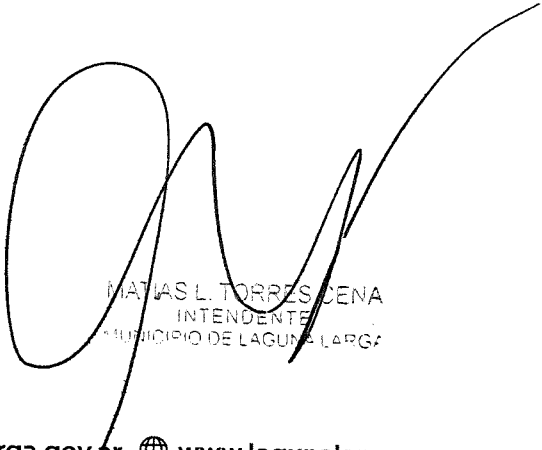
Artículo 1º).- Otórguese al Club Newell's Old Boys, una ayuda económica de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000.-), la cual será destinada a solventar gastos que demandan los encuentros de futbol mayor de la institución.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 14 de Marzo de 2023.-


GONZALO RAMÓN GALA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 020/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1591 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 13/10/2020 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 105/20 de fecha 14/10/2020, por la cual se establecen los lineamientos generales para la ejecución de obras públicas en nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, en su artículo 6° establece que el valor de la obra podrá ser redeterminado en función de la modificación de precio que se produzcan en los insumos y servicios que se utilicen en la misma, con la mecánica que prescriben los artículos 12° y 13° de dicha ordenanza.

Que, dicha re determinación será efectuada por el Intendente Municipal, por medio de Decreto pertinente.

Que, la actualización por redeterminación podrá ser aplicada entre el momento de inicio de ejecución de las obras y hasta el momento en que el propietario, beneficiario, frentista optó por una de pago determinada.

Que el artículo 12° dispone la unificación del costo de obra, tomando como referencia el valor de cuatro (4) bolsas de cemento portland de 50 kg para el metro cuadrado de construcción de las obras especificadas en la mencionada ordenanza.

Que el artículo 13° autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar el costo del metro cuadrado de acuerdo al valor de la bolsa de cemento portland de 50 kg el cual es de Pesos Mil Ochocientos Setenta y Cinco c/00/100 (\$1.875,00.-) actualmente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

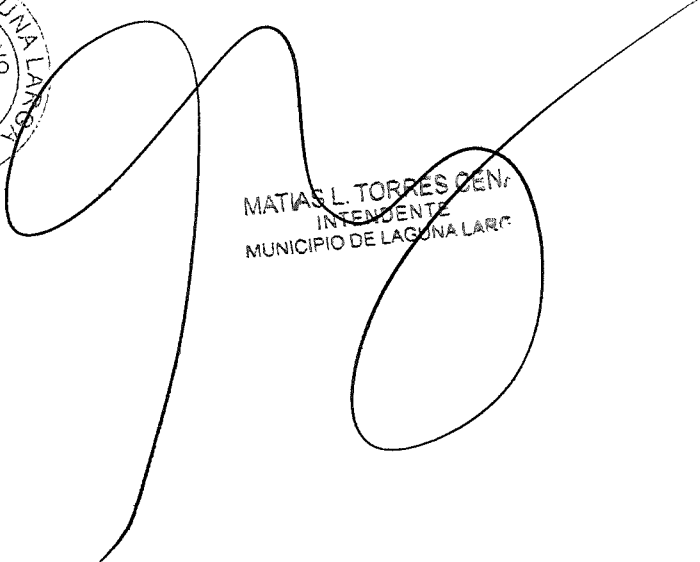
Artículo 1º).- Actualizar a PESOS SIETE MIL QUINIENTOS C/00/100 (\$7.500.-) el valor de metro cuadrado de construcción de las obras públicas mencionadas en la Ordenanza N° 1591/20.-

Artículo 2º).- Disponer que la presente actualización será efectiva desde el 1º de Marzo del 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 8 de Marzo de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CEN
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 020/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1591 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 13/10/2020 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 105/20 de fecha 14/10/2020, por la cual se establecen los lineamientos generales para la ejecución de obras públicas en nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, en su artículo 6° establece que el valor de la obra podrá ser redeterminado en función de la modificación de precio que se produzcan en los insumos y servicios que se utilicen en la misma, con la mecánica que prescriben los artículos 12° y 13° de dicha ordenanza.

Que, dicha re determinación será efectuada por el Intendente Municipal, por medio de Decreto pertinente.

Que, la actualización por redeterminación podrá ser aplicada entre el momento de inicio de ejecución de las obras y hasta el momento en que el propietario, beneficiario, frentista optó por una de pago determinada.

Que el artículo 12° dispone la unificación del costo de obra, tomando como referencia el valor de cuatro (4) bolsas de cemento portland de 50 kg para el metro cuadrado de construcción de las obras especificadas en la mencionada ordenanza.

Que el artículo 13° autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar el costo del metro cuadrado de acuerdo al valor de la bolsa de cemento portland de 50 kg el cual es de Pesos Mil Ochocientos Setenta y Cinco c/00/100 (\$1.875,00.-) actualmente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

Artículo 1º).- Actualizar a PESOS SIETE MIL QUINIENTOS C/00/100 (\$7.500.-) el valor de metro cuadrado de construcción de las obras públicas mencionadas en la Ordenanza N° 1591/20.-

Artículo 2º).- Disponer que la presente actualización será efectiva desde el 1º de Marzo del 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 8 de Marzo de 2023.-**



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 019/2023

VISTO:

La presentación efectuada ante este Departamento Ejecutivo por el Sr. Joaquin Ribodino, integrante de la agrupación "Across The Road" que organiza el evento de rally de regularidad denominado "Desafío Cachicoya";

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida nota solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), la que será destinada a cubrir parte de los gastos que demande la organización del "Rally De Regularidad" de automóviles clásicos, deportivos y contemporáneos denominado "Desafío Cachicoya", a llevarse a cabo el día 12 de Marzo del corriente en nuestra localidad;

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo a las agrupaciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

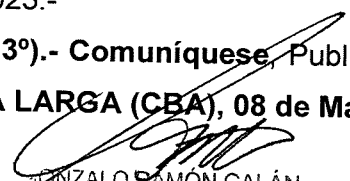
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

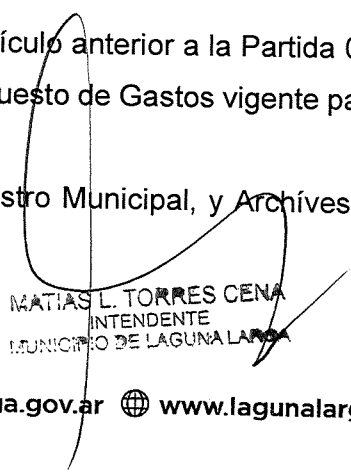
Artículo 1º).- Otórguese al Sr. Joaquín Ribodino, integrante de la agrupación "Across The Road", una ayuda económica de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), la que será destinada a cubrir parte de los gastos que demande la organización del "Rally De Regularidad" de automóviles clásicos, deportivos y contemporáneos denominado "Desafío Cachicoya", a llevarse a cabo el día 12 de Marzo del corriente en nuestra localidad.-

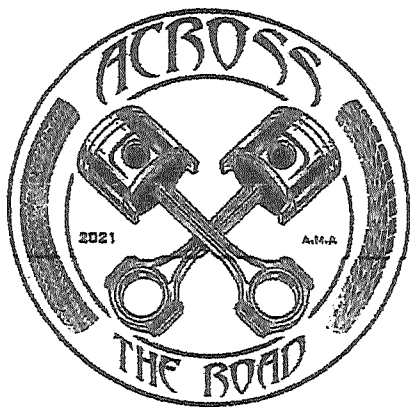
Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 08 de Marzo de 2023.


GONZALO RAMÓN GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



ACROSS THE ROAD

Laguna Larga – Córdoba

Laguna Larga, 6 de enero de 2023

Sr. Intendente Municipal
Matías Torres Cena

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted a fin de solicitar una ayuda económica de \$150.000- (pesos ciento cincuenta mil), a fin de cubrir los gastos para la realización del "Desafío Cachicoya", a realizarse el día 12 de marzo del corriente.

Dicho evento, es una carrera de regularidad de automóviles antiguos, clásicos, deportivos y modernos. Este año, la carrera está incluida en el CAMPEONATO MEDITERRÁNEO DE REGULARIDAD, siendo ésta la primera fecha del mismo. Hecho de gran importancia y que asegura una gran participación de vehículos.

Desde ya le agradecemos muy atentamente su atención.

Quedamos a la espera de una favorable respuesta.

Grupo de Organización Across The Road

Joaquín R. Badino
ACROSS THE ROAD



ACROSS THE ROAD

Laguna Larga – Córdoba

Laguna Larga, 6 de enero de 2023

Sr. Intendente Municipal
Matías Torres Cena

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted a fin de solicitar el espacio del "Centro Cultural Victoriano Puglie" y el permiso de evento para el día 12 de marzo del corriente, con motivo de la realización de un nuevo "Desafío Cachicoya". Una carrera de regularidad de automóviles antiguos, clásicos, deportivos y modernos. Este año, la carrera está incluida en el CAMPEONATO MEDITERRÁNEO DE REGULARIDAD, siendo ésta la primera fecha del mismo. Hecho de gran importancia y que asegura una gran participación de vehículos.

Desde ya le agradecemos muy atentamente su atención.
Quedamos a la espera de una favorable respuesta.

Grupo de Organización Across The Road

Joaquín Rueda
ACROSS THE ROAD



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 018/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1667/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 1° de Noviembre de 2022, y Promulgada según Decreto N° 109/2022 de fecha 2 de Noviembre de 2022 por este Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se convoca a Licitación Pública para la ejecución de la obra: Construcción de ocho (8) viviendas correspondientes al programa Provincial "Vivienda Semilla Municipios".

Que su Artículo 3°) dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal fijará por Decreto el día, la hora y el lugar en que se procederá a la apertura de propuestas.

Que por mediante los Decretos N° 112/2022 y 125/2022 se fijaron las respectivas fechas y horarios para la apertura de sobres de propuestas de la Licitación Pública convocada por Ordenanza N° 1667/22,

Que se habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos administrativos y/o legales que regulan la Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1570/20, que establece el Régimen General de Contrataciones vigente para esta Municipalidad de Laguna Larga y de un análisis efectuado por este Departamento Ejecutivo en conjunto con la Dirección de Obras Públicas y la Secretaría de Economía, resultaron insuficientes las presentaciones efectuadas, y por ende declaradas desiertas ambas convocatorias para la Licitación Pública arriba mencionada.

Que consecuentemente y teniendo en cuenta el actual proceso inflacionario que ha disparado el precio de los insumos y la mano de obra requeridos para la ejecución de la obra, durante el proceso licitatorio, torna necesario la adjudicación de la obra para lograr su efectiva y real ejecución y conclusión.

Que la contratación de la Empresa Galindez Construcciones, empresa con vasta trayectoria en el ámbito de la construcción de nuestra localidad y alrededores, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza N° 1570/20 - Régimen General de Contratación Municipal - Artículo 248, Inciso b) punto 3;

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CEN
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Artículo 1º).- Contratar al Sr. Galindez Altamirano, Agustin, DNI 40.416.982, con domicilio en calle Cachicoya N° 153, de la localidad de Laguna Larga, Pcia. de Córdoba, para la ejecución de la obra: Construcción de ocho (8) viviendas correspondientes al programa Provincial "Vivienda Semilla Municipios" – Primera Etapa, en los términos de la Ordenanza N° 1570/20 - Régimen General de Contratación Municipal - Artículo 24º), Inciso b) punto3.-

Artículo 2º).- Disponer que la contratación autorizada mediante el artículo precedente lo será en un todo de acuerdo al contrato de locación de obra y anexos que forman parte Integrante y legal del presente.-

Artículo 3º).-Impútese la erogación que demande la contratación referida precedentemente a la Partida 03.2.02.03 "Obra de Vivienda".-

Artículo 4º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 7 de Marzo de 2023.-

GONZALO GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

CONTRATO DE EJECUCION DE MANO DE OBRA

En Laguna Larga, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, a los ocho días del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés, reunidos por una parte la **Municipalidad de Laguna Larga**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Sr. Matías Torres Cena**, en adelante el **Contratante**, con domicilio legal en calle Libertad 8, de la localidad de Laguna Larga, Provincia de Córdoba y por la otra parte el **Sr. Galindez Altamirano Agustín** en adelante el **Contratista**, D.N.I. N° 40416982 con domicilio en calle Cachicoya 153, se conviene acordar:

PRIMERO: Objeto del presente contrato. El Contratante contrata al Contratista y este acepta para la ejecución de la obra: Construcción de cuatros (4) viviendas correspondientes al programa Provincial "Vivienda Semilla Municipios" – Primera Etapa, comprendiendo los siguientes Ítems que a continuación se detallan:

- 1- Hacer Replanteo de la Vivienda.
- 2- Armar Platea y Vigas respectivas.
- 3- Levantar paredes hasta la altura de la losa de cada unidad habitacional.

Los trabajos detallados anteriormente equivalen a un 40% de la totalidad de la obra.

SEGUNDO: Provisión de Materiales. El Contratante proveerá todos los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, correspondiéndole al contratista el manipuleo, elaboración y su incorporación a obra. Los materiales deberán ser correctamente utilizados, evitando el desperdicio de los mismos. Las pérdidas de materiales originadas en su incorrecto empleo o el desperdicio de los mismos estarán a cargo del Contratista y el monto correspondiente a su reposición, será descontado de cualquier suma que deba percibir.

TERCERO: Herramientas y Elementos de Trabajo. Corren por cuenta del Contratista las herramientas y accesorios necesarios para la ejecución de las obras motivo del presente contrato.

CUARTO: Ejecución de los Trabajos. La lista de Ítems a realizar es meramente enunciativa, debiéndose realizar los trabajos de manera que resulten enteros, completos y adecuados a su fin. Los mismos se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos entregados por el profesional a cargo de la obra y a satisfacción del contratante. -----

QUINTO: Trabajos Defectuosos. Todo trabajo defectuoso por causa imputable al





contratista será según lo disponga el Contratante, corregido, demolido y reconstruido por el Contratista a su costa, incluso los materiales, y dentro de los plazos que se fijen. -----

SEXTO: Pago de los Trabajos. Se conviene en fijar el pago de las obras a ejecutar en esta Primera Etapa en **Pesos Tres Millones Setecientos Diez Mil (\$ 3.710.000.-)**, por las **cuatro viviendas**, incluyendo en dicho monto todos los trabajos necesarios para dar cumplimiento a los términos del presente contrato. El monto es único, fijo e inamovible y responde a los ítems enunciados en el artículo primero. ---

SEPTIMO: Certificaciones y Formas de Pago. La certificación de los trabajos efectuados de acuerdo al presente contrato se realizará **semanal**. La certificación de los trabajos son los consignados en el artículo primero; en base a dichos precios y a los trabajos realizados que surjan de las mediciones, se confeccionará el certificado correspondiente. Los pagos quedarán sujetos a las certificaciones y serán efectuados de la siguiente manera: 50% en efectivo y el saldo en cheques a 30, 60 y 90 días.-----

OCTAVO: Iniciación de los Trabajos y Plazos. Se fija como fecha de iniciación de los trabajos el día 13 de marzo de 2023. El plazo total para la completa ejecución de las obras es de 90 días corridos a contar de la fecha de iniciación establecida. -----

NOVENO: Demora en la Ejecución de las Obras. La obra deberá ser ejecutada dentro de los plazos totales establecidos. El Contratante podrá justificar moras si el Contratista mostrase que por causas que no le son imputables, no puede ejecutar la obra dentro de los plazos fijados. En caso contrario será motivo de rescisión del contrato. Por modificaciones se acordará la prórroga que se estime conveniente. ---

DECIMO: Rescisión de Contrato. El Contratante tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos: a) Cuando el Contratista ejecute las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio de la Dirección Técnica no puedan terminarse en los plazos estipulados. b) Cuando el Contratista no inicie las obras en las fechas previstas en el contrato. c) Cuando el Contratista no ejecute los trabajos correctamente, de acuerdo a pliegos y planos, y los mismos carezcan de los niveles de terminación necesarios. **El Contratista** tendrá derecho a la rescisión del contrato



Agustín
Gálvez



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

en los siguientes casos: a) Cuando el Contratista se vea obligado a suspender las obras por más de noventa (90) días, como consecuencia de incumplimiento por parte del Contratante en la entrega de los materiales necesarios para la ejecución de la obra. -----

DECIMO PRIMERO: Recepción de las Obras. Terminadas las obras de acuerdo con el contrato y no habiendo observaciones por parte del Contratante, se labrará un acta de Recepción Provisoria de Obra. El acta de Recepción Definitiva se labrará, de no mediar inconvenientes de ninguna naturaleza por deficiencias constructivas o vicios ocultos, a los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días posteriores a la recepción provisoria. -----

DECIMO SEGUNDO: Personal Afectado. El Contratante contara para la ejecución de los trabajos del personal que crea necesario asumiendo el Contratante el carácter de empleador de los mismos, debiendo cumplir con todos los requisitos que exige la ley en materia laboral debiendo contar para sí mismo como para todo el personal del correspondiente seguro por accidente de trabajo, los cuales serán de su exclusiva cuenta y cargo. -----

DECIMO TERCERO: El Contratista será el único responsable de las cargas impositivas que devengan de la liquidación de las correspondientes certificaciones. -----

DECIMO CUARTO: Garantía. El contratista deberá constituir una garantía por medio de pagaré certificado por escribano público y su importe resultará de la aplicación del 20 % sobre el monto del presupuesto oficial. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales habilitará al Municipio a la ejecución de la garantía, previa intimación fehaciente. -----

DECIMO QUINTO: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, sometándose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Segundo, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. DE PLENA CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada una de las partes, en el lugar y fecha de encabezamiento. -----



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA

Galindez Agustin



CONTRATO DE EJECUCION DE MANO DE OBRA

En Laguna Larga, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, a los ocho días del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés, reunidos por una parte la **Municipalidad de Laguna Larga**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Sr. Matías Torres Cena**, en adelante el **Contratante**, con domicilio legal en calle Libertad 8, de la localidad de Laguna Larga, Provincia de Córdoba y por la otra parte el **Sr. Galindez Altamirano Agustín** en adelante el **Contratista**, D.N.I. N° 40416982 con domicilio en calle Cachicoya 153, se conviene acordar:

PRIMERO: Objeto del presente contrato. El Contratante contrata al Contratista y este acepta para la ejecución de la obra: Construcción de cuatros (4) viviendas correspondientes al programa Provincial "Vivienda Semilla Municipios" – Primera Etapa, comprendiendo los siguientes Ítems que a continuación se detallan:

- 1- Hacer Replanteo de la Vivienda.
- 2- Armar Platea y Vigas respectivas.
- 3- Levantar paredes hasta la altura de la losa de cada unidad habitacional.

Los trabajos detallados anteriormente equivalen a un 40% de la totalidad de la obra.

SEGUNDO: Provisión de Materiales. El Contratante proveerá todos los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, correspondiéndole al contratista el manipuleo, elaboración y su incorporación a obra. Los materiales deberán ser correctamente utilizados, evitando el desperdicio de los mismos. Las pérdidas de materiales originadas en su incorrecto empleo o el desperdicio de los mismos estarán a cargo del Contratista y el monto correspondiente a su reposición, será descontado de cualquier suma que deba percibir.

TERCERO: Herramientas y Elementos de Trabajo. Corren por cuenta del Contratista las herramientas y accesorios necesarios para la ejecución de las obras motivo del presente contrato.

CUARTO: Ejecución de los Trabajos. La lista de Ítems a realizar es meramente enunciativa, debiéndose realizar los trabajos de manera que resulten enteros, completos y adecuados a su fin. Los mismos se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos entregados por el profesional a cargo de la obra y a satisfacción del contratante. -----

QUINTO: Trabajos Defectuosos. Todo trabajo defectuoso por causa imputable al



Galindez Agustín



contratista será según lo disponga el Contratante, corregido, demolido y reconstruido por el Contratista a su costa, incluso los materiales, y dentro de los plazos que se fijen. -----

SEXTO: Pago de los Trabajos. Se conviene en fijar el pago de las obras a ejecutar en esta Primera Etapa en **Pesos Tres Millones Setecientos Diez Mil (\$ 3.710.000.-)**, por las **cuatro viviendas**, incluyendo en dicho monto todos los trabajos necesarios para dar cumplimiento a los términos del presente contrato. El monto es único, fijo e inamovible y responde a los ítems enunciados en el artículo primero. ---

SEPTIMO: Certificaciones y Formas de Pago. La certificación de los trabajos efectuados de acuerdo al presente contrato se realizará **semanal**. La certificación de los trabajos son los consignados en el artículo primero; en base a dichos precios y a los trabajos realizados que surjan de las mediciones, se confeccionará el certificado correspondiente. Los pagos quedarán sujetos a las certificaciones y serán efectuados de la siguiente manera: 50% en efectivo y el saldo en cheques a 30, 60 y 90 días.-----

OCTAVO: Iniciación de los Trabajos y Plazos. Se fija como fecha de iniciación de los trabajos el día 13 de marzo de 2023. El plazo total para la completa ejecución de las obras es de 90 días corridos a contar de la fecha de iniciación establecida. -----

NOVENO: Demora en la Ejecución de las Obras. La obra deberá ser ejecutada dentro de los plazos totales establecidos. El Contratante podrá justificar moras si el Contratista mostrase que por causas que no le son imputables, no puede ejecutar la obra dentro de los plazos fijados. En caso contrario será motivo de rescisión del contrato. Por modificaciones se acordará la prórroga que se estime conveniente. ---

DECIMO: Rescisión de Contrato. El Contratante tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos: a) Cuando el Contratista ejecute las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio de la Dirección Técnica no puedan terminarse en los plazos estipulados. b) Cuando el Contratista no iniciare las obras en las fechas previstas en el contrato. c) Cuando el Contratista no ejecute los trabajos correctamente, de acuerdo a pliegos y planos, y los mismos carezcan de los niveles de terminación necesarios. **El Contratista** tendrá derecho a la rescisión del contrato



Galindez Agustín



en los siguientes casos: a) Cuando el Contratista se vea obligado a suspender las obras por más de noventa (90) días, como consecuencia de incumplimiento por parte del Contratante en la entrega de los materiales necesarios para la ejecución de la obra. -----

DECIMO PRIMERO: Recepción de las Obras. Terminadas las obras de acuerdo con el contrato y no habiendo observaciones por parte del Contratante, se labrará un acta de Recepción Provisoria de Obra. El acta de Recepción Definitiva se labrará, de no mediar inconvenientes de ninguna naturaleza por deficiencias constructivas o vicios ocultos, a los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días posteriores a la recepción provisoria. -----

DECIMO SEGUNDO: Personal Afectado. El Contratante contará para la ejecución de los trabajos del personal que crea necesario asumiendo el Contratante el carácter de empleador de los mismos, debiendo cumplir con todos los requisitos que exige la ley en materia laboral debiendo contar para sí mismo como para todo el personal del correspondiente seguro por accidente de trabajo, los cuales serán de su exclusiva cuenta y cargo. -----

DECIMO TERCERO: El Contratista será el único responsable de las cargas impositivas que devengan de la liquidación de las correspondientes certificaciones. -----

DECIMO CUARTO: Garantía. El contratista deberá constituir una garantía por medio de pagaré certificado por escribano público y su importe resultará de la aplicación del 20 % sobre el monto del presupuesto oficial. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales habilitará al Municipio a la ejecución de la garantía, previa intimación fehaciente. -----

DECIMO QUINTO: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, sometiendo a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Segundo, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. DE PLENA CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada una de las partes, en el lugar y fecha de encabezamiento. -----



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA

Galindez *Agustin*



CONTRATO DE EJECUCION DE MANO DE OBRA

En Laguna Larga, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, a los ocho días del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés, reunidos por una parte la **Municipalidad de Laguna Larga**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Sr. Matías Torres Cena**, en adelante el **Contratante**, con domicilio legal en calle Libertad 8, de la localidad de Laguna Larga, Provincia de Córdoba y por la otra parte el **Sr. Galindez Altamirano Agustín** en adelante el **Contratista**, D.N.I. N° 40416982 con domicilio en calle Cachicoya 153, se conviene acordar:

PRIMERO: Objeto del presente contrato. El Contratante contrata al Contratista y este acepta para la ejecución de la obra: Construcción de cuatros (4) viviendas correspondientes al programa Provincial "Vivienda Semilla Municipios" – Primera Etapa, comprendiendo los siguientes Ítems que a continuación se detallan:

- 1- Hacer Replanteo de la Vivienda.
- 2- Armar Platea y Vigas respectivas.
- 3- Levantar paredes hasta la altura de la losa de cada unidad habitacional.

Los trabajos detallados anteriormente equivalen a un 40% de la totalidad de la obra.

SEGUNDO: Provisión de Materiales. El Contratante proveerá todos los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, correspondiéndole al contratista el manipuleo, elaboración y su incorporación a obra. Los materiales deberán ser correctamente utilizados, evitando el desperdicio de los mismos. Las pérdidas de materiales originadas en su incorrecto empleo o el desperdicio de los mismos estarán a cargo del Contratista y el monto correspondiente a su reposición, será descontado de cualquier suma que deba percibir.

TERCERO: Herramientas y Elementos de Trabajo. Corren por cuenta del Contratista las herramientas y accesorios necesarios para la ejecución de las obras motivo del presente contrato.

CUARTO: Ejecución de los Trabajos. La lista de Ítems a realizar es meramente enunciativa, debiéndose realizar los trabajos de manera que resulten enteros, completos y adecuados a su fin. Los mismos se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos entregados por el profesional a cargo de la obra y a satisfacción del contratante. -----

QUINTO: Trabajos Defectuosos. Todo trabajo defectuoso por causa imputable al

Galindez Agustín



MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



en los siguientes casos: a) Cuando el Contratista se vea obligado a suspender las obras por más de noventa (90) días, como consecuencia de incumplimiento por parte del Contratante en la entrega de los materiales necesarios para la ejecución de la obra. -----

DECIMO PRIMERO: Recepción de las Obras. Terminadas las obras de acuerdo con el contrato y no habiendo observaciones por parte del Contratante, se labrará un acta de Recepción Provisoria de Obra. El acta de Recepción Definitiva se labrará, de no mediar inconvenientes de ninguna naturaleza por deficiencias constructivas o vicios ocultos, a los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días posteriores a la recepción provisoria. -----

DECIMO SEGUNDO: Personal Afectado. El Contratante contara para la ejecución de los trabajos del personal que crea necesario asumiendo el Contratante el carácter de empleador de los mismos, debiendo cumplir con todos los requisitos que exige la ley en materia laboral debiendo contar para sí mismo como para todo el personal del correspondiente seguro por accidente de trabajo, los cuales serán de su exclusiva cuenta y cargo. -----

DECIMO TERCERO: El Contratista será el único responsable de las cargas impositivas que devengan de la liquidación de las correspondientes certificaciones. -----

DECIMO CUARTO: Garantía. El contratista deberá constituir una garantía por medio de pagaré certificado por escribano público y su importe resultará de la aplicación del 20 % sobre el monto del presupuesto oficial. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales habilitará al Municipio a la ejecución de la garantía, previa intimación fehaciente. -----

DECIMO QUINTO: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Segundo, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. DE PLENA CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada una de las partes, en el lugar y fecha de encabezamiento. -----



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA

Galíndez Agustín



contratista será según lo disponga el Contratante, corregido, demolido y reconstruido por el Contratista a su costa, incluso los materiales, y dentro de los plazos que se fijen. -----

SEXTO: Pago de los Trabajos. Se conviene en fijar el pago de las obras a ejecutar en esta Primera Etapa en **Pesos Tres Millones Setecientos Diez Mil (\$ 3.710.000.-)**, por las cuatro viviendas, incluyendo en dicho monto todos los trabajos necesarios para dar cumplimiento a los términos del presente contrato. El monto es único, fijo e inamovible y responde a los ítems enunciados en el artículo primero. ---

SEPTIMO: Certificaciones y Formas de Pago. La certificación de los trabajos efectuados de acuerdo al presente contrato se realizará **semanal**. La certificación de los trabajos son los consignados en el artículo primero; en base a dichos precios y a los trabajos realizados que surjan de las mediciones, se confeccionará el certificado correspondiente. Los pagos quedarán sujetos a las certificaciones y serán efectuados de la siguiente manera: 50% en efectivo y el saldo en cheques a 30, 60 y 90 días.-----

OCTAVO: Iniciación de los Trabajos y Plazos. Se fija como fecha de iniciación de los trabajos el día 13 de marzo de 2023. El plazo total para la completa ejecución de las obras es de 90 días corridos a contar de la fecha de iniciación establecida. -----

NOVENO: Demora en la Ejecución de las Obras. La obra deberá ser ejecutada dentro de los plazos totales establecidos. El Contratante podrá justificar moras si el Contratista mostrase que por causas que no le son imputables, no puede ejecutar la obra dentro de los plazos fijados. En caso contrario será motivo de rescisión del contrato. Por modificaciones se acordará la prórroga que se estime conveniente. ---

DECIMO: Rescisión de Contrato. El Contratante tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos: a) Cuando el Contratista ejecute las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio de la Dirección Técnica no puedan terminarse en los plazos estipulados. b) Cuando el Contratista no inicie las obras en las fechas previstas en el contrato. c) Cuando el Contratista no ejecute los trabajos correctamente, de acuerdo a pliegos y planos, y los mismos carezcan de los niveles de terminación necesarios. **El Contratista tendrá derecho a la rescisión del contrato**



Agustín
Galindo Agustín



Contrato Municipalidad Laguna Larga

La empresa "Zapata Construcciones", del señor Zapata Edgar Maximiliano D.N.I. 34.482.301, realizará trabajo de remodelación de baño del Hospital Municipal.

Trabajos a realizarse:

Trabajo de plomería, cloacas y agua.

Trabajos de electricidad necesarios.

*Revoque grueso.

*Carpeta y contrapiso nuevo.

*Cerámicos nuevos.

*Dos puertas.

*Ventiluz.

*Dos inodoros para discapacitados.

*Ducha para discapacitados.

*Dos lavatorios.

El personal cuenta con seguro laboral.

Valor acordado de la remodelación \$5.000.000, haciendo entrega de los 80% del valor total y el 20% restante cuando se comience a colocar el revestimiento.

Firma:

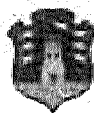
Aclaración:

D.N.I.:

Firma:

Aclaración:

D.N.I.:



CONVENIO

Entre los representantes del Gobierno de la Provincia de Córdoba, el MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD Y EL MINISTERIO DE SALUD, representado en este acto por el Dr. Julián María López, Ministro de Gobierno y Seguridad, y, la Bta. Esp. María Gabriela Barbás, Ministra de Salud, ambas constituyendo domicilio en Rosario de Santa Fe N° 650, en adelante el "GOBIERNO", por una parte y por la otra, la Municipalidad de Laguna Larga, representada en este acto por su Sr. Intendente Matías Torresena con domicilio en Calle Libertad N°8 de la localidad Laguna Larga departamento Río Segundo; convienen en celebrar la presente acto a fin de dejar constancia del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Que el Sr. Intendente ha solicitado un apoyo económico de adelanto de FOFINDES por la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos con 00/100 (\$4.500.000,00), mediante la entrega de fondos propios de la U.C.G., comprometiéndose a destinar tales recursos para financiar la gestión de obras y/o servicios Provinciales transferidos a la jurisdicción Municipal.-

SEGUNDA: Que fundado en las razones expuestas, la UNIDAD CENTRAL DE GESTIÓN se compromete a desembolsar los importes mencionados en el punto 1, en dos cuotas iguales y consecutivas de Pesos Dos Millones Dascientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$2.250.000,00), con fondos provenientes del Fondo de Financiamiento de la Descentralización Provincial (FOFINDES).-

TERCERA: La Municipalidad de Laguna Larga del departamento Río Segundo, deberá realizar la rendición de los fondos entregados, la cual deberá ser aprobada por la Unidad Central de Gestión.-

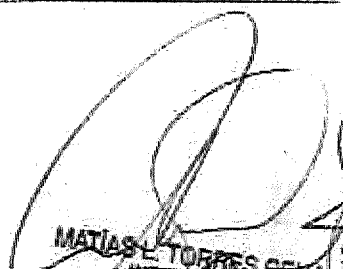
CUARTA: En caso de incumplimiento por parte de la Comuna/Municipio de las obligaciones que el presente convenio les impone, el "Gobierno" podrá resolver el convenio, previa notificación fehaciente, y gestionar el recupero de los fondos transferidos mediante los mecanismos que por derecho correspondan.-

QUINTA: Dichas fondos no serán descontados de la transferencia que el Ministerio de Finanzas realiza a dicha localidad mensualmente.-

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del 1 de Marzo de 2023 hasta el 30 de Junio de 2023, cumplido el plazo se darán concluidas las obligaciones de ambas partes.-

SÉPTIMA: Por cualquier controversia que pudiese surgir, las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba, fijando domicilio en los especificados ut supra.-

Previo lectura y ratificación, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, con fecha 1 de Marzo de 2023.


MATIAS TORRESENA
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 018/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1667/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 1° de Noviembre de 2022, y Promulgada según Decreto N° 109/2022 de fecha 2 de Noviembre de 2022 por este Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se convoca a Licitación Pública para la ejecución de la obra: Construcción de ocho (8) viviendas correspondientes al programa Provincial "Vivienda Semilla Municipios".

Que su Artículo 3°) dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal fijará por Decreto el día, la hora y el lugar en que se procederá a la apertura de propuestas.

Que por mediante los Decretos N° 112/2022 y 125/2022 se fijaron las respectivas fechas y horarios para la apertura de sobres de propuestas de la Licitación Pública convocada por Ordenanza N° 1667/22,

Que se habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos administrativos y/o legales que regulan la Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1570/20, que establece el Régimen General de Contrataciones vigente para esta Municipalidad de Laguna Larga y de un análisis efectuado por este Departamento Ejecutivo en conjunto con la Dirección de Obras Públicas y la Secretaría de Economía, resultaron insuficientes las presentaciones efectuadas, y por ende declaradas desiertas ambas convocatorias para la Licitación Pública arriba mencionada.

Que consecuentemente y teniendo en cuenta el actual proceso inflacionario que ha disparado el precio de los insumos y la mano de obra requeridos para la ejecución de la obra, durante el proceso licitatorio, torna necesario la adjudicación de la obra para lograr su efectiva y real ejecución y conclusión.

Que la contratación de la Empresa Galindez Construcciones, empresa con vasta trayectoria en el ámbito de la construcción de nuestra localidad y alrededores, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza N° 1570/20 - Régimen General de Contratación Municipal - Artículo 24°) Inciso b) punto 3;

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CEN.
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Artículo 1º).- Contratar al Sr. Galindez Altamirano, Agustin, DNI 40.416.982, con domicilio en calle Cachicoya N° 153, de la localidad de Laguna Larga, Pcia. de Córdoba, para la ejecución de la obra: Construcción de ocho (8) viviendas correspondientes al programa Provincial "Vivienda Semilla Municipios" – Primera Etapa, en los términos de la Ordenanza N° 1570/20 - Régimen General de Contratación Municipal - Artículo 24º), Inciso b) punto3.-

Artículo 2º).- Disponer que la contratación autorizada mediante el artículo precedente lo será en un todo de acuerdo al contrato de locación de obra y anexos que forman parte Integrante y legal del presente.-

Artículo 3º).- Impútese la erogación que demande la contratación referida precedentemente a la Partida 03.2.02.03 "Obra de Vivienda".-

Artículo 4º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 7 de Marzo de 2023.-


GONZALO E. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 017/2023

VISTO:

La necesidad de producir ascensos dentro de la planta de personal permanente de este Municipio de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Departamento Ejecutivo Municipal promocionar al personal que ha demostrado eficiencia y responsabilidad en su trabajo, y que además se encuentra en condiciones por sus conocimientos y por haber adquirido una especialización para ser promovido;

Que, en este sentido, el agente Sr. Toledo, Tulio Alejandro que ocupa el cargo de Maestranza y Servicios Generales – Área de Secretaría de Gobierno - Categoría 15, ha hecho los méritos suficientes para ser promovido;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Artículo 1º).- Dispone el ascenso del agente Sr. Toledo, Tulio Alejandro que ocupa el cargo de Maestranza y Servicios Generales – Área de Secretaría de Gobierno - Categoría 15, al cargo Maestranza y Servicios Generales – Área de Secretaría de Gobierno - Categoría 20, con efectos partir del 1º de Marzo de 2023.-

Artículo 2º).- Pásese copia del presente Decreto al agente Sr. Toledo, Tulio Alejandro, a la Sección Personal y a la Sección Liquidación de Sueldos, para que tomen debida cuenta del mismo.-

Artículo 3º).- Publíquese, Comuníquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 07 de Marzo de 2023.-

GONZALO RAMON GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



MATIAS L. TORRES CEN
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 016/2023

VISTO:

La presentación efectuada por los representantes del Centro de Jubilados y Pensionados de Laguna Larga, con domicilio en calle Rioja N° 450 de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, en dicha misiva, solicitan la exención de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, de su propiedad identificada en esta Municipalidad como Circ. 01 Sec. 01 Mza. 036 Parcela 23 – Cta. N° 00591, por tratarse de una institución de asistencia social a jubilados y pensionados de nuestra localidad;

Que este Departamento Ejecutivo considera conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que el mencionado contribuyente se encuentra encuadrado en el Título I Contribuciones Que Inciden Sobre Los Inmuebles Capítulo V – Exenciones Artículo 195°) Inciso b) de la Ordenanza General Impositiva vigente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES D E C R E T A

Artículo 1°).- Concédase al Centro de Jubilados y Pensionados de Laguna Larga, con domicilio en calle Rioja N° 450 de esta localidad, la Exención a la Contribución que incide sobre los Inmuebles para el año 2023, de la propiedad identificada en esta Municipalidad como Circ. 01 Sec. 01 Mza. 036 Parcela 23 – Cta. N° 00591.-

Artículo 2°).- La exención dispuesta en el Artículo Anterior se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el Libro Segundo - Parte Especial - Título I Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles - Capítulo V – Exenciones Artículo 195°) Inciso b) de la Ordenanza General Impositiva vigente.-

Artículo 3°).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 03 de Marzo de 2023.-

GONZALO R. GALAN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 016/2023

VISTO:

La presentación efectuada por los representantes del Centro de Jubilados y Pensionados de Laguna Larga, con domicilio en calle Rioja N° 450 de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, en dicha misiva, solicitan la exención de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, de su propiedad identificada en esta Municipalidad como Circ. 01 Sec. 01 Mza. 036 Parcela 23 – Cta. N° 00591, por tratarse de una institución de asistencia social a jubilados y pensionados de nuestra localidad;

Que este Departamento Ejecutivo considera conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que el mencionado contribuyente se encuentra encuadrado en el Título I Contribuciones Que Inciden Sobre Los Inmuebles Capítulo V – Exenciones Artículo 195º) Inciso b) de la Ordenanza General Impositiva vigente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Concédase al Centro de Jubilados y Pensionados de Laguna Larga, con domicilio en calle Rioja N° 450 de esta localidad, la Exención a la Contribución que incide sobre los Inmuebles para el año 2023, de la propiedad identificada en esta Municipalidad como Circ. 01 Sec. 01 Mza. 036 Parcela 23 – Cta. N° 00591.-

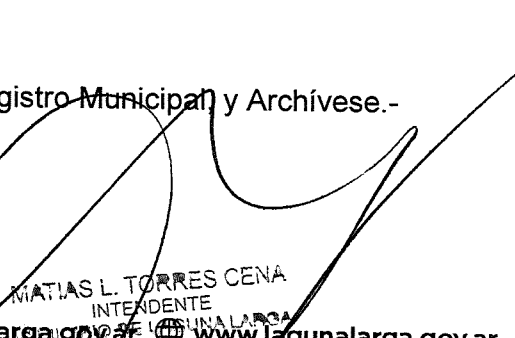
Artículo 2º).- La exención dispuesta en el Artículo Anterior se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el Libro Segundo - Parte Especial - Título I Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles - Capítulo V – Exenciones Artículo 195º) Inciso b) de la Ordenanza General Impositiva vigente.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 03 de Marzo de 2023


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
Municipio de Laguna Larga



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 015/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades del Centro Educativo Manuel Belgrano;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de \$70.000 destinada a solventar gastos de transporte escolar.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Otórguese al Centro Educativo Manuel Belgrano, una ayuda económica de Pesos Setenta Mil (\$70.000.-), la cual será destinada a solventar gastos de transporte escolar.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 02 de Marzo de 2023.-**


ENZO RAMÓN GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 015/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades del Centro Educativo Manuel Belgrano;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de \$70.000 destinada a solventar gastos de transporte escolar.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

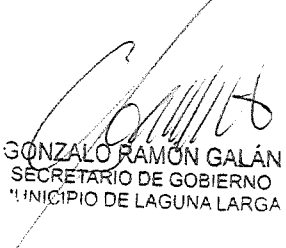
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Otórguese al Centro Educativo Manuel Belgrano, una ayuda económica de Pesos Setenta Mil (\$70.000.-), la cual será destinada a solventar gastos de transporte escolar.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 02 de Marzo de 2023.-


GONZALO RAMÓN GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA

CENTRO EDUCATIVO: MANUEL BELGRANO

CATEGORÍA: TERCERA P.U.

ZONA: 2210

CÓDIGO DE ESTABLECIMIENTO: 171098

DOMICILIO: ZONA RURAL

CÓDIGO DE INSPECCIÓN: 221175

LOCALIDAD: CAMPO LOS TRES ÁRBOLES

CÓDIGO DE EMPRESA: EE0520175

DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO

Al Intendente Municipal de Laguna Larga

Matías Torres Cena

S...../.....D

Laguna Larga, Córdoba, Argentina.

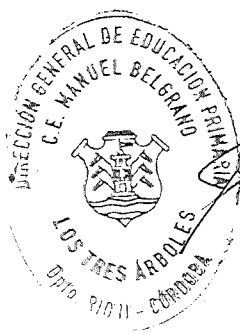
Miércoles 1 de marzo de 2023.

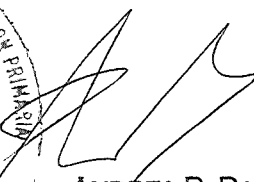
De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, quien suscribe Prof. Racca, Andrea Raquel, Directora del Centro Educativo Manuel Belgrano, junto con los miembros de la Cooperadora escolar, auxiliar de limpieza, personal docente del secundario y de primaria, del Centro Educativo ubicado en Campo Los Tres Árboles, Zona Rural de la Localidad de Laguna Larga, para informarle que en el día de la fecha hemos aceptado la colaboración económica por parte del Municipio de Laguna Larga, de una suma total de setenta mil pesos. Esta representa una ayuda imprescindible para el acceso al transporte escolar y por ende a la institución.

Saludos cordiales.

Atte.: integrantes del Centro Educativo Manuel Belgrano.




ANDREA R. RACCA
DIRECTORA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 014/2023

VISTO:

La necesidad de producir ascensos dentro de la planta de personal permanente de este Municipio de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Departamento Ejecutivo Municipal promocionar al personal que ha demostrado eficiencia y responsabilidad en su trabajo, y que además se encuentra en condiciones por sus conocimientos y por haber adquirido una especialización para ser promovido;

Que, en este sentido, el agente Sr. Soria, Carlos Fabián que ocupa el cargo de Maestranza y Servicios Generales Superior – Área de Servicios Públicos - Categoría 18, ha hecho los méritos suficientes para ser promovido;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Artículo 1º).- Dispone el ascenso del agente Sr. Soria, Carlos Fabián que ocupa el cargo de Maestranza y Servicios Generales Superior – Área de Servicios Públicos - Categoría 18, al cargo Maestranza y Servicios Generales Superior – Área de Servicios Públicos - Categoría 24, a partir del 1º de Marzo de 2023.-

Artículo 2º).- Pásese copia del presente Decreto al agente Sr. Soria, Carlos Fabián, a la Sección Personal y a la Sección Liquidación de Sueldos, para que tomen debida cuenta del mismo.-

Artículo 3º).- Publíquese, Comuníquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 1º de Marzo de 2023.-

ONZALO RAMÓN GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



MATIAS L. TORRES CEN
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 013/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades del Club Sportivo Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de \$200.000 destinada a la adquisición de conjuntos deportivos de futbol de dicha institución.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

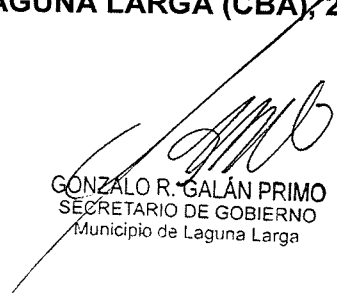
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Otórguese al Club Sportivo Laguna Larga, una ayuda económica de Pesos Doscientos Mil (\$200.000.-), la cual será destinada a la adquisición de conjuntos deportivos de futbol de dicha institución.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 24 de Febrero de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 013/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades del Club Sportivo Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de \$200.000 destinada a la adquisición de conjuntos deportivos de futbol de dicha institución.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS

ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º).- Otórguese al Club Sportivo Laguna Larga, una ayuda económica de Pesos Doscientos Mil (\$200.000.-), la cual será destinada a la adquisición de conjuntos deportivos de futbol de dicha institución.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 24 de Febrero de 2023.-**

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



Club Sportivo Laguna Larga

Fundado el 1º de Mayo de 1930 - Personería Jurídica Decreto N° 902 Serie "F"

Agustín P. Justo s/n - Te.: 03572 - 435427 (X5974AFD) Laguna Larga - (Córdoba)

Al Sr Intendente Municipal Matías Torres:

Por medio de la presente solicito una ayuda económica a cambio de publicidad para la compra de camisetas de futbol por la suma de \$200000 (doscientos mil pesos).

Sin más saludo atte.


Cravero Jose

Subcomision de Futbol


Jorge Branda



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 012/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades de la Sub-Comisión de Fútbol Infantil del Club Newell's Old Boys;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de \$300.000 destinada a la adquisición de conjuntos deportivos de juego de las divisiones inferiores de fútbol de dicha institución.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo a las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

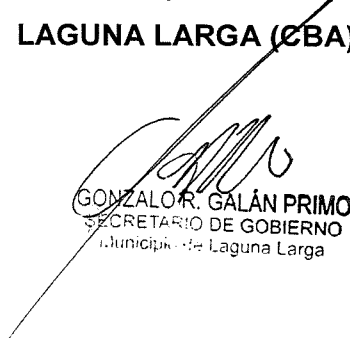
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º).- Otórguese a la Sub-Comisión de Fútbol Infantil del Club Newell's Old Boys, una ayuda económica de Pesos Trescientos Mil (\$300.000.-), la cual será destinada a la adquisición de conjuntos deportivos de juego de las divisiones inferiores de fútbol de dicha institución.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 24 de Febrero de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 012/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades de la Sub-Comisión de Fútbol Infantil del Club Newell's Old Boys;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de \$300.000 destinada a la adquisición de conjuntos deportivos de juego de las divisiones inferiores de fútbol de dicha institución.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo a las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

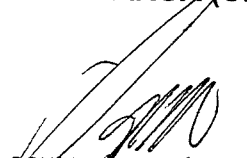
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES D E C R E T A

Artículo 1º).- Otórguese a la Sub-Comisión de Fútbol Infantil del Club Newell's Old Boys, una ayuda económica de Pesos Trescientos Mil (\$300.000.-), la cual será destinada a la adquisición de conjuntos deportivos de juego de las divisiones inferiores de fútbol de dicha institución.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 24 de Febrero de 2023.-


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CÉN
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA

Laguna Larga, 22 de febrero de 2023

Al Municipio de Laguna Larga

Por medio de la presente nos dirigimos a Uds., para solicitar una colaboración económica de \$300.000 (trescientos mil pesos) para la adquisición de conjuntos deportivos de juego de las divisiones inferiores de fútbol de Club Atlético y Biblioteca Newell's Old Boys. Las mismas se utilizarán para participar en el campeonato del corriente año 2023 de la Liga Independiente de Fútbol.

Manifiestar que dicha colaboración, en forma de agradecimiento, se plasmará en los conjuntos de todas las divisiones de inferiores.

Sin otro particular, y esperando respuesta positiva, saludamos muy atentamente.

Sub Comisión de Fútbol Inferiores C.A y B. Newell's Old Boys


Biblioteca N.O.B. C
24 259 086

SUB COMISION
DE FUTBOL INFANTIL
N.O.B.





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 011/2023

VISTO:

La necesidad de producir ascensos dentro de la planta de personal permanente de este Municipio de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Departamento Ejecutivo Municipal promocionar al personal que ha demostrado eficiencia y responsabilidad en su trabajo, y que además se encuentra en condiciones por sus conocimientos y por haber adquirido una especialización para ser promovido;

Que, en este sentido, la agente Srta. María Virginia Gómez Moressi que ocupa el cargo de Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 09, ha hecho los méritos suficientes para ser promovida;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Artículo 1º).- Dispone el ascenso la agente Srta. María Virginia Gómez Moressi que ocupa el cargo de Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 09, Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 12, a partir del 1º de Febrero de 2023.-

Artículo 2º).- Pásese copia del presente Decreto a la agente Srta. María Virginia Gómez Moressi, a la Sección Personal y a la Sección Liquidación de Sueldos, para que tomen debida cuenta del mismo.-

Artículo 3º).- Publíquese, Comuníquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 15 de Febrero de 2023.


GONZALO R. GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO




MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 010/2023

VISTO:

La necesidad de producir ascensos dentro de la planta de personal permanente de este Municipio de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Departamento Ejecutivo Municipal promocionar al personal que ha demostrado eficiencia y responsabilidad en su trabajo, y que además se encuentra en condiciones por sus conocimientos y por haber adquirido una especialización para ser promovido;

Que, en este sentido, la agente Srta. Camila Sontullo Pilla que ocupa el cargo de Auxiliar Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 03, ha hecho los méritos suficientes para ser promovida;

POR ELLO:

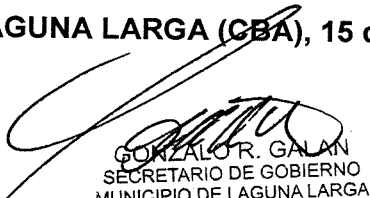
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

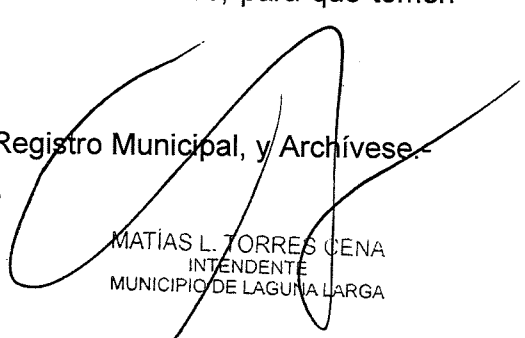
Artículo 1º).- Dispone el ascenso la agente Srta. Camila Sontullo Pilla que ocupa el cargo de Auxiliar Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 03, Auxiliar Docente – Área de Centro de Atención al Niño y la Familia - Categoría 08, a partir del 1º de Febrero de 2023.-

Artículo 2º).- Pásese copia del presente Decreto a la agente Srta. Camila Sontullo Pilla, a la Sección Personal y a la Sección Liquidación de Sueldos, para que tomen debida cuenta del mismo.-

Artículo 3º).- Publíquese, Comuníquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 15 de Febrero de 2023.-


GONZALO R. GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 009/2023

VISTO:

La presentación efectuada por el Señor Eduardo José Baleani, D.N.I. N° 14.339.034, con domicilio en calle Buenos Aires N° 334 de esta localidad de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Eduardo José Baleani, solicita la exención de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, de su propiedad identificada en esta Municipalidad como Circ. 01 Sec. 02 Mza. 029 Parcela 002 – Cta. N° 02143, por tratarse de un ex-combatiente de Malvinas;

Que este Departamento Ejecutivo considera conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que el mencionado contribuyente se encuentra encuadrado en el Título I Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles Capítulo V – Exenciones Artículo 195º) Inciso j) de la Ordenanza General Impositiva vigente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Concédase al Señor Eduardo José Baleani, D.N.I. N° 14.339.034, con domicilio en calle Buenos Aires N° 334 de esta localidad de Laguna Larga, la Exención a la Contribución que incide sobre los Inmuebles – Período 2023, de la propiedad identificada en esta Municipalidad como Circ. 01 Sec. 02 Mza. 029 Parcela 002 – Cta. N° 02143.-

Artículo 2º).- La exención dispuesta en el Artículo Anterior se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el Libro Segundo - Parte Especial - Título I Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles - Capítulo V – Exenciones Artículo 195º) Inciso j) de la Ordenanza General Impositiva vigente.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 10 de Febrero de 2023.

GONZALO RAMON GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 009/2023

VISTO:

La presentación efectuada por el Señor Eduardo José Baleani, D.N.I. N° 14.339.034, con domicilio en calle Buenos Aires N° 334 de esta localidad de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Eduardo José Baleani, solicita la exención de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, de su propiedad identificada en esta Municipalidad como Circ. 01 Sec. 02 Mza. 029 Parcela 002 – Cta. N° 02143, por tratarse de un ex-combatiente de Malvinas;

Que este Departamento Ejecutivo considera conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que el mencionado contribuyente se encuentra encuadrado en el Título I Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles Capítulo V – Exenciones Artículo 195º) Inciso j) de la Ordenanza General Impositiva vigente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Concédase al Señor Eduardo José Baleani, D.N.I. N° 14.339.034, con domicilio en calle Buenos Aires N° 334 de esta localidad de Laguna Larga, la Exención a la Contribución que incide sobre los Inmuebles – Período 2023, de la propiedad identificada en esta Municipalidad como Circ. 01 Sec. 02 Mza. 029 Parcela 002 – Cta. N° 02143.-

Artículo 2º).- La exención dispuesta en el Artículo Anterior se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el Libro Segundo - Parte Especial - Título I Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles - Capítulo V – Exenciones Artículo 195º) Inciso j) de la Ordenanza General Impositiva vigente.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 10 de Febrero de 2023

GONZALO RAMÓN GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA

LIBERTAD 8 - C.P.X5974BLB - Prov. de CORDOBA

TEL: 03572-480101/480303

e-mail: info@lagunalarga.gov.ar

TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

Hoja: 1 de 1

CONTRIBUYENTE: **BALIANI, JUAN MARIA**

BUENOS AIRES 334

CP (5974) LAGUNA LARGA - CORDOBA

Cta.: 02143 - Nomen.: 27.06.09.01.02.029.002.00000.0

Ubicación: BUENOS AIRES 334 - Zonas: ZONA A-1 CALLE ANCHA (8.65 mts)-ZONA A-2 CALLEJUELA (8.65 mts)-

Sup. Terreno: 484.4 - Des.Ofi.: 27 4B - Estado: Edificado - Pos.: Medial

Titulares: **BALIANI, JUAN MARIA(100%)**

PERÍODO-CUOTA/AÑO	BOLETA	HISTORICO	RECARGO	TOTAL
001/2023 - CUOTA BASICA	0107690412	0.01	0.00	0.01
002/2023 - CUOTA BASICA	0107690420	0.01	0.00	0.01
003/2023 - CUOTA BASICA	0107690438	0.01	0.00	0.01
004/2023 - CUOTA BASICA	0107690446	0.01	0.00	0.01
005/2023 - CUOTA BASICA	0107690454	0.01	0.00	0.01
006/2023 - CUOTA BASICA	0107690462	0.01	0.00	0.01

Para el Contribuyente

8009906666

0.06

0.00

VERIFICANDO

10/02/2023

TOTAL A PAGAR

0.06



P.FACIL/BCO.CBA 5120000000623041800990666600000000600003

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA

TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

BALIANI, JUAN MARIA

BUENOS AIRES 334

CP (5974) LAGUNA LARGA - CORDOBA

Cta.: 02143

Hoja: 1 de 1

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA

TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

BALIANI, JUAN MARIA

BUENOS AIRES 334

CP (5974) LAGUNA LARGA - CORDOBA

Cta.: 02143

Hoja: 1 de 1

8009906666 10/02/2023 0.06

8009906666



Usuario:LEONARDO - Terminal:c3:

8009906666 10/02/2023 0.06

8009906666

Para el Banco



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 008/2023

VISTO:

La obra ***“Pavimentación de Calles del Radio Urbano - Construcción de Pavimento Completo de Hormigón Simple de 0,15m de espesor entre Cordones Cunetas Existentes – SIPPE N°173384”*** a realizarse en la ***localidad de Laguna Larga***, en la cual el sector a intervenir está comprendido por las siguientes calles:

- Calle San Nicolás entre Calle Estancia la Porteña y Calle Juan Domingo Perón
- Calle San Nicolás entre Calle Juan Domingo Perón y Calle San Lucas
- Calle San Nicolás entre Calle San Lucas y Calle Fray Mamerto Esquiú
- Calle San Nicolás entre Calle Fray Mamerto Esquiú y Calle P. J. Frías
- Calle San Nicolás entre Calle P. J. Frías y calle Sarmiento;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario definir la modalidad de ejecución de obra

Que la Municipalidad de Laguna Larga cuenta con una amplia experiencia en la ejecución de obras de esta naturaleza mediante la Modalidad de Administración Municipal, al haber ejecutado la totalidad del pavimento urbano existente en el ejido urbano de la localidad,

Que la Municipalidad cuenta con los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos, así como también con el personal técnico capacitado para la ejecución de la mano de obra y la dirección técnica de misma;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Artículo 1º).- Dispóngase que la obra *“Pavimentación de Calles del Radio Urbano - Construcción de Pavimento Completo de Hormigón Simple de 0,15m de espesor entre Cordones Cunetas Existentes – SIPPE N°173384”* será ejecutada


GONZALO RAMÓN GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATÍAS L. TORRES CERA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

mediante la modalidad de **Administración Municipal**, ya que la Municipalidad cuenta con una amplia experiencia en la ejecución de obras de esta naturaleza y además cuenta con los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos, así como también con el personal técnico capacitado para la ejecución de la mano de obra y la dirección técnica de misma.-

**Artículo 2º).- Publíquese, Comuníquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 06 de Febrero de 2023.-**


GONZALO RAMÓN GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 008/2023

VISTO:

La obra ***“Pavimentación de Calles del Radio Urbano - Construcción de Pavimento Completo de Hormigón Simple de 0,15m de espesor entre Cordones Cunetas Existentes – SIPPE N°173384”*** a realizarse en la ***localidad de Laguna Larga***, en la cual el sector a intervenir está comprendido por las siguientes calles:

- Calle San Nicolás entre Calle Estancia la Porteña y Calle Juan Domingo Perón
- Calle San Nicolás entre Calle Juan Domingo Perón y Calle San Lucas
- Calle San Nicolás entre Calle San Lucas y Calle Fray Mamerto Esquiú
- Calle San Nicolás entre Calle Fray Mamerto Esquiú y Calle P. J. Frías
- Calle San Nicolás entre Calle P. J. Frías y calle Sarmiento;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario definir la modalidad de ejecución de obra

Que la Municipalidad de Laguna Larga cuenta con una amplia experiencia en la ejecución de obras de esta naturaleza mediante la Modalidad de Administración Municipal, al haber ejecutado la totalidad del pavimento urbano existente en el ejido urbano de la localidad,

Que la Municipalidad cuenta con los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos, así como también con el personal técnico capacitado para la ejecución de la mano de obra y la dirección técnica de misma;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Artículo 1º).- Dispóngase que la obra *“Pavimentación de Calles del Radio Urbano - Construcción de Pavimento Completo de Hormigón Simple de 0,15m de espesor entre Cordones Cunetas Existentes – SIPPE N°173384”* será ejecutada





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

mediante la modalidad de **Administración Municipal**, ya que la Municipalidad cuenta con una amplia experiencia en la ejecución de obras de esta naturaleza y además cuenta con los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos, así como también con el personal técnico capacitado para la ejecución de la mano de obra y la dirección técnica de misma.-

**Artículo 2º).- Publíquese, Comuníquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 06 de Febrero de 2023.-**


GONZALO RAMÓN GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 007/2023

VISTO:

La presentación efectuada por el Señor Carlos Alberto González, D.N.I. N° 16.416.907 con domicilio en calle 1° de Mayo N° 148 de esta localidad de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Carlos Alberto Gonzalez, solicita la exención de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, de su propiedad identificada en esta Municipalidad como Circ. 01 Sec. 01 Mza. 082 Parcela 06 – Cta. N° 01383, por tratarse de un ex-combatiente de Malvinas;

Que este Departamento Ejecutivo considera conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que el mencionado contribuyente se encuentra encuadrado en el Título I Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles Capítulo V – Exenciones Artículo 195°) Inciso j) de la Ordenanza General Impositiva vigente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1°).- Concédase al Señor Carlos Alberto González, D.N.I. N° 16.416.907 con domicilio en calle 1° de Mayo N° 148 de esta localidad de Laguna Larga, la Exención a la Contribución que incide sobre los Inmuebles – Período 2023, de la propiedad identificada en esta Municipalidad como Circ. 01 Sec. 01 Mza. 082 Parcela 06 – Cta. N° 01383.-

Artículo 2°).- La exención dispuesta en el Artículo Anterior se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el Libro Segundo - Parte Especial - Título I Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles - Capítulo V – Exenciones Artículo 195°) Inciso j) de la Ordenanza General Impositiva vigente.-

Artículo 3°).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 06 de Febrero de 2023

GONZALO RAMON GALÁN

SECRETARIO DE GOBIERNO



MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA

Laguna Larga, Cba., Enero 2023

Al
Intendente Municipal
Sr. Matías Torres Cera
S ____ / ____ D

De mi mayor consideración:

En carácter de Veterano de Malvinas y atento a la
Cantanza Municipal. General Impositiva. vigente, referido a los Exenciones
de las Propiedades Inmuebles de los Veteranos de Malvinas en que, mediante
la presente, hago llegar a Ud y por su digno intermedio a quien correspond
la solicitud del beneficio que me otorga el mismo para el año en curso.

A tal efecto manifiesto que mi domicilio se en-
cuentra ubicado en calle 1º de Mayo 148 - esquina La Rioja - Circ 01
Sec 01, Pza. 002, Parcela 06, cta Ne 01383.

Sin otro particular y aprovechando esta oportunidad
saludo a Ud con mi mayor estima quedando a vuestra disposición.

MESA GENERAL DE CUENTAS Y ACORDOS

PRECI

9

1. 2023.

ENDOS.

PARO EL

Intendente.

Carlos A. González

DNI. N° 16.416.907

Recibido
08/01/23



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 006/2023

VISTO:

La presentación efectuada por el Señor Jorge Alberto Miretti, D.N.I. 16.115.250, con domicilio en calle Cura Brochero N° 175 de esta localidad de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Jorge Alberto Miretti, solicita la exención de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, de su propiedad identificada en esta Municipalidad como Circ. 01 Sec. 01 Mza. 034 Parcela 010 – Cta. N° 00542, por tratarse de un ex-combatiente de Malvinas;

Que este Departamento Ejecutivo considera conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que el mencionado contribuyente se encuentra encuadrado en el Título I Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles Capítulo V – Exenciones Artículo 195º) Inciso j) de la Ordenanza General Impositiva vigente;

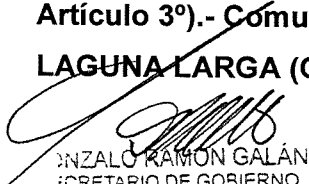
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1º).- Concédase al Señor Jorge Alberto Miretti, D.N.I. 16.115.250, con domicilio en calle Cura Brochero N° 175 de esta localidad de Laguna Larga, la Exención a la Contribución que incide sobre los Inmuebles – Período 2023, de la propiedad identificada en esta Municipalidad como Circ. 01 Sec. 01 Mza. 034 Parcela 010 – Cta. N° 00542.-

Artículo 2º).- La exención dispuesta en el Artículo Anterior se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el Libro Segundo - Parte Especial - Título I Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles - Capítulo V – Exenciones Artículo 195º) Inciso j) de la Ordenanza General Impositiva vigente.-

**Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese:-
LAGUNA LARGA (CBA), 02 de Febrero de 2023.-**


ENZO RAMON GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO




MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA

Laguna Larga, 09 de Enero de 2023

Intendente Municipal

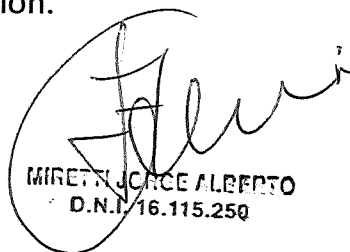
Don Matías Torres Cena

De mi mayor consideración:

En carácter de Veterano de Guerra, Ex Combatiente de Malvinas, y atento a la Ordenanza General Impositiva vigente, en su Capítulo V, Artículo 102. Inciso J, referido a las Exenciones de las Propiedades Inmuebles de los Ex Combatientes de Malvinas, es que, mediante la presente, hago llegar a Ud., y por su intermedio a quien corresponda, la solicitud del Beneficio que me otorga el mismo para el año en curso.

A tal efecto y en su cumplimiento de los requisitos del citado Artículo, manifiesto que mi domicilio se encuentra ubicado en calle Cura Brochero 175, Zona A-1 Especial (15.75 mts.). Cuenta: 00542- NOMEN.: 27.06.0901.01.034.010.00000.0

Sin otro particular y aprovechando esta oportunidad, saludo a Ud., con mi mayor estima y deferencia quedando a vuestra entera disposición.



MIRETTI JORGE ALBERTO
D.N.I. 16.115.250



MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA
JUNTOS HACEMOS FUTURO



TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD



TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CONTRIBUYENTE: ARONNE DE MIRETTI, ANITA

CURA BROCHERO 175

CP (5974) LAGUNA LARGA - CORDOBA

Cta.: 00542 - Nomen.: 27.06.09.01.01.034.010.00000.0

Ubicación: CURA BROCHERO 175 - Zonas: ZONA A-1 ESPECIAL (15.75 mts) - - Sup. Terreno: 230.68 - Des.Ofi.: 7N 29 - Estado: Edificado

Titulares: ARONNE DE MIRETTI, ANITA(100%)

LIQUIDACION

BASICO
BOMBEROS
OTRAS INSTITUCIONES
SALUD PUBLICA

TOTAL 1° VTO

4,767.00
47.67
47.67
476.70

TOTAL 2° VTO

4,933.84
49.34
49.34
493.38

COD. PAGOS LINK: 15199000018920

0107600051 * 001/2023

20/01/2023 06/02/2023

5,339.04 5,525.90

TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

ARONNE DE MIRETTI, ANITA

CURA BROCHERO 175

CP (5974) LAGUNA LARGA - CORDOBA

Cta.: 00542

001/2023 - 0107600051

TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

ARONNE DE MIRETTI, ANITA

CURA BROCHERO 175

CP (5974) LAGUNA LARGA - CORDOBA

Cta.: 00542

001/2023 - 0107600051



P.FACIL/BCO.CBA 5120053390423020010760005100055259001705

*** SI UD. ABONA EL PAGO TOTAL ANUAL DESTRUYA ESTE CUERPO ***



PAGA ONLINE



0107600051



MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA
JUNTOS HACEMOS FUTURO



TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD



TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CONTRIBUYENTE: ARONNE DE MIRETTI, ANITA

CURA BROCHERO 175

CP (5974) LAGUNA LARGA - CORDOBA

Cta.: 00542 - Nomen.: 27.06.09.01.01.034.010.00000.0

Ubicación: CURA BROCHERO 175 - Zonas: ZONA A-1 ESPECIAL (15.75 mts) - - Sup. Terreno: 230.68 - Des.Ofi.: 7N 29 - Estado: Edificado

Titulares: ARONNE DE MIRETTI, ANITA(100%)

LIQUIDACION

001/2023 ** 0107600051
002/2023 ** 0107600069
003/2023 ** 0107600077
004/2023 ** 0107600085
005/2023 ** 0107600093
006/2023 ** 0107600108

TOTAL 1°VTO

5,339.04
5,339.04
5,339.04
5,339.04
5,339.04
5,339.04

COD. PAGOS LINK: 15199000018920

8009840535 - PAGO TOTAL ANUAL

20/01/2023

32,034.24

TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

ARONNE DE MIRETTI, ANITA

CURA BROCHERO 175

CP (5974) LAGUNA LARGA - CORDOBA

Cta.: 00542

PAGO TOTAL ANUAL - 8009840535

TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

ARONNE DE MIRETTI, ANITA

CURA BROCHERO 175

CP (5974) LAGUNA LARGA - CORDOBA

Cta.: 00542

PAGO TOTAL ANUAL - 8009840535



P.FACIL/BCO.CBA 5120320342423020800984053500320342400008



PAGA ONLINE



8009840535



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 005/2023

VISTO:

La necesidad de producir ascensos dentro de la planta de personal permanente de este Municipio de Laguna Larga;

Y CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Departamento Ejecutivo Municipal promocionar al personal que ha demostrado eficiencia y responsabilidad en su trabajo, y que además se encuentra en condiciones por sus conocimientos y por haber adquirido una especialización para ser promovido;

Que, en este sentido, la agente Sra. Cravero, Analía del Carmen que ocupa el cargo de Psicóloga – Área de Hospital Municipal - Categoría 23, ha hecho los méritos suficientes para ser promovido;

POR ELLO:

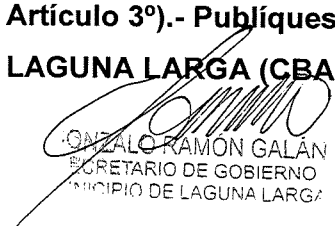
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Artículo 1º).- Dispone el ascenso de la agente Sra. Cravero, Analía del Carmen que ocupa el cargo de Psicóloga – Área de Hospital Municipal - Categoría 23, al cargo de Psicóloga – Área de Hospital Municipal - Categoría 24, a partir del 1º de Febrero de 2023.-

Artículo 2º).- Pásese copia del presente Decreto a la Sra. Cravero, Analía del Carmen, a la Sección Personal y a la Sección Liquidación de Sueldos, para que tomen debida cuenta del mismo.-

Artículo 3º).- Publíquese, Comuníquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 1º de Febrero de 2023.-


GONZALO RAMÓN GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 004/2023

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 7º) de la Ordenanza Tarifaria N° 1673/22 sancionada en segunda Lectura por el Honorable Concejo Deliberante el día 29 de Diciembre de 2022 y promulgada según Decreto N° 134/2022 de fecha 30 de Diciembre de 2022 de este Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el referido artículo, se faculta al Departamento Ejecutivo a prorrogar los vencimientos establecidos en el Artículo 6º) hasta 30 días, mediante el dictado del respectivo decreto;

Que, por la demora en la distribución de los cedulones de la mencionada contribución, este Departamento Ejecutivo se ve obligado a prorrogar la fecha de vencimiento del pago de contado y de la primera cuota de la contribución que incide sobre los inmuebles allí establecido, cuyo vencimiento opera el día 20 de Enero de 2023;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES D E C R E T A

Artículo 1º).- Prorróguese hasta el día 19 de Febrero de 2023 la fecha fijada como vencimiento del pago de contado y de la primera cuota de la contribución que incide sobre los inmuebles.-

Artículo 2º).- Lo dispuesto en el artículo anterior se realiza atento a lo establecido en el Artículo 7º) de la Ordenanza Tarifaria N° 1673/22 sancionada en segunda Lectura por el Honorable Concejo Deliberante el día 29 de Diciembre de 2022 y promulgada según Decreto N° 134/2022 de fecha 30 de Diciembre de 2022 de este Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 20 de Enero de 2023.





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 004/2023

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 7º) de la Ordenanza Tarifaria N° 1673/22 sancionada en segunda Lectura por el Honorable Concejo Deliberante el día 29 de Diciembre de 2022 y promulgada según Decreto N° 134/2022 de fecha 30 de Diciembre de 2022 de este Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el referido artículo, se faculta al Departamento Ejecutivo a prorrogar los vencimientos establecidos en el Artículo 6º) hasta 30 días, mediante el dictado del respectivo decreto;

Que, por la demora en la distribución de los cedulones de la mencionada contribución, este Departamento Ejecutivo se ve obligado a prorrogar la fecha de vencimiento del pago de contado y de la primera cuota de la contribución que incide sobre los inmuebles allí establecido, cuyo vencimiento opera el día 20 de Enero de 2023;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º).- Prorróguese hasta el día 19 de Febrero de 2023 la fecha fijada como vencimiento del pago de contado y de la primera cuota de la contribución que incide sobre los inmuebles.-

Artículo 2º).- Lo dispuesto en el artículo anterior se realiza atento a lo establecido en el Artículo 7º) de la Ordenanza Tarifaria N° 1673/22 sancionada en segunda Lectura por el Honorable Concejo Deliberante el día 29 de Diciembre de 2022 y promulgada según Decreto N° 134/2022 de fecha 30 de Diciembre de 2022 de este Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 20 de Enero de 2023





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 003/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades del Club Newell's Old Boys;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de \$2.300.000 destinada a solventar los enormes gastos que demanda la realización de la edición N° 55 de los Carnavales, organizados por dicha institución.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1°).- Otórguese al Club Newell's Old Boys, una ayuda económica de Pesos Dos Millones Trescientos Mil (\$ 2.300.000.-), la cual será destinada a solventar los gastos que demanda la realización de la edición N° 55 de los Carnavales que organiza dicha institución.-

Artículo 2°).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

**Artículo 3°).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 18 de Enero de 2023.-**

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CEB.
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 003/2023

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades del Club Newell's Old Boys;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de \$2.300.000 destinada a solventar los enormes gastos que demanda la realización de la edición N° 55 de los Carnavales, organizados por dicha institución.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

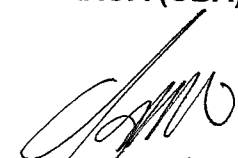
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

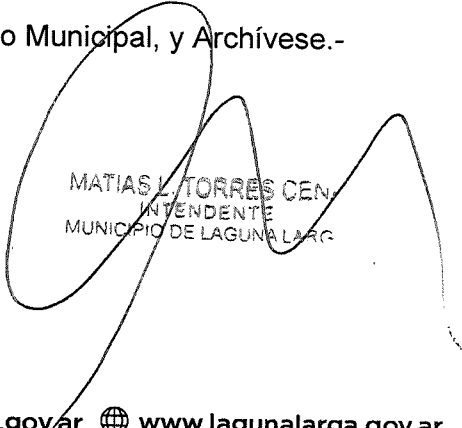
Artículo 1º).- Otórguese al Club Newell's Old Boys, una ayuda económica de Pesos Dos Millones Trescientos Mil (\$ 2.300.000.-), la cual será destinada a solventar los gastos que demanda la realización de la edición N° 55 de los Carnavales que organiza dicha institución.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 18 de Enero de 2023.-


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CERNI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



Fundado el
Enero de 1949
en Personería
Jurídica
Código N° 5377
Serie A

CLUB ATLÉTICO Y BIBLIOTECA NEWELL'S OLD BOYS

ENTIDAD CIVIL

San Martín esq. San Juan

Tel. 03572 - 480774

5974 - LAGUNA LARGA - CBA.

Laguna Larga, 18 de Enero de 2023.-

Sres. *Intendente Municipal*
MATIAS TORRES CENA

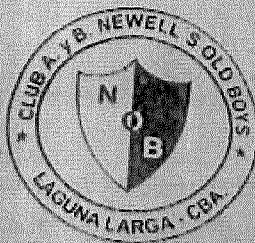
De nuestra mayor consideración:

Por la presente nos dirigimos a usted para solicitar una ayuda económica de \$ 2.300.000,00 (Pesos dos millones trescientos mil), para hacer frente a los enormes gastos que demanda la organización de la edición Nro.55 de los Carnavales organizada por nuestra institución, teniendo en cuenta que nos visitarán comparsas de la región de primer nivel y con el cierre de la gran comparsa "MARI MARI" proveniente de GUALEGUAYCHU.-

El evento se llevará a cabo los días sábado 11 y domingo 12 de febrero del corriente año.

Seguimos con la misma postura de ofrecer un Carnaval de excelente calidad y nivel creciendo año tras año.

Sin otro particular, hacemos propicia esta oportunidad para saludar a usted atentamente.-




DANIEL A. DEL VECCHIO
SECRETARIO


SERGIO G. CORTES
PRESIDENTE



Fundado el
1º de Enero de 1949
con Personería
Jurídica
Decreto N° 5372
Serie A

CLUB ATLÉTICO Y BIBLIOTECA NEWELL'S OLD BOYS

ENTIDAD CIVIL

San Martín esq. San Juan

Tel. 03572 - 480774

5974 - LAGUNA LARGA - CBA.

Laguna Larga, 18 de Enero de 2023.-

Sres. **Intendente Municipal**
MATIAS TORRES CENA

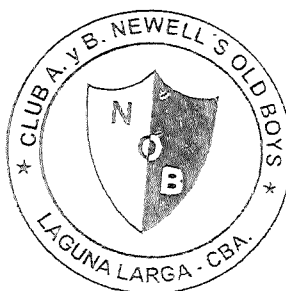
De nuestra mayor consideración:

Por la presente nos dirigimos a usted para solicitar una ayuda económica de \$ 2.300.000,00 (Pesos dos millones trescientos mil), para hacer frente a los enormes gastos que demanda la organización de la edición Nro.55 de los Carnavale organizada por nuestra institución, teniendo en cuenta que nos visitarán comparsas de la región de primer nivel y con el cierre de la gran comparsa "MARI MARI" proveniente de GUALEGUAYCHU.-

El evento se llevará a cabo los días sábado 11 y domingo 12 de febrero del corriente año.

Seguimos con la misma postura de ofrecer un Carnaval de excelente calidad y nivel creciendo año tras año.

Sin otro particular, hacemos propicia esta oportunidad para saludar a usted atentamente.-




DANIEL A. DEL VECCHIO
SECRETARIO


SERGIO G. CORTES
PRESIDENTE



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 002/2023

VISTO:

La solicitud presentada por el Centro de Jubilados y Pensionados;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica, destinada a solventar gastos de tareas varias de dicha institución.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS

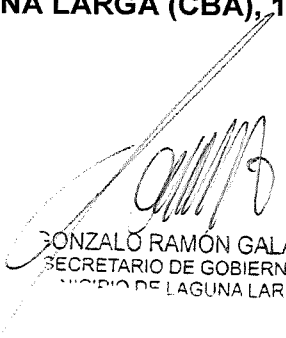
ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º).- Otórguese al Centro de Jubilados y Pensionados, una ayuda económica de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-), la cual será destinada a solventar gastos de tareas varias de dicha institución.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 12 de Enero de 2023.-


GONZALO RAMÓN GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA

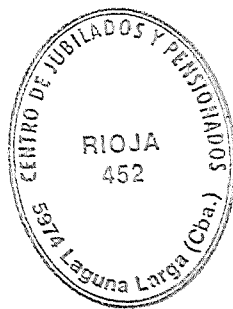
Laguna Larga, 10/01/23

Sr. Intendente
Matías Torres Cena
Presente

El Centro de Jubilados le solicita, de acuerdo a lo conversado recientemente, medie ante quien corresponda para que se nos otorgue un subsidio por \$50.000.- para ser utilizado en tareas varias.

Saludamos atentamente.


MARCELINO CRAVERO
SECRETARIO
CTRO. JUB Y PENS. NAC.




ANA M. BUSTOS
PRESIDENTA
CTRO. JUB Y PENS. NAC.



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 002/2023

VISTO:

La solicitud presentada por el Centro de Jubilados y Pensionados;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida petición se solicita a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica, destinada a solventar gastos de tareas varias de dicha institución.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS

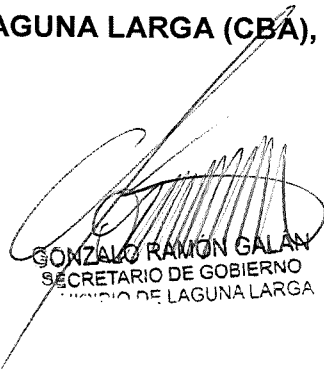
ATRIBUCIONES

D E C R E T A

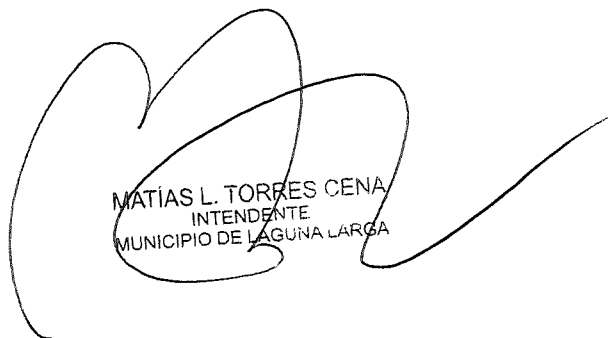
Artículo 1º).- Otórguese al Centro de Jubilados y Pensionados, una ayuda económica de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-), la cual será destinada a solventar gastos de tareas varias de dicha institución.-

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 12 de Enero de 2023.-


GONZALO RAMÓN GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 001/2023

VISTO:

La presentación efectuada ante este Departamento Ejecutivo por los Sres. Luciano David Barrios y Matias Gonzalo Torta, representantes de las escuelas infantiles de futbol del club Sportivo Laguna Larga y escuela Campeones del Futuro que realizan el "VIAJE A CHILE"

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida nota solicitan a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de pesos cincuenta mil (\$50.000.-), la que será destinada a los gastos que demande el viaje realizarse el día 07 de Enero del corriente año, en las instalaciones del Club Sportivo Laguna Larga;

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo a las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º).- Otórguese a los Sres. Luciano David Barrios y Matias Gonzalo Torta representantes de las escuelas infantiles de futbol del club Sportivo Laguna Larga y escuela Campeones del Futuro, una ayuda económica de pesos cincuenta mil (\$50.000.-), la que será destinada a los gastos que demande el "VIAJE A CHILE" a realizarse el día 07 de Enero del corriente año.

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 06 de Enero de 2023.-

GONZALO RAMON GALAN
SECRETARIO DE GOBIERNO



MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 001/2023

VISTO:

La presentación efectuada ante este Departamento Ejecutivo por los Sres. Luciano David Barrios y Matias Gonzalo Torta, representantes de las escuelas infantiles de futbol del club Sportivo Laguna Larga y escuela Campeones del Futuro que realizan el "VIAJE A CHILE"

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida nota solicitan a este Departamento Ejecutivo una colaboración económica de pesos cincuenta mil (\$50.000.-), la que será destinada a los gastos que demande el viaje realizarse el día 07 de Enero del corriente año, en las instalaciones del Club Sportivo Laguna Larga;

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, ya que es objetivo primordial el apoyo a las instituciones locales, y que existen partidas y recursos económicos para hacer frente a dicha erogación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Artículo 1º).- Otórguese a los Sres. Luciano David Barrios y Matias Gonzalo Torta representantes de las escuelas infantiles de futbol del club Sportivo Laguna Larga y escuela Campeones del Futuro, una ayuda económica de pesos cincuenta mil (\$50.000.-), la que será destinada a los gastos que demande el "VIAJE A CHILE" a realizarse el día 07 de Enero del corriente año.

Artículo 2º).- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo anterior a la Partida 01-1-04-03 "Subsidios de apoyo a instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2023.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 06 de Enero de 2023.-

MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA

GONZALO RAMÓN GALÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO

